DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año II — I LEGISLATURA — 20 febrero 1984 — Número 3 A Página 164

Presidencia:

EXCMO. SR. D. GUILLERMO GOMEZ MARTINEZ-CONDE

SESION PLENARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO 1984

SESION PLENARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1984

(Comienza la sesión a las nueve horas cuarenta y dos minutos.)

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación del proyecto de Ley reguladora del Consejo
 Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.
- 2.- Debate y votación de la proposición de Ley de adscripción del personal de la extinguida Diputación Provincial de Santander a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del que se incorpore procedente de la Administración del Estado.
- 3.- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno n° 25, relativa a situación de la empresa "Agruminsa" (Minas de Orconera-Cantabria), formulada por el Diputado D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el BOA n° 27 de 3-11-83.
- 4.- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno n° 36 relativa a expedición de certificaciones mensuales de obra realizada, formulada por el Diputado D. Tomás Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el BOA n° 38 de 19-12-83.
- 5.- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno n° 37 relativa a medidas que va a tomar el Consejo de Gobierno para que se haga cumplir la Ley de Costas, formulada por el Diputado D.

Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Mixto, y publicada en el BOA nº 4 de 19-1-84.

6.- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno nº 38 relativa a acuerdo del Consejo de Gobierno de adquisición de un edificio en la calle Castelar, de Santander, por importe de 112 millones de pesetas, formulada por el Diputado D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el BOA nº 4 de 19-1-84.

SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): \mathbf{EL} Buenos Señores Diputados. Se comienza la sesión de este segundo período de sesiones de la Asamblea de Cantabria, año 83-84.

Tiene la palabra el Sr. Secretario, para decirnos el primero punto del orden del día.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente.

El primer punto del orden del días es: "Debate y votación del proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

A tenor de lo dipuesto en el artículo 114, puede el Consejo de Gobierno, si le parece oportuno, sentar la iniciativa de este proyecto de ley.

No haciendo uso de este derecho, se invita también al Diputado de la Comisión que así lo tenga como conveniente.

El Diputado Sr. Pajares Compostizo, tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

El proyecto de ley que se somete a la consideración de esta Cámara en el día de hoy, pretende, por un lado, desarrollar el Estatuto de Autonomía, y concretamente su artículo 27. Y, por otro lado, que la Comunidad Autónoma pueda defender sus intereses ante el ente público de RTV.

No podemos ocultar, sin embargo, que se trata de una Ley que no permite el control óptimo que sobre los medios de comunicación audiovisuales del Estado dé derecho a ejercer a las Comunidades Autónomas. En esto se trata, indudablemente, de una Ley de mínimo, y ello, porque el Estatuto de RTV no posibilita mucho más.

El Grupo Popular espera, en cualquier caso, que el Gobierno Central, el ente público de Radio Nacional, respete y haga respetar esta Ley, y ejerza, a este respecto, nombrando un Delegado territorial de RTV, financiando en lo posible el funcionamiento y el ejercicio de sus misiones por el Consejo Asesor, y asuma que la Comunidad Autónoma tiene cosas que decir en asuntos de RTV en Cantabria.

que no habrá inhibiciones en su deber, porque nuestro lograr que objetivo, еl de todos, debe ser los medios Estado en Cantabria, estén suficientemente audiovisuales del y asistidos, para que cumplan sus misiones más dotados importantes, y especialmente favorecer la identidad autónoma. Y como medios institucionales estén al servicio de la sociedad, en general, y no del partido dominante, en particular.

La Ley que se somete hoy aquí, Señorías, será, sin duda, una herramienta válida para intentar mejorar los servicios de RTV en Cantabria, y que estos respondan a los objetivos generales recogidos con prioridad en el Estatuto jurídico de RTV, aprobado en su día por las Cortes Generales.

Y solamente, antes de finalizar, una reflexión haciéndome eco del gran trabajo que ha desarrollado la Ponencia, y el gran trabajo que ha desarrollado la Comisión, y, por qué no decirlo, el magnífico espíritu que ha habido por todos los parlamentarios que en estos debates hemos tomado parte, de asumir, de retirar, y, en definitiva, de que de 41 enmiendas presentadas en su momento, hayan quedado solamente reducidas a 19. Creo que esto es trabajar con seriedad, trabajar con generosidad, y todo en el bien de Cantabria.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Los Grupos Parlamentarios, por medio de sus Portavoces, tienen opción de fijar posturas frente a este proyecto de Ley presentado por el Consejo de Gobierno.

El Grupo Mixto, si lo desea, tiene la palabra. No hace uso.

El Grupo Socialista. El Diputado Sr. González Bedoya tiene la palabra, por cinco minutos.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Quiero entender que el Portavoz del Grupo Popular que acaba de intervenir, ha usado el turno o bien del Consejo de Gobierno para presentar este proyecto de Ley, o bien el turno de Portavoces del Grupo Popular para opinar sobre este proyecto de Ley, y nunca, como ordena el Reglamento, simplemente hacer el informe del dictamen de la Comisión, que es, para entendernos, informar a la Cámara de qué ha ocurrido desde que este proyecto de Ley entra en la Cámara y se inicia su debate en Ponencia y en Comisión.

Quizá, por tanto, tengo que utilizar algunos minutos de mi intervención para sustituir la no información del Portavoz del Grupo Popular, y decir que este proyecto de Ley, al que el Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda a la totalidad, ha sufrido importantísimas, sustanciales variaciones, importantísimos cambios en el trámite de Ponencia y en el trámite de Comisión. Hasta el punto de que han sido suprimidos algunos artículos, aquéllos que nosotros opinábamos y demostrábamos que eran inconstitucionales, y han sido reformados otros, sobre los que el Grupo Socialista también advertía inconstitucionalidad.

Dicho esto, Señorías, mi Grupo quiere decir que esta Ley es todavía, tal como llega este proyecto, es todavía, tal como llega al Pleno, un mal proyecto de Ley que nosotros pretendemos mejorar. Ha sido mejorado sustancialmente, ya he dicho, pero sigue siendo todavía un mal proyecto de Ley en su redacción, en su sistemática legislativa, y todavía con alguna disposición, con algún artículo que, en nuestra opinión -y luego lo demostraré en el debate de las enmiendas, de los votos particulares-, algún artículo que sigue teniendo sombras, al menos sombras de inconstitucionalidad.

Es una Ley, además, que llega tarde a esta Cámara, a pesar de haber sido enviada por el procedimiento de urgencia por el Consejo de Gobierno, y a pesar de que el Consejo de Gobierno tiene suficiente autoridad sobre la Cámara para exigir el cumplimiento de los plazos, llega tarde a esta Cámara y llega tarde a cumplir las funciones para las que, en nuestra opinión, ha sido redactada: el asesorar los primeros pasos de una televisión regional, de un Centro Regional de Televisión.

llega tarde, desgraciadamente, porque el Consejo đе Gobierno se empeñó en no utilizar una Ley anterior, prácticamente, y que tiene, prácticamente, los mismos defectos que este proyecto, que vamos a discutir hoy. La Ley 1/1982, septiembre, reguladora del Consejo Radiotelevisión Española en Cantabria, que hubiese permitido, con los defectos que, en opinión del Consejo de Gobierno y también en opinión de mi Grupo, tiene esta Ley, hubiese permitido utilizar el Consejo Asesor para los primeros pasos, para guiar, para los primeros pasos de la Televisión ayudar o para mejorar Regional de Cantabria.

No hay que olvidar que en esta Asamblea Regional, en su período provisional, ya aprobamos y elegimos un Consejo Asesor, que no se reunió nunca, pero que estuvo en funciones hasta las elecciones, y que, como aquí se dice, en la Ley, ese Consejo Asesor tuvo que seguir vigente en sus funciones hasta que no fuese sustituído por otro, elegido también por esta Asamblea. No ha ocurrido eso.

Y yo tengo que decir que, en nuestra opinión, el Consejo de Gobierno, no solamente ha incumplido la Ley, la Ley 1/1982, sino también, o sobre todo (a mi me parece que los incumplimientos de Ley son siempre graves) pero también, o sobre todo, ha dejado de utilizar un mecanismo que, en nuestra opinión, es importante para ayudar en los primeros pasos, insisto, de la Televión Regional de Cantabria.

Quiero decir también, lo he dicho antes, es una mala Ley, que la Ley adolece de graves deficiencias de sistemática y de redacción. Es una Ley envíada a esta Asamblea Regional por la Comisión de Educación y Cultura, y créanlo Señorías -luego lo veremos en el debate de las enmiendas- es impropia de una Comisión de Educación y Cultura, que debe de escribir bien, debe de tener buenos redactores, y debe cuidar el estilo.

Pero, insisto, que esto lo veremos a lo largo del debate de los, no numerosos, pero sí importantes votos particulares que mi Grupo mantiene para el Pleno de, prácticamente, la mitad de las enmiendas que presentamos, porque la otra mitad, o algo menos de la mitad, fueron aceptadas por la Ponencia y la Comisión.

Muchas gracias, Sr. Presidente. Muchas gracias, Señorías.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Si el Grupo Popular quiere hacer uso de su derecho como Portavos. El Diputado, Sr. Calzada, tiene la palabra.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente, Señorías:

Nos encontramos ante una Ley del Consejo Asesor de RTV, que se fundamenta, principalmente, en el artículo 27 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Grupo entiende que esta Ley es una Ley que recoge perfectamente el mandato del Estatuto, y que tiene, por tanto, un carácter primordial de defensa de las competencias del Gobierno Regional en cuanto al Consejo Asesor de RTV en la Región. Por ello, está concebida, creemos, que correctamente, en cuanto a que su espíritu no es el de anular la personalidad de dicho Consejo, convirtiéndole meramente en acólito del Delegado territorial de sino todo lo contrario, dándole la importancia, funciones, y la posibilidad del ejercicio de una acción eficaz en defensa de los intereses de la Comunidad de Cantabria. Porque, señores, no tendría sentido que aquí estuviésemos discutiendo una Ley de la Comunidad cántabra, que no antepusiera la defensa de los intereses de esta Región, sin que ello tenga por qué entrar, en ningún caso, en coalición con lo que marcan las Leyes del Estado.

Acaba de manifestarse, por el Portavoz anterior, que la Ley contenía graves defectos. En el debate a la totalidad se admitió, por mi Grupo, la posibilidad de inconstitucionalidad del artículo 2. Sin embargo, sorprendentemente, cuando esta inconstitucionalidad había sido reclamada por el Grupo Socialista la Cámara, nos hemos encontrado con que se han enmiendas a ese artículo 2, lo cual nos parece una perfecta contradicción, y que está, yo diría, en total confrontación con las opiniones que aquí se vertieron en aquella ocasión. Mi Grupo ha sido coherente, ha suprimido ese artículo 2.

Evidentemente, como también entendemos que las Leyes deben ser construídas, y construídas con un espíritu práctico, y con un espíritu útil, en Comisión y en Ponencia, el Grupo Popular ha admitido todo aquello que ha creido que venía a ser positivo, y que venía a poder mejorar, no el texto, porque del texto ya

hablamos también, en cuanto a su redacción, el día de la enmienda a la totalidad, y nos encontramos con que el señor enmendante, en el escrito de enmienda habrá cometido redundancias mucho más graves que las que se achacaba al redactor de la Ley, sino sí el espíritu, sino sí lo que puede suponer la disposición en cuanto a su aplicación práctica.

Se ha hablado de la Ley 1/82. A mí me molesta tener que seguir diciendo en esta Cámara, que en la etapa provisional no se podía legislar ni las Leyes. Si se hizo, ya se ha dicho muchas no correspondía, 10 más que podían que eran Reglamentos o normativas.

Por tanto, me parece que toda invocación a esto son ganas, pues no lo sé, de volver sobre algo que todos sabemos que no ha lugar a ello.

Por último, yo quisiera terminar diciendo que la posición del Grupo Popular es una posición que concuerda en todo con los intereses que entendemos deben salvaguardar esta Ley, que son los intereses de los ciudadanos de la Región, en cuanto al medio audiovisual de Radio y Televisión.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Por el Sr. Secrtario se nos leerá, a continuación, la primera enmienda a los primeros artículos. Y si algún artículo no tuviese enmienda se leerá para su aprobación.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente.

La primera enmienda que desea ser defendida por el Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, es la enmienda número 7, de sustitución del artículo primero.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra, por un turno de diez minutos, el Grupo enmendante, a través de su Portavoz, Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Llamo la atención de sus Señorías sobre la exposición de motivos -se debate al final-, donde el redactor del proyecto hace una exibición de mala redacción, Sr. Calzada -luego lo veremos-. Y mis defectos no deben de justificar los defectos del redactor del proyecto, aunque, como es lógico, yo ya repliqué sobre mis defectos.

En esta exposición de motivos se justifica, como no podía ser menos, los motivos que llevan al legislador a hacer la Ley. Y cuando el legislador, después de un folio, debe ya entrar en materia en el artículo 1, y decir qué es esta Ley, pura sistemática legislativa, que, por otra parte, el legislador de la Comunidad al hacer el Estatuto también lo mantiene, hace definición de Cantabria, qué es Cantabria, y por qué hacemos este Estatuto. Y el de la Constitucón también hace lo mismo, qué es España. Cuando el legislador inicia el camino de la Ley en el artículo 1, no hace otra cosa que repetir lo que ya nos ha dicho reiteradamente, por cierto, en la exposición de motivos. decir, que esta Ley se hace para que cumpla sus funciones de asesoramiento, y de acuerdo con la Ley, Estatuto de la Radio y la Televisión, y citando los correspondientes artículos del Estatuto de Autonomía.

El texto -se lo leo, porque es muy breve-, del proyecto dice; "de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en el artículo 14.2 del Estatuto de Radio y Televisión, se crea el Consejo Asesor de RTVE en ámbito territorial de Cantabria".

Nosotros proponemos un texto, un artículo primero, que entre ya en materia, sistemática legislativa. Que entre en materia, diiendo qué es este Consejo, para qué sirve este Consejo y para qué se crea este Consejo.

La redacción del Grupo Socialista es. "el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria", que es el título del proyecto de Ley, Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria. Sin embargo, en el artículo primero no lo llama así, Consejo Asesor de RTVE. Es decir, que incluso en el primer artículo del proyecto de Ley no llama como se debe al organismo que estamos creando. Continuamos diciendo "representa los intereses de la Comunidad Autónoma ante el ente público RTVE y asiste al Delegado territorial de RTVE en Cantabria, de acuerdo con lo fijado en los artículos correspondientes del Estatuto de Autonomía y del Estatuto de la Radio y la Televisión".

Nos parece un primer artículo razonable, para qué sirve, por qué se crea y dónde se crea este órgano, que nace en la Asamblea Regional. Nos parece, además, que no comete ningún error, porque si el título de este proyecto es "Estatuto de la Radio y la Televisión Española en Cantabria" no entendemos por qué en el primer artículo ya no se llama como se debe a este organismo, y se habla del Consejo Asesor de RTVE. Cuando en el punto número 2 -que no enmendamos- el legislador dice -con acierto- que "a todos los efectos, la denominación oficial es la de Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria". E, insisto, en el primer punto del artículo uno no se llama de esta manera.

Nosotros pensamos que la redacción en una Ley es importante, aclara. Y la sistemática de los proyectos, si no se inician en el artículo 1, después ocurre lo que ocurre en este proyecto, y es que, como también demostraremos, es puramente un caso, no solamente de estilo, sino de sistemática.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Turno en contra por el Grupo Popular. El Diputado, Sr. Adolfo Pajares Compostizo, tiene la palabra. EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

Yo admiro mucho al Portavoz del Grupo Socialista por el concepto extraordinario que tiene siempre de cuidar el estilo, la redacción. Y, además, sé que lo hace sin mala intención, me alegro mucho. Pero, no obstante, este tema ya fué ampliamente debatido en Comisión y anteriormente en Ponencia.

Nosotros mantenemos la redacción del proyecto presentado por el Gobierno, porque entendemos que el artículo 1 no repite la exposición de motivos, concreta el objeto de la Ley. Eso, además de ser una norma bastante generalizada en el mundo jurídico, así también lo hace la Ley 5/83 del 4 de agosto de 1983, de la Comunidad de Asturias, y también se recoge en la de Galicia del 17 del 11 del 83.

Por otra parte, aquí que tanto se habla del Tribunal Constitucional -lo cual me parece muy bien-, sería conveniente matizar que el mismo Tribunal sugiere a las Comunidades Autónomas que cuando hagan Leyes, tengan muy en cuenta otras disposiciones, otras Leyes, dictadas por las mismas Comunidades Autónomas, o por otras Comunidades Autónomas, más que seguir el ejemplo de disposiciones de rango estatal.

Por lo tanto, y ya desde ahora diré que voy a ser muy escueto y muy breve en la contestación a las enmiendas, porque, sinceramente, para no cansar a sus Señorías, han sido tan ampliamente debatidas en tantísimas sesiones, en Ponencia y en Comisión, que me parece reiterativo, mucho más reiterativo que lo que realmente se pueda decir ya.

Por lo tanto, mantenemos el texto del proyecto presentado por el Gobierno. Y, naturalmente, votaremos en contra de la enmienda.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones los Grupos tienen la palabra. El Grupo Mixto, por un tiempo máximo de cinco minutos.

EL SR. REVILLA: Pensamos que es una...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sr. Revilla, si no le importa, suba al estrado.

El Diputado Sr. Revilla, tiene la palabra.

El SR. REVILLA: Sr. Presidente:

El Grupo Regionalista piensa que es una cuestión intrascendente de la discusión que se ha planteado en esta enmienda. Pero sí estamos de acuerdo, o, por lo menos, nos parece oportuno señalar, que la enmienda del Grupo Socialista nos parece clarificadora. Y, por supuesto, parte de un hecho que es habitual, creemos nosotros, cuando se va analizar cualquier tema, y es empezar por fijar la definición de la cuestión que se va a tratar.

Por lo tanto, el Grupo Regionalista va a apoyar esta enmienda socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Revilla.

El Grupo Socialista, si lo desea.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Como no voy a agotar el turno, ni con mucho, este tipo de réplicas las haré, si no le importa a la Presidencia, desde el escaño.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Si es breve, sí.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Voy a ser muy breve. Muchas gracias.

Creo que el Portavoz del Grupo Mixto ya ha insistido nuestras argumentaciones, no las voy a repetir. Pero sí quería decir al Portavoz del Grupo Popular, que cuando se copia -y no contra, porque, efectivamente, Tribunal estoy еn el Constitucional ya lo advirtió, y precisamente en la sentencia sobre la Ley correspondiente de Cataluña, no estoy en contra de copiar otros preceptos-, pero, insisto, que hay que copiar lo bueno. Copiemos a Galicia, Asturias, cuando hay que trabajar, cuando hay que aplicarse las incompatibilidades, cuando hay que redactar bien los proyectos, cuando hay que hacer buenas Leyes y hay que gobernar con seriedad, no cuando ellos lo hacen mal.

Ha dicho que esto está muy debatido en Ponencia y en Comisión, y que, por tanto, no va a insistir. Es verdad, en Comisión y en Ponencia yo creo que hemos hecho un buen trabajo, y, además, hemos debatido, probablemente en exceso. Lo que ocurre es que sus Señorías no tienen en sus manos el Diario de Sesiones y, por tanto, no tienen ni idea de lo que ha ocurrido ni en Ponencia ni en Comisión, cosa que no ocurre en otras Cámaras.

Por tanto, yo voy a insistir en nuestras argumentaciones ante el Pleno, porque pienso que todas sus Señorías tienen derecho a conocer las circunstancias y las incidencias de tramitación de esta Ley.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Por el Grupo Popular, si así lo desea.

EL SR. CALZADA: Bueno, el contenido de la enmienda que se presenta, evidentemente, incide, como ya he manifestado antes, en la opinión del grupo respecto a la Ley en su totalidad, en, yo diría, rebajar la entidad y las funciones del Consejo Asesor. En ninguna parte del apartado tercero del artículo uno, se dice del Consejo Asesor que sea un ayudante del Delegado territorial. Sin

embargo, aquí se habla de asesorar y ayudar. Entendemos que asesorando se ayuda, pero esa ayuda sí que es una mala redacción, o una redacción, a mi juicio, maliciosa.

Por otra parte, entendemos que se suprime enteramente el último párrafo de ese apartado tres, que dice: "además de constituirse como órgano designado por la propia Comunidad, y, por tanto, representativo de sus intereses", no veo la justificación, mi Grupo no la ve, para que se suprima esta parte del apartado que, en definitiva, no viene más que a incidir sobre la personalidad del Consejo Asesor de Cantabria de la Comunidad Autónoma que representa.

Por tanto, mi Grupo mantiene su posición ante esta enmienda.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA. Sr. Presidente. Quiero advertir que el Portavoz no se ha ceñido a la enmienda, está hablando de otra enmienda. Creo que su Señoría se habrá dado cuenta. Estamos hablando del artículo número 1, y en el artículo número 1 no hay ese apartado tres que representa los intereses de no sé qué. Es otro artículo, el artículo 4 o 3.

Por lo tanto, sus argumentaciones me han sorprendido, porque yo no he dicho en ningún momento que el Consejo Asesor sea un mero correo del zar, del Delegado territorial.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Si el Portavoz del Grupo Popular quiere rectificar.

EL SR. CALZADA: Es que, evidentemente, al estar las enmiendas numeradas, he entendido que la enmienda número 4 que, en definitiva, se refiere también a los medios institucionales, entendía que suponía lo mismo.

Efectivamente, la enmienda número 7 cita la referencia al artículo 27 del Estatut, que figura -a ver si lo tengo mal-. Un momento, por favor. No, no, si yo me estoy refiriendo... Estamos refiriéndonos a la exposición ¿no es así?.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sí, señor. Estamos en la enmienda número 7, al párrafo 1, del artículo uno.

EL SR. CALZADA: ¿Pero la enmienda número 4 no se ha defendido?.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: La exposición de motivos se defiende siempre al final, Sr. Portavoz.

EL SR. CALZADA: Perdón. Perdón, porque yo tengo la enmienda número 4.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Estamos en la número siete al artículo 1, párrafo uno.

EL SR. CALZADA: De acuerdo. Dice el artículo de la ley que de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 y el artículo 14.2 del Estatuto de Radio y Televisión se crea el Consejo Asesor.

Sin embargo, dice la enmienda el Consejo Asesor de RTVE en Cantabria representa los intereses de la Comunidad Autónoma con el ente público, de acuerdo con lo fijado en los artículos 13, 14 y 15.

Pero no hace referencia al artículo 27 del Estatuto. ¿Por qué?. ¿Por qué hablamos de los Estatutos de RTV que, en definitiva, es un ente estatal y no hablábamos del Estatuto de Cantabria, en virtud del cual en defensa de los intereses se produce la promulgación de esta ley?. No lo entiendo. Sigo diciendo que se está intentando darle a la ley un espíritu centralista, darle a ley un espíritu de sumisión del Consejo de RTV a la figura del delegado territorial, y disminuir la significación de la ley y las funciones del Consejo de RTV, en

cuanto es un Consejo de la Comunidad Autónoma representativo de los intereses de esa Comunidad creado en defensa de los mismos y con arreglo a un artículo del Estatuto, que es una ley orgánica y que no es la Ley del Consejo Asesor de RTV.

Nada más y muchas gracias. Perdón, por la confusión que ha habido.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Podemos pasar a votación. Señores Diputados que estén de acuerdo con la enmienda formulada por el Grupo Socialista, enmienda número 7. Señores Diputados que esten de acuerdo con el proyecto del Consejo de Gobierno.

Queda rechazada la enmienda por diecisiete votos a favor y dieciocho en contra.

Por el Sr. Secretario se pasará a leer el texto del resto del artículo y los artículos siguientes que no tengan enmiendas.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente: De acuerdo con la solicitud del Grupo Parlamentario Socialista no se presenta modificación alguna.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sr. Presidente: No es necesario leer el texto del dictamen.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Es correcta su sugerencia. Simplemente decir si se vota el texto del artículo uno que estaba en debate.

Votos a favor del texto completo del artículo 1. Votos en contra del artículo 1 en su totalidad.

Queda aprobado el artículo 1 en todo su texto, por dieciocho votos a favor y diecisiete en contra.

Señor Secretario, pasamos a la enmienda siguiente.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente: La enmienda siguiente, del Grupo Parlamentario Socialista, es la número 14, de modificación de la letra b) del artículo 3.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde). Hemos entendido que el artículo 2 está suprimido.

Por el Grupo enmendante tiene la palabra su Portavoz, Sr. González Bedoya, para defender la enmienda.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Sr. Calzada, léase las leyes antes de ponerse a defenderlas, porque la defensa proyectos ultranza đе los lleva cometer a graves equivocaciones. Nosotros no somos ni más ni menos autonomistas por defender o enmendar mejor o peor esta ley, y tenga la seguridad de que somos autonomistas. Lo que ocurre es que en la exposición de motivos se cita ya suficientemente el Estatuto de Autonomía para Cantabria, artículo 27, que, por otra parte, no entra en los detalles de cómo debe de ser una ley del Consejo Asesor. Simplemente ordena a esta Asamblea que se haga una ley del Consejo Asesor.

La ley nacional nos remite al Estatuto de la Radio y la Televisión, y en el artículo primero citamos el Estatuto de la Radio y la Televisión porque es el pié forzado de esta ley. Insisto que como somos autonomistas citamos, respetamos y nos gustaría que además se hiciese cumplir en su totalidad el Estatuto de Autonomía para Cantabria, y está en la exposición de motivos.

El artículo número 3 del proyecto de ley, después de que a propuesta o por la advertencia del Grupo Socialista se suprimiese el artículo 2 porque era insconstitucional, ya lo dijimos en el debate a la totalidad, y si presentamos enmiendas fueron enmiendas para evitar su inconstitucionalidad. El Tribunal

Constitucional no ordena que se suprima el artículo 2, sino que advierte que tal como está redactado en la ley catalana es inconstitucional y, por tanto, perfectamente nos permitía enmendarlo para que no fuese insconstitucional. Es lo que hemos hecho en los otros artículos, enmendarlos para que no fuesen insconstitucionales.

Suprimido ese artículo dos, veremos que la sistemática de la ley se resiente, porque hay aspectos en este artículo dos que deben recogerse en la ley, como es la promoción de nuestra cultura e identidad regional, etc., y suprimido ese artículo dos entramos de lleno en las funciones del artículo 3.

¿Cuáles son las funciones del artículo tres?. Hemos enmendado, a propuesta del Grupo Socialista en Ponencia o en Comisión la letraa a). Ahora pretendemos enmendar la letra b), no porque sea inconstitucional sino porque está mal redactada.

Dice el redactor del proyecto que entre las funciones del Consejo Asesor está "b) Asesorar al Delegado Territorial de RTVE sobre la propuesta de programación específica y de horario de la Radio y de la Televisión en Cantabria, que éste habrá de elevar, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de la Radio y la Televisión, al Director General del Ente Público RTVE".

Nosotros proponemos un texto mucho más razonable, mejor redactado, más por lo directo, y que además aclara el proyecto: "Asesorar al Delegado Territorial de RTVE sobre la propuesta de programación y de horario de la Radio y de la Televisión estatales en Cantabria, que aquél habrá de elevar anualmente al Director General de RTVE".

Creemos, en primer lugar, que es una barbaridad pedirle al Consejo Asesor que asesore sobre la Radio y la Televisión en Cantabria, porque en Cantabria hay muchas radios, muchas emisoras de radio, sobre las que no va a tener este Consejo Asesor ninguna competencia y según el deseo del Grupo Popular, sobre el que no vamos a entrar aquí, puede haber en su momento alguna televisión

privada, sobre la que tampoco tendrá ninguna competencia este Consejo Asesor. Por tanto, decir que debe asesorar al Delegado Territorial sobre la propuesta de programación, sobre todo lo que haga la Radio y la Televisión en Cantabria es un disparate, porque según eso el Consejo Asesor llamaría al Director de Radio Popular o al Director de Radio Santander y les diría, señores a partir de mañana ustedes me hacen esta programación. Auténtico disparate.

El espíritu de la ley es eso, que pasado mañana el Consejo Asesor se dirija a la Radio privada y a la Televisión privada, cuando la haya, y pretenderá imponerles una programación. Me dirán no es eso lo que quería decir el legislador. Señorías, la ley dice lo que dice y está bien claro.

En segundo lugar, me preocupa la programación específica, porque yo creo que al Consejo Asesor le basta con asesorar sobre la programación. ¿Qué es eso de la programación específica?. El redactor de este proyecto de ley, además de torpe es redicho. Dice las cosas dos veces. Asesorar sobre la programación, la específica, la genérica, la programación. Porque si sus Señorías le imponen la específica, ahí tenemos al Consejo Asesor discutiendo sobre el sexo de los ángeles, de la distinción entre lo específico y lo genérico. Señorías, no se pondrían de acuerdo, porque es una delimitación muy difícil de hacer. Por tanto, lo de específico lo suprimimos también.

Hay también alguna otra, sin importancia, matización nuestra enmienda. El este y el aquel. Ya sé que el presidente de la Comisión de Educación y Cultura, aunque quien defendió esta ley en Comisión fué el Consejero de la Presidente, al que yo también tengo que decir que le admiro porque le echan encima todos los muertos, creo que tenía que haber venido el Consejero de Educación y Cultura a defender este proyecto. Ya sé que el Presidente de la Comisión discute conmigo entre la oportunidad de aquel o de este, pero este sujeto está tan lejos del complemento anterior que creo que viene mejor y se entiende mejor aquel, es decir, "aquel, еl Delegado Territorial, habrá de elevar

anualmente". Introduzco también la palabra "anualmente", porque espero también que no querrán sus Señorías que el Consejo Asesor esté elevando al Delegado Territorial, y este al Director General de RTVE, una programación cada día. Nos gastaríamos el presupuesto en correo y en papel, y además tendríamos al Consejo Asesor reunido todos los días para hacer la programación todos los días.

Por tanto, yo creo que la argumentación es, sino digo apabullante, suficiente para que sus Señorías rectifiquen el voto en Comisión y apoyen esta enmienda del Grupo Socialista.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular. Su representante, Sr. Pajares Compostizo, tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías: Además de las normales palabras pronunciadas, y digo normales porque es constante esa preocupación por el estilo, por la redacción, etc., que me parece muy bien, del Señor Portavoz del Grupo Socialista, yo únicamente creo que aunque tipo una magnífica pluma y no mejor pico, no estaría tampoco de más hacer, si quiere, buena memoria.

Concretamente el Grupo Socialista presentó una proposición de ley con fecha _0 de septiembre de 1983 a esta Cámara, en la cual en su artículo 3 dice casi textualmente, y digo casi porque no sé si hay alguna variante, "asesorar sobre la propuesta de programación específica". Sobre el tema de específico ha hablado el señor Portavoz del Grupo Socialista durante buen rato.

La ley catalana, y seguimos hablando de Derecho Comparado, dice textualmente en su artículo dos, párrafo a): "Asesorar sobre la propuesta de programación específica".

Por lo tanto, a nadie debe de asustar que se repita en el artículo 3, párrafo b), del proyecto de ley presentado por el Gobierno y que en estos momentos estamos debatiendo, que se hable también de la propuesta de programación específica.

En definitiva, yo tengo una preocupación, que antes ha hecho de si de vez en cuando el шi compañero Portavoz, Grupo Socialista, que estoy segurísimo de su autonomismo y segurísimo también de sus vinculaciones a la Televisión Española, tenga esa deformación de preocuparse excesivamente siempre por los temas derivados del ente público, y no preocuparse como es debido de que queremos tener una programación, si es posible, específica y que nuestro Consejo Asesor tenga, dentro de las limitaciones constitucionales, las mayores y las más grandes posibilidades de actuación.

En definitiva, vamos a votar en contra de la enmienda y mantener el texto del proyecto del Consejo de Gobierno.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Los Portavoces, para fijar posiciones, tienen la palabra.

El Sr. Revilla tiene la palabra, por el Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA: Desde la óptica imparcial de nuestro Grupo, que estamos contemplando las enmiendas con una visión totalmente como si fuese el hombre de la calle, tenemos que reconocer, a la vista de la enmienda del Grupo Socialista, que clarifica...

SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Lo gustaría, ya que dejamos estar en el sitio en aras a la brevedad, es que lo hicieran de pié, por lo menos. Se lo ruego.

EL SR. REVILLA: Digo que desde la óptica de la imparcialidad de nuestro Grupo ante esta enmienda del Grupo Socialista, hay que reconocer que el texto de la enmienda es mucho más clarificador que el original del Grupo Popular, porque estamos total y absolutamente de acuerdo en que al hablar única y exclusivamente de la Radio y de la Televisión, aunque el espíritu de la ley está claro que se ha de referir a la Televisión y a la Radio estatal, no cabe duda de que con el texto tal como viene expresado en la ley puede darse opción a que alguien pueda involucrar en la misma a una televisión privada en el futuro o a cualquier emisora de radio de las que hay en Cantabria.

Por lo tanto, el texto de la enmienda nos parece mucho mejor en redacción y que clarifica el texto de ley. Por lo tanto, vamos a votar a favor de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Revilla.

El Grupo Socialista. Su Portavoz, Sr. González Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Salgo a la tribuna porque quiero desmentir, y espero que sea por última vez, porque tengo buena memoria y la buena memoria me lleva a repetir prácticamente al pié de texto lo que se dijo allí.

La proposición de ley o la ley que presentó el Grupo Socialista para que esta Asambleala ratificase fué textualmente, con sus errores incluídos, no sé si los había, fué la ley que se había aprobado en el período provisional de la Asamblea.

Cuando mi Grupo escuchó al Portavoz del Grupo Popular que la Asamblea Provisional se había dedicado a jugar a hacer leyes, aparte de echarnos las manos a la cabeza, decidimos que ya que habiamos jugado a hacer leyes había que inmediatamente intentar convalidarlas, porque sino el Consejo de Gobierno estaba en la ilegalidad. Estaba utilizando leyes de la Comunidad Autónoma que, en opinión del Portavoz del Grupo Popular, eran inexistentes. Estaban utilizando leyes, la estructura administrativa de la Comunidad, el régimen jurídico del Presidente, etc.

Hemos visto como desde la Mesa se han dado dictámenes, y a petición del Grupo Popular, dictámenes que interpetaban positivamente esas leyes. Recuerden sus Señorías que se obligó, en base a la ley 2, artículo 41, al Presidente a comparecer ante esta Asamblea para un debate sobre el estado de la Región, porque el artículo 41 decía que cada año, en el primer período de sesiones, el Sr. Presidente tenía que comparecer ante esta Asamblea.

Esa ley no se ha convalidado, Sr. Pajares Compostizo. Esa ley es de la etapa provisional, y sus Señorías, con un dictamen de los Técnicos y con el mandato de la Mesa, sus Señorías la han interpretado positivamente, porque no podían hacer otra cosa. Por tanto, cuando dijeron esas leyes no valen, mi Grupo Parlamentario presentó ante esta Asamblea las leyes de la etapa anterior para que inmediatamente, en el primer acto que tuviese que hacer esta Asamblea Regional, se convalidara. Presentamos, como no podía ser menos, la Ley del Consejo Asesor para su convalidación. No la corregimos ni una coma, lo dije en Comisión, lo dije en Ponencia, y espero no tener que repetirlo más, porque está suficientemente claro.

Me he debido de explicar mal, porque cuando nosotros decimos que se suprima la palabra específica, el Portavoz del Grupo Popular entiende que pretendemos restringir las competencias del Consejo Asesor. Pues es todo lo contrario, pedimos que este Consejo Asesor asesore al Delegado Territorial sobre la programación específica y la genérica. No solo de la específica, porque entenderíamos entonces que la programación específica es aquello que cada día varía sobre la programación genérica.

Imagínense sus Señorías que en un programa de media hora, el Director decide que haya un bloque de información política, un bloque de información cultural de cinco minutos, un bloque de información deportiva cinco minutos y un editorial que va a leer no sé quien. Información genérica, y que por lo que sea un día hay que introducir un bloque sobre información de flamenco,

específica. Estamos ampliando las competencias de este Consejo Asesor. Y si los catalanes han dicho lo contrario, Sr. Pajares Compostizo, es porque los catalanes a veces tienen que traducir del catalán al castellano, y saben menos castellano que los de Torrelavega, los de Potes y los de Santander. Yo creo que está tan claro que diría que me sorprende seriamente el que se entienda lo contrario.

Ha dicho su Señoría, y termino Sr. Presidente, que nosotros sabemos, no sé lo que ha dicho, para llegar a la conclusión de que es que la Televisión está en manos del Gobierno. Léase el Estatuto de la Radio y la Televisión.

La Televisión forma parte de un ente autónomo que está bajo el control exclusivo del Parlamento, donde existe una Comisión de control. Eso es así. Decir lo contrario nos llevaría a un debate sobre tiempos, manipulaciones y futuros peligros que corre la Televisión Española, porque si su Señorías piensan que Televisión Española está en manos del Gobierno, cuando llegue al Gobierno su Grupo Parlamentario o su Partido nos pondremos en lo peor. Nosotros pensamos que hay que mantener el principio de que la Televisión es un ente autónomo que está en manos, o bajo el control, del Parlamento y en manos de los profesionales, que son los que la hacen cada día.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Por el Grupo Popular su Portavoz, Sr. Calzada.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente, Señorías: Nos encontramos aquí con una enmienda en la cual por una parte hay una cuestión que ha sido harto debatida pero en la que deseo continuar incidiendo, y es la palabra "específica".

Es evidente que los temas de una película, que los temas de

un documental general sobre España, que los temas una sobre hechos de actualidad nacional no son programación específica para Cantabria, Sr. Bedoya, pero los temas de la economía cántabra, los temas de su situación son temas específicos, Sr. Bedoya, y esos temas específicos son en los que el consejo Asesor debe estar presente, porque esta compuesta por hombres y mujeres, por personas de esta Región que deben y tienen el derecho, el deber y la responsabilidad de dar su opinión y su asesoramiento al señor Delegado Territorial, que a lo mejor es de Ceuta, porque el Gobierno le puede nombrar de cualquier parte del país, y, como es natural, su conocimiento ha de ser menos de los que vivimos in situ o por lo menos convendrá asesorarle en este tema específico.

Por lo tanto, esto es algo que no es cuestionable para el Grupo Popular.

Por otra parte, se habla de reunión anual. Se habla de este informe de programación anual. Pero, Sr. Bedoya, usted que es un hombre que se conoce perfectamente las leyes de RTV, usted sabe que en el Estatuto, en el artículo 15, dice que el Director General de RTV hará una propuesta anual sobre la programación y el horario. Luego para que meten ustedes esta palabra anual en su enmienda, si esto ya está en el Estatuto de RTV y, por tanto, la propuesta ha de ser anual.

Por eso se hace referencia en la ley al artículo 15 y se dice que esa propuesta se hará con arreglo al artículo 15 del Estatuto. Sr. Bedoya, por favor, que me equivoque yo que soy un profano en la materia, vale, pero que se equivoque usted es bastante inadmisible.

Por otra parte, estamos hablando de las cuestiones de la ordenación de los medios de comunicación referidos a la radio. Yo lo único que sé es que el artículo 14 del Estatuto de RTV dice, entre otras cosas, en el 14.2, que el Delegado Territorial estará asistido por un Consejo Asesor nombrado por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, cuya composición terminará la ley

territorial. El Consejo Asesor estudiará las necesidades y capacidades de la Comunidad Autónoma en orden de la adecuada descentralización de los servicios de Radio y Televisión, y en especial de la Sociedad estatal RCE, y formulará a través del Delegado Territorial las recomendaciones que estime oportunas el Consejo de Administración de RTVE.

Señores, ustedes saben que se hacen concesiones de emisoras y algo tendrá que decir la Comunidad en cuanto a la descentralización y ubicación de esas nuevas emisoras, y por ello se recoge en el Estatuto. Es evidente que Radio Cadena Española, que es un medio de comunicación estatal, también tendrá algo que decir en virtud de las competencias de la Comunidad.

Por otra parte, en el apartado b) se habla de todo esto. Si ustedes no le han enmendado me extraña terriblemente las manifestaciones que usted acaba de hacer, cuando acepta en Comisión que hecho lo que dice el Estatuto, de hecho lo que se recoge en la ley, y ahora viene usted diciendo que eso supondría una ingerencia o el que se arrogue el Consejo Asesor unas capacidades o unas competencias que no tiene.

Entendemos que esto no es así y, por tanto, nuestro Grupo va a rechazar la enmienda.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Como quiera que las enmiendas 16 y 17 siguientes son también a párrafos de este mismo artículo, esta Presidencia, salvo que algún Grupo pida lo contrario, señala que vamos a estudiar estas enmiendas y después votarlas todas juntas.

Tiene la palabra, si no hay opinión en contra por los otros Grupos, el Grupo Socialista para defender su enmienda 16 al artículo 3, apartado d).

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Lo malo del cambio de Portavoz del Grupo Popular es que yo creo que el Sr. Calzada no ha leído la ley, y dice que en el apartado b) del artículo 3 se cita al artículo 15 del Estatuto de la Radio y de la Televisión. Ruego a sus Señorías que lo comprueben, no se cita el artículo 15 del Estatuto de la Radio. Dice que no hemos enmendado una letra, me parece que dice la e), y hemos enmendado todas las letras.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Ruego que no se establezcan diálogos.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Ese es el dictamen de la Comisión después de introducidas las enmiendas del Grupo Socialista. Sr. Calzada, y rogaría que al menos no dispersara el debate, porque realmente sus Señorías iban a terminar muy mal informadas.

Lo cierto es que el término de anualmente, precisamente porque se introduce en el Estatuto de la Radio y de la Televisión es prácticamente de obligado cumplimiento el introducirlo en esta ley, porque sino el Consejo Asesor o la Asamblea mandarle que asesore cada mes, cada semana, cada día, cada hora, etc, sino se lo decimos lo que no está prohibido está permitido, y por tanto eso es así.

Vamos a la enmienda del artículo 3, letra d). Aquí el redactor ha hecho un lujo de redacción. Realmente tenían sus Señorías que darle un premio al ayudante de redacción que tienen para que le hagan las leyes.

Voy a leer: Formular las recomendaciones sobre las necesidades y capacidades de Cantabria. Pero no dice eso. Dice que tendremos, todavía, que determinar el territorio de la Comunidad Autónoma.

Sr. Calzada, sorpréndase. Ya sé, ya sé que le duele, que dice cómo este hombre va interpretar así ese texto. Porque dice exactamente eso. "de acuerdo con la organización territorial de la Comunidad Autónoma que se determine, y, en especial, de la Sociedad Estatal Radio Cadena Española, conforme a lo establecido en el artículo 14..."etc. etc.

Nosotros proponemos un texto mucho más llano, mucho más directo. Y creo que si sus Señorías lo leen, lo mismo que ha apartado anterior, no podrán negarlo. en el permiten, la propuesta es: estudiar y formular recomendaciones para conseguir la descentralización de los servicios regionales de RTVE, no sólo de Radio Cadena. No solo de Radio Cadena, que, probablemente, es el medio de comunicación más descentralizado en Cantabria. No probablemente lo es, o al menos lo era hasta hace unos meses, tiene un emisora en Torrelavega, tiene una emisora en Santander, sino que hay que descentralizar todos los medios de la radio, todos los medios, perdón, de RTVE: la Radio Nacional, la Radio Cadena. La televisión también, y probablemente haya que descentralizar a nivel de información. Y aconsejar, asesorar así al Director de RTVE, que descentralice también los servicios informativos de televisión, que atiende a las comarcas lejanas.

Y añado lo otro, de acuerdo todo esto, la descentralización, de acuerdo con la organización territorial de Cantabria, que no la vamos a fijar, existe. Y, por tanto, es una organización territorial que comprende comarcas alejadas, comarcas muy diversas, de una riqueza y de una variedad enorme, y que tienen y necesitan un tratamiento distinto. Esto es lo que decimos, absolutamente razonable.

Y compare, vuelvo a leer el texto del proyecto "formular las recomendaciones sobre las necesidades y capacidades de Cantabria". ¿Qué recomendaciones necesitan las necesidades y capacidades de Cantabria?. ¿Cuáles son las capacidades? ¿Cuáles son las necesidades?. "Formular unas recomendaciones -dice- sobre las necesidades y capacidades de Cantabria, para conseguir la necesaria descentralización de los servicios del medio de la radio, de acuerdo con la organización territorial de la Comunidad Autónoma que se determina, y, en especial, de la Sociedad

Estatal, Radio Cadena Española, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de la Radio y la Televisión". Verá el Sr. Calzada que aquí si se cita el artículo, no en la anterior letra.

Y frente a este texto farragoso, frente a este texto incierto, frente a este texto confuso, nosotros proponemos uno que dice, exactamente lo mismo, la intención es la misma, pero que lo dice por lo llano, que lo dice para que lo entienda todo el mundo, que lo dice para que lo entienda, sobre todo, el Consejo Asesor "estudiar y formular recomendaciones -utilizamos la misma palabra, recomendaciones- para conseguir la descentralización de los servicios regionales de RTVE -en el texto del proyecto se dice "de los servicios del medio de la radio-, la radio y la televisón, de acuerdo con la organización territorial de Cantabria."

Y esto, sus Señorías, lo siento mucho, pero está mucho más claro. Y es un texto mucho mejor, no diría mejor, es un texto normal, mientras el otro texto es un texto mal redactado, sucio en la redacción, también uno puede ser sucio de estilo, en el estilo literario, no lo olviden, y equívoco. Porque al final vamos a tener un Consejo Asesor de RTVE decidiendo, o definiendo, y asesorando al Delegado territorial y, probablemente, a esta Cámara, sobre la organización territorial de Cantabria, la futura, no solamente esta. Y eso es lo que dice el texto.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Gracias, Sr. Diputado.

Por el Grupo Popular, en turno en contra, por diez minutos. El Diputado, Sr. Adolfo Pajares Compostizo, tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

Tantas veces voy a decir la palabra admiración, que a alguno

de mi Grupo le va a preocupar, de que tenemos ya ciertas relaciones el PSOE con mi persona, pero, realmente, Sr. Portavoz del Grupo Socialista, realmente, creo que hay una época en la vida en que se nos dan clases. Primero, en grado medio, en EGB, y, finalmente, en la Universidad, los que hayamos tenido la suerte de haber ido.

Eso es importante, evidentemente. Entonces se nos debe de permitir, o, al menos, prejuzgar, que sabemos redactar y que los señores del Gobierno saben redactar. Distinto es que a usted le guste más una redacción que otra.

Por lo tanto, yo, mientras usted hablaba, y con la atención que siempre me merese su persona, y al ser representante de un Grupo tan respetuosamente aceptado, y tan mayoritariamente votado, incluso, a nivel regional, tengo que decir, con toda sinceridad, que son cuestiones de matíz, la que usted defiende, en contra de lo que el Gobierno ha presentado en su proyecto de Ley.

Y, naturalmente, si esto ya no se resolvió en su momento oportuno, yo diría que hasta procesal, que hubiese sido en Comisión o en Ponencia, es porque hay dos criterios diferentes: el de ustedes, y el del Gobierno, apoyado por nuestro Grupo. En su consecuencia, no veo ninguna razón en variar el apartado b) del artículo 3, enmienda número 16. En su consecuencia, anuncio que votaremos en contra.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Para fijar posiciones, por parte del Grupo Mixto, tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA: Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda por entender, y siguiendo la recomendación del Portavoz del Grupo Popular, nos gusta, efectivamente, mucho más la redacción de la enmienda aportada por el Grupo Socialista. Nos parece mucho más clara. Y, por lo tanto, vamos a votar a favor de ella.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Muy breve. No me pagan las clases, y no vengo aquí a dar clases. Sus Señorías no las necesitan. Sr. Pajares, no dudo, en ningún momento, de su capacidad de redacción. Lo único que digo es que el redactor de la Ley, que no ha sido su Señoría, ni ha sido el Grupo Popular, me temo, ha cometido una torpeza en la redacción de ese apartado. Y creo que lo he demostrado. No vengo aquí a dar clases. Simplemente, introducir una mejora que nos parece muy razonable, y muy necesaria, en el apartado que estamos enmendando.

Lo único que digo es que lo siento por su Señoría, que tenga que salir aquí a defender lo indefendible.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Por el Grupo Popular, si lo desea. El Sr. Calzada tiene la palabra.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente, Señorías:

A mí me parece que, bueno, estamos haciendo aquí algo parecido a lo que dice que está haciendo otro Grupo en otra Cámara, con otra Ley. Solo que no son tantas, pero el espíritu es el mismo.

Señorías, cuando aquí, en la Ley, se hace referencia al artículo 14.2, en el artículo 14.2 se habla ya de la

descentralización de la radio y de televisión española. Sr. Bedoya, eso lo dice el artículo 14.2. Por tanto, lo que estamos haciendo es decir lo mismo que ustedes dicen, pero de una manera mucho más concreta, con una referencia a un Estatuto que regula estas actividades, y, por tanto, con unos preceptos legales que sirvan de apoyatura al articulado de la Ley.

En cuanto a la organización territorial, en cuanto a la organización de la Comunidad, en cuanto a la descentralización, su Señoría sabe de sobra, y, de alguna manera, yo lo he dicho en mi intervención anterior, que no habrá más remedio que tener en cuenta las zonas, no vamos a hablar territoriales, porque la radio y la RTV, en virtud de los accidentes geográficos, en virtud de la situación de los núcleos, llegan o no llegan a determinar las zonas de esta región. Por tanto, habrá que tener en cuenta la situación de esos núcleos, para adoptar unas medidas de descentralización y de instalación de nuevos centros emisores, de tal manera que sea posible el que todos los cántabros reciban los medios de comunicación que hoy existen, y que, desde luego, aquí no sea el objeto de la Ley, y nosotros desearíamos que fueran mucho más numerosos y, sobre todo, en Televisión, mucho más plurales.

Pero, Señorías, lo que sí es cierto es que eso tiene una explicación clara, y como dicen aquéllos, bueno, pues el que no quiere ver, es porque se empeña en ser ciego. Pero yo creo que los residentes en Cantabria en los núcleos donde no ve, en este caso la Televisión, no quieren seguir siendo ciegos, y entienden muy bien esto de la descentralización y esta referencia a la descentralización en el territorio de la Comunidad Autónoma, que, en definitiva, es Cantabria.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Siguiendo el mismo criterio, si algún Grupo no lo pide,

pasamos a la enmienda siguiente, la número 17, que es al artículo 3, en su apartado e).

El Grupo Socialista enmendante, tiene la palabra. Su Portavoz, Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Esta es otra enmienda de estilo, como la anterior, porque nosotros no queremos que se haga, ni más, ni menos, que aquéllo en lo que estaba pensando el legislador. Lo que pasa es que queríamos que lo dijese en cristiano, y que no nos quisiera hacer la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, etc. etc.

Existe, existía, en los antiguos Parlamentos, y, probablemente, habrá que pensarlo para la Asamblea Regional de Cantabria, si el Consejo de Gobierno sigue manteniendo sus redactores, una Comisión de estilo, que ponía en cristiano las intenciones, siempre saludables, de los legisladores. Porque el estilo es el hombre, el estilo son las Leyes, y la buena redacción evita las malas interpretaciones.

Y aquí estamos en esta enmienda, en la enmienda número 17, de modificación de la letra e) del artículo 3, en la misma situación.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, Sr. Diputado. Me voy a permitir rogar a los Señores Diputados, que, por respeto al Diputado que tenga la palabra, se abstengan de hablar, porque una cosa es un recado, y otra cosa es tener una conversación desde que hemos empezado la sesión. Y aunque creo que puedan ser cosas muy importantes, pueden salir a los pasillos a hablar.

No me quiero dirigir a nadie en concreto, porque he visto grupos de Diputados hablando por la derecha y por la izquierda. Me parece una falta de respeto al compañero Diputado que está en el uso de la palabra. Pero sí les ruego que si tienen que seguir

hablando cosas tan importantes, que salgan a los pasillos, γ entren en las votaciones.

Puede seguir, Sr. Diputado.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Dice el redactor del proyecto "será competencia del Consejo el elevar al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado territorial en Cantabria, o con su consentimiento, las recomendaciones que estime oportunas en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma."

Nosotros, mi Grupo Parlamentario, propone el siquiente texto: "formular al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado territorial en Cantabria, las recomendaciones que estime oportunas...", que serán еn defensa đе los intereses Cantabria, o en defensa de los intereses de lo que sea. A veces en Cantabria necesitaremos, a lo mejor, defender otros intereses otra Comunidad, porque repercutan beneficio еn Comunidad, en beneficio de España. Y todo lo que beneficie a España, beneficia a la Comunidad, etc. etc. No es restrictivo. Entiéndase. Las recomendaciones que estime oportunas, solamente éstas, todas, las que quiera. No es restrictivo, todo lo contrario, amplía las competencias del Consejo Asesor.

Y, además, introducimos una precisión, y es que al Consejo de Administración de RTVE se elevan las recomendaciones siempre a través del Delegado territorial, nunca con su consentimiento. Es decir, el correo a Madrid -y lo dice el Estatuto de la Radio y la Televisión, y lo dice, además, esta Ley, a lo largo de otros artículos- es a través del Delegado territorial. Nunca con su conocimiento. Porque no vayamos a tener que pagar muchas dietas a los Consejeros del Consejo Asesor viajando a Madrid. Yo creo que el Delegado territorial está para eso, y no nos metamos en más gastos. El Delegado territorial recibe una recomendación para que la conozca el Director General, y el Delegado territorial tiene la obligación de trasladarla al Director de Televisión. No

metamos el portillo, a ver si va a resultar que los nueve miembros, o los doce, según hay otra propuesta, los nueve miembros y el Consejo Asesor se nos van cada vez a Madrid a ver al Director General. No hagamos eso, porque, además, el Estatuto de la Radio y la Televisión es suficientemente claro en este tema.

Así terminamos ya la enmienda de todo este artículo. Yo lamento mucho que no se me hayan aceptado estas tres enmiendas, porque los otros párrafos, todo ellos enmendados por mi Grupo Parlamentario, quedan realmente bien, el artículo quedaría realmente bien redactado. Lamento que haya esta desproporción de estilo, de precisión y de claridad, entre unos párrafos y otros.

Por tanto, a la hora de votar, que todavía no hemos votado las enmiendas a este artículo, rogaría que reconsideraran su voto, porque perdemos una oportunidad de meter claridad en las funciones del Consejo Asesor de RTVE.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Terminadas las enmiendas a este artículo, pasamos a su...

Perdón, el Grupo Popular para un turno en contra de la enmienda. El Sr. Pajares Compostizo, tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

En primer lugar, Sr. Portavoz del Grupo Socialista, no me disgustaría, en absoluto, recibir ciertas clases de usted. Por lo tanto, no es, y bajo ningún concepto peyorativo lo que antes he dicho, sino mi admiración.

La enmienda que tenemos delante, la número 17, de modificación de la letra e), tenemos que volver un poco a los mismos temas. Y a mí eso me molesta, porque estamos dando aquí un auténtico latazo, pero para eso nos pagan las dietas.

Por lo tanto, vamos a contestar muy brevemente. Se vuelve a hablar nuevamente del estilo. El estilo es un término tan genérico, tan amplio, que inclusive nos sirve para redactar, como nos sirve también de un modo de vida. Incluso, si mal no recuerdo, cierta doctrina política tenía el estilo como modo de vida.

Entendemos que la redacción de este proyecto de Ley presentado por el Gobierno, en cuanto se refiere al artículo 3 e), es más preciso, más concreto, y, sobre todo, más defensor -no sé utilizar otra palabra más adecuada- de los intereses de Cantabria, de nuestra Autonomía, de nuestra desvinculación constante con RTVE de Madrid, que el que presenta la enmienda.

¿Por qué?. En primer lugar, porque no es que hay que hacer viajes a Madril sin contar con el Delegado de Radiotelevisión Española. No. Es que, en un momento determinado, ese Consejo puede considerar, o estimar oportuno, hacer la qestión directamente, sin necesidad de pasar por medio del Sr. Delegado de Radiotelevisión en Cantabria.

de los motivos que discutimos también en Este es uno Comisión. Inclusive, no me importa decirlo, hubo еn momento, simplemente, una concreción por parte del Grupo Socialista, еn el de la sentido posibilidad đе inconstitucionalidad de este concreto punto con su conocimiento".

Pero a esto hemos de decir, que el Grupo Popular, al igual aquel Rey "vayamos todos por la senda đе la construcción", nosotros seremos los primeros. Y estaremos, naturalmente, en esa línea.

Por lo tanto, únicamente manifestar que votaremos en contra de la enmienda.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto tiene la palabra, si lo desea.

REVILLA: Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda. Y señalar que no vemos, en absoluto, en las enmiendas del Grupo Socialista, ningún tipo de recorte autonómico. Y no compartimos el hecho de que sea más autonomía el poder ir a hablar con el Consejo a Madrid, que hacerlo a través del entendemos que el Delegado será Delegado, porque intérprete, y un representante del Consejo. Que es hablar de las mismas personas, pero más próximas.

Por lo tanto, al no compartir ese criterio, seguimos opinando que el texto de la enmienda está, efectivamente, mejor redactado, a nuestro modo de ver. Por lo tanto, vamos a votar a favor de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Grupo Socialista. El Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

"Vayamos todos, y yo el primero, por la senda de la Constitución". Lo que ocurre es que eso lo dijo Fernando VII, que después ya sabe lo que hizo con la Constitución y con la vida y la hacienda y la dignidad de miles y miles de españoles.

No recuerdo, de todas maneras, que nosotros hayamos puesto objeciones de constitucionalidad a este apartado. No lo recuerdo, a lo mejor es posible. Desde luego, si lo hicimos en Comisión, lo retiro ahora. Porque no es ese el problema. Yo creo que la redacción es más clara, y así lo mantenemos. Que la introducción

de "o con su consentimiento" lo único que introduce en el Consejo Asesor son las tentaciones viajeras y las tentaciones de gasto.

Y que, como muy bien ha dicho el Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Revilla, el elevar, aquí estamos hablando de elevar recomendaciones, no de hacer gestiones, que probablemente se tengan que hacer en su momento, y que probablemente no solo deba hacer el Consejo Asesor, sino el Consejo de Gobierno, esta Asamblea, elevar las recomendaciones basta que sea a través del Delegado territorial y no solamente con su consentimiento.

Por otra parte, insisto, no pongo énfasis en esta frase "o con su consentimiento". Sin embargo, sí pongo énfasis en defensa de los intereses de Cantabria. Yo creo que es restrictivo decir "recomendaciones para defender los intereses de Cantabria", ocasión insisto, alguna habrá porque, еn que hacer recomendaciones de todo tipo, y, por tanto, es restrictivo. serán las recomendaciones siempre, У esperamos exigiéramos al Consejo Asesor recomendaciones para defender los Cantabria, otro momento pueden intereses de pero еn recomendaciones para defender otros intereses que se escapen a Cantabria, pero que también repercutan en beneficio de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Por el Grupo Popular, si se desea hacer el uso de la palabra, para fijar posiciones. El Sr. Calzada, tiene la palabra.

EL SR. CALZADA: Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, Sr. Bedoya, la verdad es que no hay peor cosa que nos traicione el subconsciente. Su Señoría ha dicho siete veces, me parece, "consentimiento" y una sola vez "conocimiento". Sr. Bedoya, es conocimiento, no consentimiento. Posiblemente de lo que se trata en la Ley, es de someter al Consejo Asesor de RTV en Cantabria al consentimiento del Delegado territorial nombrado por el Estado, o en este caso por el Gobierno Central. Señorías, no es consentimiento, es conocimiento.

Desde luego, no veo el por qué esa preocupación de su Señoría, en que se puedan elevar directamente al ente público las propuestas u observaciones del Consejo Asesor. En definitiva, creo que el que haya más de una vía es algo así como el que haya más de un Partido. Porque, claro, una vía sola recuerda a otra época, otros métodos, y otras formas. Y creo que su Señoría con eso no comulga. Y, claro, los demás estamos aquí en otra representación y en otro momento.

Por ello, entiendo que el que se eleve directamente no quiere decir, en absoluto, nada que pueda ser a través, o elevado directamente.

Y, finalmente, Señoría, quisiera hacerle también una pequeña observación. Hombre, para elevar unas recomendaciones al ente público de RTV a Madrid, bueno, puede que nosotros los parlamentarios, por deformación profesional, estemos pensando siempre en el viaje. Pero creo que existe el correo, que es un servicio también del Estado, y que además, incluso, para sus organismos oficiales, tiene franquicia y no cuesta ni cinco céntimos.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínz-Conde): Muchas gracias.

Terminadas las enmiendas al artículo tres, vamos a proceder a su votación. En la número 14, o mejor dicho, en los párrafos a), b), d) e), todos los párrafos, si por algún Grupo se desea hacer alguna votación distinta a cada una de las enmiendas, así se hará. De lo contrario, se va a votar el artículo completo con las enmiendas presentadas.

Procedamos, pues, a la votación. Señores Diputados que estén de acuerdo con las enmiendas. Señores Diputados que estén de acuerdo con el texto, en contra de las enmiendas. Quedan rechazadas las enmiendas por haber tenido solo 16 votos a favor y 18 en contra.

A continuación vamos a votar el artículo completo, número 3. Señores Diputados que estén a favor del texto íntegro del artículo número 3 de esta Ley que estamos contemplando. Señores Diputados que estén en contra del texto íntegro del artículo número 3. Queda aprobado el texto íntegro del artículo número 3 de esta Ley, por 18 votos a favor y 16 en contra.

Pasamos a la enmienda siguiente número 20, también del Grupo Socialista, al artículo 4. Su Portavoz, Sr. González Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Se marcha el Sr. Presidente, Sr. Presidente, pero me gustaría decirle que después dicen que no apoyan a su Gobierno, si le llegan a apoyar le encumbran. Porque realmente será muy difícil que mi Grupo Parlamentario tenga en otras ocasiones, no digo tantas razones, las tendremos, pero unos argumentos más a mano, que, a veces, uno tiene razón, pero no encuentra los argumentos, como en esta ocasión.

Estamos en otro artículo en el que yo creo que también, además de razón, tenemos argumentos a mano, convincentes. El artículo 4, lo enmendamos en su totalidad. Dice el artículo 4 del proyecto de ley remitido por el Consejo de Gobierno que "sin perjuicio de lo que establece el Estatuto jurídico de la Radio y la Televisión...". Primer error, el Estatuto de la Radio y la Televisión no es el Estaturo jurídico. Cuando se cita una norma, y lo dice el Tribunal Constitucional, hay que citarla correctamente. Por tanto, en la primera parte de la enmienda suprimimos el término "jurídico".

"Sin perjuicio de lo que establece este Estatuto, el Consejo Asesor informará y asesorará al Delegado territorial sobre: a) la composición y modificación de las plantillas de RTV en Cantabria, b) los criterios de selección de personal, basándose en los principios de igualdad, capacidad y méritos, c) los criterios de adscripción de destinos y la regulación de los traspasos de personal, cuando estos afectaran a las plantillas de RTVE en

Cantabria".

Bien, ante este texto, que nos quiere convertir, Señorías, en Jefes de Personal, Consejeros Delegado, Magistraturas de Trabajo, etc., etc., mi Grupo Parlamentario propone uno, que creo que es razonable y que está dentro, y no es un programa de competencias, sino de racionalidad. "Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto de la Radio y la Televisión, el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria -llamamos a las cosas, en las dos ocasiones, por su nombre- recibirá del Delegado territorial de RTVE información sobre la composición y modificación de las plantillas de RTVE en Cantabria, así como los criterios de selección de personal". Y el resto del artículo queda suprimido.

Porque, en primer lugar, se dice en el texto del proyecto "el Consejo informará". Informar exige, primero, decidir. Y el Consejo, como su propio nombre indica, tiene únicamente funciones asesoras, Consejo Asesor. Informar supone, primero, una capacidad de decisión.

Yo creo que sobre los criterios de selección de personal, el Consejo debe exigir eso, los criterios "información del Delegado territorial, o de Radiotelevisión, sobre los criterios de composición y modificación de plantillas". Y a continuación ya entra la función del Consejo asesorando, diciendo esto me parece bien, esto no me parece tan bien, yo creo que en la selección de personal debe primarse con unos puntos a los opositores de la Comunidad Autónoma, yo creo que no, etc. etc.. Criterios.

Y, por otra parte, y lo más importante, yo creo que no podemos tolerar, Señorías, o no podemos pedir, o no podemos permitir, que el Consejo Asesor se nos convierta en Jefe de Personal, en oficina de empleo, o en Consejero Delegado que traspasa personal, destina a unos o a otros, y hace con la plantilla lo que quiera. Que es, no nos engañemos, lo que dice el texto del proyecto.

Incluso, con cosas muy curiosas, porque en el apartado b) dice "los criterios de selección de personal, basándose en los principios de igualdad, capacidad y méritos". ¿Y por qué solamente en los principios de igualdad, capacidad y méritos?. Serán los principios que marca la Constitución: sexo, raza, etc. etc., no solamente igualdad, capacidad y méritos. Yo creo que la precisión o la cita, artículo 14 de la Constitución, de que todos los españoles son iguales ante la Ley, es una cita, o que se hace precisa, citando al artículo de la Constitución, o concreta, citando solamente exclusivamente el 14.

Por tanto, Señorías, insisto, no introduzcamos este artículo tal como viene redactado desde el Gobierno, porque el Consejo Asesor se va a encontrar con unas competencias que le rebasan, no solo desde el punto de vista jurídico, porque el Estatuto de la Televisión, no sé, no voy a hacer cuestión de constitucionalidad en esto, no lo dijimos en Ponencia, ni en Comisión, pero no lo contempla, lo cual no quiere decir que no se pueda permitir.

desde sentatez de los Diputados Regionales đе Pero 1 a a Consejo Asesor Cantabria estamos dotando este competencias que no le corresponden. Lo que debe exigir es una Radio y una Televisión para Cantabria que realmente sirvan a los Comunidad, que realmente informen intereses de la habitantes de esta Comunidad y que no tenga por qué preocuparse que si tal persona ha sido destinado a Potes o Reinosa, si ha sido contratada porque era más quapa que la anterior o porque tal persona ha sido ascendida.

Por cierto que en el apartado c) veo que hay un error de concordancia. Dice que los criterios de adscripción de destino y regulación đе los traspasos de personal, cuando afectaran a las plantillas. Es decir, cuando éstos. Pero esto es una precisión de estilo, que sin duda ninguna aceptará Portavoz del Grupo Popular. Realmente no es solamente un problema un problema de fondo, estilo, efectivamente aquí es problema real, un problema de que estamos metiéndole al Consejo Asesor en un callejón sin salida.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Turno en contra. El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Pajares Compostizo, tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías: Nos encontramos con una enmienda al artículo 4 en todos sus apartados, que realmente creo que es, como muy bien acaba de decir el Portavoz del Grupo Socialista, un tema de fondo, porque estimamos que el proyecto del Gobierno recoge mucho mejor que la propia enmienda el sentido de esa autonomía del mismo Consejo, independientemente del Delegado Territorial de RTVE.

El Grupo Socialista en su enmienda matiza que el Consejo Delegado Territorial información del sobre composición, modificación, etc. En cambio, el proyecto del Gobierno dice que el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión, tema jurídico ya fué debidamente comentado, discutido, informará y asesorará al Delegado Territorial. Naturalmente que sí, que al Consejo Asesor se le van dar muchas atribuciones. Una cosa es que se le dé unas atribuciones y no que el Consejo Asesor sean unos meros convidados de piedra, y que estén solamente a ver que nos dice el Delegado de turno.

Por eso creo que es de importancia defender y mantener este artículo tal como está redactado porque concreta más y posibilita más al Consejo Asesor, al preocuparse y al interesarse por un tema de tal importancia como es el tema de todo el personal afectado al mismo.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde). Muchas gracias, señor Diputado.

Turno de Portavoces. El Grupo Mixto tiene la palabra. Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA: Sr. Presidente: Nosotros en esta enmienda no vamos a votar a favor de la misma porque no entendemos que esto sea meter al Consejo en un callejón sin salida, puesto que bien se dice al principio que el Consejo Asesor informará y asesorará. Por lo tanto, se va a limitar simplemente a esto.

Pero hay una cuestión de fondo que es la del propio Consejo Asesor, que realmente pinta poco en toda su reglamentación pero que en este hecho concreto del artículo 4, si la enmienda se aceptara, pintaría muchísimo menos, porque la variación que hay entre informará y asesorará, que es la que viene en el articulado de la ley, pasar a lo que dice la enmienda, que es recibirá información, es una cuestión bastante importante. No se pinta casi nada, pero al menos con este artículo 4 pinta algo, porque pretende que se le escuche antes de recibir la información.

Este sí, para nosotros, es un artículo que está correctamente redactado, porque pretende reforzar la poca entidad que en sí tiene el Consejo, y la enmienda sería quitarle unas atribuciones que ya de por sí son muy escasas.

Por lo tanto, no vamos a votar a favor de la enmienda. Sí vamos a votar a favor de la ley del artículo 4.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Socialista, si lo desea. Diputado Sr. Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA, Gracias, Sr. Presidente, Las competencias del Consejo Asesor no nos las vamos a inventar, nos vienen dadas por la ley nacional, que ya dije antes que es un pié forzado a la hora de hacer esta. Nosotros no las queremos limitar. Todo lo contrario. Nos gustaría ampliarlas, pero son las que son.

No pongo énfasis en recibirá o informará, nos importa menos poner informar y asesorar al Consejo Asesor, aunque al final las competencias son las que son, sino que me parece atribuciones más que atribuciones, contestando al Portavoz del Grupo Popular, son engorros. Son engorros que convierte de piedra a los Consejeros, porque les actuaciones que lo único que van a hacer es distraerles de lo principal, y lo principal es el aspecto informativo, el aspecto educativo, el aspecto de diversión que debe tener la televisión estatal regional en Cantabria. Es decir, lo principal es contenido de la Radio y la Televisión en Cantabria y no si la selección se hace o no de acuerdo con las leyes, que para eso está la vía penal, los tribunales de justicia. Porque no nos engañemos, tenemos ninguna posibilidad no de influir еn Radiotelevisión para que los contratos sean, por ejemplo, contrataciones exclusivamente de personal residente o nacido en Cantabria, no podemos oponernos a que se hagan los traslados, los ascensos, etc. Estamos, en definitiva, cargando de atribuciones al Consejo, que más que atribuciones son engorros, que van a distraerle de su verdadera función.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

El Grupo Popular. El Diputado Sr. Calzada tiene la palabra.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente: Voy a empezar por el final de la intervención del Sr. Bedoya. Desde luego no creo que aquí haya ningún espíritu en el artículo de la ley que se refiera a eso de que tienen que ser nacidos en Cantabria los funcionarios. En absoluto. Lo que sí se trata es de tener unas garantías de que los funcionarios van a ser designados en virtud de sus capacidades, de sus méritos profesionales y de sus escalafones.

Se ha hecho por su Señoría, en su intervención anterior, una

mención a eso de la igualdad de derechos de todos los ciudadanos referidas al artículo 14 de la Constitución. Es evidente que todas las personas tienen igualdad de derechos ante la ley, pero también es evidente, Sr. Bedoya, que ponga usted un analfabeto a escribir un artículo en un periódico, cuando usted le dirigía, y veremos que artículo sale.

Una cosa son los derechos ante la ley y otra es la capacidad, el mérito de cada persona para la función que se le va a encomendar.

Está muy claro que una cuestión es ser informado de unas plantillas, con lo cual se quiere decir que nos van a informar de algo que ya se ha decidido por otro órgano y, sin embargo, informar, que quiere decir que se participa de alguna manera, y asesorar. No quitemos competencias. Entiendo que esas competencias son buenas y entiendo que, en definitiva, los miembros del Consejo Asesor preferirán mucho más informar y asesorar que no, como dice su Señoría, tener luego que acudir en reclamación a los tribunales.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Calzada.

Terminadas las intervenciones a este artículo, se pasa a su votación. Señores Diputados que estén de acuerdo con la enmienda número 20 al artículo 4, pónganse de pié, por favor. Señores Diputados que estén en contra.

Queda rechazada la enmienda por catorce votos a favor y veinte en contra.

Se vota el texto completo de dicho artículo 4. Señores Diputados que estén a favor del texto íntegro del artículo 4 redactado por el Consejo de Gobierno. Señores Diputados que estén en contra.

Queda aprobado el texto íntegro del artículo 4 por veinte votos a favor y catorce en contra.

Pasamos a la enmienda número 21, del Grupo Socialista, al artículo 5. Tiene la palabra su Portavoz, Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: El texto del proyecto de este artículo 5 dice "el Consejo Asesor de RTV en Cantabria adoptará las medidas que estime necesarias para conocer el estado de los servicios y la opinión de los usuarios de RTV en el ámbito territorial de Cantabria".

Estamos de acuerdo con el espíritu y vamos a hacer unas precisiones. Vamos a proponer unas precisiones al texto que nos parece que lo mejoran y que introduce una mayor seguridad jurídica en el comportamiento y en el funcionamiento del Consejo, pero sin quitarle esta competencia que le queremos dar.

La propuesta que hace el Grupo Socialista es cambiar "adoptará las medidas que estime necesarias para conocer el estado de los servicios", por el siguiente texto: "podrá adoptar medidas para conocer el estado de los servicios".

¿Por qué introducimos esta enmienda y decimos "podrá adoptar" y no "adoptará medidas"?. No queremos ver al Consejo Asesor convertido en SOFEMASA, haciendo encuentas porque esta Asamblea Regional ha sido irresponsable, amablemente irresponsable, diciéndole que debe adoptar, un mandado imperativo, medidas para conocer el estado de los servicios y de la opinión, y la opinión se conoce con encuestas.

Yo creo que estamos ordenando a un Consejo Asesor algo que será necesario hacer pero que a lo mejor no será necesario hacer, y que en todo caso va a costar dinero y ese dinero tendrá que salir de las arcas regionales.

Podrá adoptar medidas, no las negamos, pero no las obligamos.

Si son necesarias, en su día las adoptará, si no son necesarias no las adoptará. No les obliguemos desde hoy a adoptarlas, porque el texto del proyecto es claro "el Consejo Asesor adoptará medidas para conocer el estado de los servicios y la opinión". El estado de los servicios me parece razonable que le obliguemos a adoptar medidas para conocerlo, lo que ocurre es que en la opinión introducimos el tema de las enmiendas.

Además hay un precedente que para nosotros tiene importancia, y es que en el texto orgánico de la Comunidad, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el legislador fué ya cauto en este tema, y así en el artículo 56 introduce el verbo "podrá". La Diputación Regional podrá elaborar o remitir al Gobierno informes, consultas, etc. La Diputación Regional de Cantabria podrá constituir empresas públicas, no dice constituirá empresas públicas. Dice podrá y dejamos el buen criterio al Gobierno Regional y así lo hace en repetidas ocasiones.

Por tanto, Señorías, yo creo que cuando uno legisla lo debe de hacer con prudencia, la máxima de legislador, y con claridad, no introduciendo en los artículos conceptos que probablemente en la mente del redactor del proyecto eran, como yo digo, la posibilidad de hacer encuestas, pero que en la redacción se convierten en el mandato de hacer encuestas.

Dejemos el texto, por tanto, en podrá adoptar medidas para conocer, porque no digo solamente medidas que estime necesarias el Consejo, sino que podrá adoptar medidas para conocer, porque a lo mejor el Consejo no estima necesarias medidas y sin embargo el Consejo de Gobierno le dice haga usted una encuenta o vaya a Torrelavega a conocer cuál es el estado de los servicios de los medios de RTV en Torrelavega. Es decir, que estamos dando una competencia mayor no solo al Consejo, sino al Consejo de Gobierno y a la Asamblea, que son las que tienen que guiar, en último término, la función y la actividad del Consejo Asesor de RTV.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

El Grupo Popular para un turno en contra. Diputado Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías: El texto presentado por el Gobierno tiene ese matíz que hace unos momentos se ha referido el Portavoz del Grupo Socialista. Si dice textualmente ese artículo 5 que el Consejo Asesor de RTV en Cantabria adoptará las medidas que estime necesarias, es obvio que es una facultad. Por tanto, no tiene ningún carácter imperativo. Si se puede adoptar las medidas que estime necesarias, será cuando lo estime necesario.

Volviendo al Derecho Comparado hemos de decir que la ley gallega, y no se copia lo malo sino también lo bueno, el Consejo Asesor de RTV, dice la ley gallega, adoptará los procedimientos adecuados para conocer el estado de los servicios etc.

Por lo tanto, creemos que está perfectamente recogido en este artículo el sentido y la idea de lo que nosotros consideramos más conveniente.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Para fijar posiciones el Grupo Popular, si le parece, tiene la palabra.

Señor Revilla.

EL SR. REVILLA: El Grupo Regionalista va a votar en contra de la enmienda. Es una discusión de matices pero es bueno que se comprometa de alguna manera y nos parece que la palabra "adoptará" es mejor que la palabra "podrá", a que se conozca

cuáles son los servicios públicos como son los de Radiotelevisión Española en Cantabria y, por lo tanto, nos parece mejor el texto de la ley que la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El Grupo Socialista.

ΕL SR. GONZALEZ BEDOYA: Νo hemos encontrado argumentaciones en el Grupo Popular que nos hagan cambiar de Quizá entendemos que en el tema de las necesarias ya está implícito aunque no se refleja. Yo ya he dicho que el legislador quiere decir lo que los dos estamos pensando, pero nosotros lo decimos mejor, el "podrá", el optativo. Al decir las medidas necesarias que estime el Consejo, estamos cerrando la posibilidad de que esas medidas necesarias se adopten desde una instancia distinta a la del Consejo Asesor. Insisto que tampoco vamos a hacer cuestión de honor en la defensa de esta enmienda.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

El Grupo Popular. El Sr. Calzada tiene la palabra.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente: Es evidente que como se acaba de decir el término adoptar es un término optativo y el término adoptará es un término imperativo. Por tanto, en la redacción del Gobierno lo que se está ordenando es que el Consejo Asesor adoptará obligatoriamente medidas para, en todo momento, estar informado de cuál es la situación de RTV en la provincia o en la región.

Por tanto, mi Grupo en ese aspecto vé con claridad que debe mantenerse el texto del Gobierno y además quisiéramos hacer una última y breve consideración. Si se dice que podrá adoptar, yo diría a los señores proponentes de la enmienda que quién va a presidir si se adopta o no. Se va a reunir el Consejo, va a entrar en discusión, vamos a tener las consiguientes deliberaciones y al final suponemos que a lo mejor no triunfa la tesis de los que no les conviene que se adopte y se adopta, pero a lo peor triunfa la tesis, por cualquier causa, de los que no quieren que se adopte y no se adopta. En definitiva, esto es crear una especie de cautela para manejarla y nosotros entendemos que aquí no puede haber equívocos de ninguna especie.

El Consejo Asesor debe adoptar, y es mandato imperativo, y luego eso no tiene nada que ver ni entorpece para nada las acciones que quiera emprender el Gobierno. El Consejo de Gobierno Regional, como tal Consejo de Gobierno, puede en todo momento ejercitar las acciones que crea oportunas porque esa es su función, y no tiene nada que ver con que el Consejo Asesor tenga por mandato de la ley que ejercitar las acciones.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Terminado el debate de este artículo se pasa a su votación. Señores Diputados que estén a favor de la enmienda número 21, propuesta por el Grupo Socialista, al artículo 5. Pónganse en pié, por favor. Señores Diputados que estén en contra de la enmienda.

Queda rechazada por trece votos a favor y veinte en contra.

Se vota a continuación el texto íntegro del artículo 5. Señores Diputados que estén a favor del artículo 5 del texto original. Señores Diputados que estén en contra.

Queda aprobado el texto íntegro del artículo 5 por veinte votos a favor y trece en contra.

Pasamos a la enmienda número 22, propuesta por el Grupo Socialista, al artículo 6, apartado 1.

El señor Portavoz tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Sr. Calzada, cada vez que le escucho me convence más. A veces el Sr. Pajares Compostizo introduce en sus argumentaciones algo que puede matizar mi razonamiento, mi convencimiento. Cuando escucho al Sr. Calzada realmente es que me devuelve toda mi fé, porque ya que estamos en cuestiones de estilo, el término "adoptar" no es un verbo optativo, es un verbo neutro. Los verbos en infinitivo son todos neutros, después cuando entramos en su conjugación serán imperativos, optativos, etc. Lo que es imperativo es "adoptará".

La enmienda que presenta el Grupo Socialista al artículo 6 tiene cuestión de estilo, cuestión de fondo.

Primero voy a leerles el texto del proyecto, por si sus Señorías no lo tienen a mano. Dice el redactor del proyecto: "El Consejo Asesor de RTVE en Cantabria tendrá como función específica el estudio y seguimiento de RTVE para su adecuación al régimen autonómico, y ha de elaborar anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios y las actuaciones que RTVE lleve a cabo en Cantabria".

Es un artículo 6 que en su primera parte pudo ser el artículo primero. Recordarán que yo dije que mi Grupo proponía en su artículo primero que entrásemos en el fondo de la cuestión. Decir qué es, cuál es la función específica o genérica, pero la función de este Consejo Asesor. Ahora nos enteramos. En el artículo 6 nos enteramos, Señorías, de cuál es la función específica de este Consejo Asesor. El Consejo Asesor de RTVE en Cantabria tendrá como función específica el estudio y seguimiento de RTVE. Hasta ahora hemos estado hablando de otras cosas, según parece.

Por tanto, como ya lo hemos dicho antes en el artículo 3, ya hemos hablado de las funciones específicas y genéricas, allí

hemos estado hablando de las funciones, no volvamos a hablar en el artículo 6 de las funciones específicas o genéricas. Hablemos de lo que realmente se debe hablar en los artículos siguientes al primero y al segundo, que es donde realmente metemos el meollo de la cuestión.

¿Qué es lo que propone mi Grupo que hablemos en el artículo 6?. Lo siguiente: El Consejo Asesor de Radiotevisión Española en Cantabria elaborará anualmente, aquí entra la palabra anual, Sr. Calzada, elaborará anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios y las actuaciones que RTVE haya llevado a cabo en Cantabria durante el período informado.

No estamos añadiendo ni quitando ninguna competencia que se diga en el texto original, en el texto del proyecto, para que no se nos diga después nada. Estamos diciendo exactamente lo que se dice en el artículo 6 pero sistematizando la ley, devolviendo la función específica a donde debió de estar, no en el artículo primero pero sí en el artículo 3, que ya lo discutimos entonces, y dejando el artículo 6 en su segunda parte. Que cada año, una cosa razonable, elaborará una memoria, la enviará donde tenga que enviarla y esa memoria deberá incluir la situación de los medios y las actuaciones que se hayan llevado a cabo en Cantabria a lo largo de ese año.

Absolutamente razonable todo lo que proponemos frente a una enmienda que, como casi siempre, está mal redactado, tiene mala sistemática e introduce en la ley un gran grado de confusión.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Para turno en contra el Diputado Sr. Pajares Compostizo tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías: En

primer lugar aclarar que posiblemente por un error el Sr. Portavoz acaba de decir que la enmienda está mal redactada.

Nosotros creemos que el artículo 6 en su redacción por el Consejo de Gobierno, cuyo proyecto en estos momentos estamos debatiendo, recoge con mayor fidelidad cuál debe de ser el cometido del Consejo Asesor, y muy concretamente resaltar cuál es esa función específica del Consejo Asesor. Seguidamente se habla del estudio y seguimiento de RTVE.

Ustedes enmienda, еn su señores del Grupo insisten, perdónenme porque estoy convencido del criterio autonomista de todos ustedes, parece que no quieren dar facultad al Consejo, y yo creo que el Consejo, dentro de los límites que nos tiene atribuídos la ley del Estado, debemos de aprovechar cualquier circunstancia, cualquier posibilidad para conseguir más facultades.

Por otra parte, creo que es fundamental en estos momentos en Cantabria, no nos engañemos, que se haga todo lo posible para consolidar cada vez más la Autonomía. En consecuencia, creo que el artículo 6 en la redacción que presenta el Gobierno matiza esta cuestión con mayor fuerza que lo pueden matizar ustedes en su enmienda.

Finalmente, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista habla con mucha frecuencia de estilo, y yo también estoy hablando con excesiva frecuencia de Derecho Comparado. El artículo 6 del vigente Estatuto gallego dice claramente que el Consejo Asesor de RTV en Galicia tiene como función específica el estudio y seguimiento de RTVE. Y además añade por lo que se refiere en adecuación al régimen autonómico.

Es decir, está en la misma línea que estamos nosotros y que creemos estamos en la línea de la mejor solución para el problema que estamos debatiendo.

En consecuencia, defenderemos el texto y rechazaremos la enmienda. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Para fijar posiciones el Grupo Mixto, Sr. Revilla, tiene la palabra.

EL SR. REVILLA: Sr. Presidente: Yo vuelvo a repetir lo que he dicho antes de que el Consejo nos parece una mera figura decorativa, pero al menos el texto de la ley intenta darle un mayor protagonismo.

Por otra parte, si se ha cometido el error, porque nosotros hemos votado a favor de la enmienda al artículo 1, en el sentido de que tenía que haber empezado el articulado definiendo las misiones del Consejo, tenemos que seguir siendo coherentes y por lo menos ya que no fué en el artículo 1, que aparezca la definición en el artículo 6.

Por lo tanto, nosotros anunciamos el voto favorable al artículo de ley y en contra de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Señor Diputado.

El Grupo Socialista, si lo desea. Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Contesto al Portavoz Sr. Revilla. Mi Grupo no quiere quitar esta competencia. Dice que por sistemática esta competencia debió estar ya en el artículo primero y dice que está ya en el artículo tercero.

El artículo tercero dice: "El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones". Y estamos definiendo allí todas las funciones del Consejo Asesor. Entre esas funciones etá la de asesorar sobre una propuesta de programación específica, estudiar y formular propuestas sobre mnsajes institucionales, formular recomendaciones sobre las necesidades y capacidades de Cantabria para conseguir..., etc. Todas. ¿Y qué hace el legislador ahora?.

Se olvidó en el artículo tres que ya había copiado el Estatuto o la Ley Catalana, se olvidó, Señorías, compruébenlo.

Y en el artículo seis, para que el Grupo Socialista y el Grupo Mixto no nos diésemos cuenta de su pillería, en vez de copiar el artículo seis de la Ley catalana, copió textualmente el artículo seis de la Ley gallega. Y de ahí viene la equivocación, que se nos repite las mismas competencias en el artículo tres, y después en el artículo seis. Las mismas. No tiene ningún sentido decir en el artículo tres "las funciones del Consejo Asesor serán..." cinco, seis o siete funciones, y después en el artículo seis decir "será función específica del Consejo Asesor..." esta otra, la demás, y aquella. Y encima repitiéndolas, porque si no se hubiese repetido, yo me quejaría, me lamentaría y echaría en cara al proyecto una falta de sistemática, pero nada más. Repiténdola, e insisto, y lo digo amablemente, porque en el artículo tres, lo mismo que en el artículo dos, copió la Ley catalana, y en el capítulo seis, para despistar, copió la Ley gallega.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular, si lo desea. El Sr. Calzada tiene la palabra.

EL SR. CALZADA: Gracias, Sr. Presidente.

Nuevamente decirle al Sr. Bedoya que cuando haga una cita, por favor, hágala usted completa. Y cuando usted está hablando de optar, se olvida que delante pone usted otro verbo, que dice podrá optar. Y si puede optar, eso es optativo.

Segundo, decir que en el artículo tres, evidentemente, se dice que el Consejo Asesor, en la letra b), "asesorará al Delegado sobre la propuesta de programación específica y de horario...". Sin embargo, en el artículo seis, lo que se dice es "el Consejo Asesor de RTV en Cantabria tendrá como funciones

específicas el estudio y seguimiento de RTVE..." que no es igual que la programación y el horario. La programación específica es una cosa, Sr. Bedoya, y el estudio y seguimiento de las actuaciones de RTV en Cantabria es otra cuestión bastante diferente.

Y yo le voy a decir a usted una cosa. Me parece que ya estamos criticando tanto redacciones, está mucho mejor redactada esta enmienda, porque dice "elaborar anualmente una Memoria" y no vuelve a repetirse, y la enmienda de ustedes habla de una Memoria anual y luego del período informando. Sobraba, me parece a mí, cuando ya se habla de anualmente.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Terminado el debate, vamos a proceder a su votación. Señores Diputados que estén a favor de la enmienda. Señores Diputados que estén en contra. Queda rechazada la enmienda por doce votos a favor y veinte en contra.

El texto completo del artículo seis se somete a votación. Señores Diputados que estén a favor del texto íntegro del artículo número seis. Señores Diputados que estén en contra. Queda salvado el texto íntegro del artículo seis, por veinte votos a favor y doce en contra.

Pasamos a la enmienda siguiente, también del Grupo Socialista, enmienda número 23, al artículo seis bis.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Pretende mi Grupo introducir en la Ley un nuevo artículo, que sería numerado el siete, que diga lo siguiente: "sin perjuicio de las competencias propias del Consejo Asesor, se constituirá una Comisión parlamentaria en el seno de la Asamblea Regional, que se

ocupará del correcto funcionamiento del Consejo Asesor, dictaminará sobre las incompatibilidades de sus miembros, y velará por el cumplimiento de esta Ley".

Lo discutimos en Comisión y en Ponencia, no voy a poner excesivo énfasis en la aceptación de este artículo. Nos parece que completa la Ley, que introduce en el Consejo Asesor, o en este Parlamento Regional, un modelo que ya está en práctica y que se ha mostrado eficaz en el Parlamento Nacional, como es una Comisión de control parlamentario sobre RTVE.

Y que, sobre todo, podría, porque en su momento verán otra enmienda, podría, además de vigilar al vigilante y asesorar al asesor, dictaminar sobre algo tan importante como las incompatibilidades de sus miembros. Luego veremos, y me extenderá sobre el tema, que las incompatibilidades de los miembros del Consejo Asesor serán decididas por los mismos miembros por mayoría absoluta, y así vemos como anda este Consejo de Gobierno de incompatibilidades, se las deciden ellos por mayoría absoluta, la Ley no se vota, se cumple. Y esta sería una misión, entre otras muchas, del Consejo de la Comisión Parlamentaria en el seno de esta Asamblea. Y también velar por el cumplimiento del Consejo Asesor.

En todo caso, insisto, no hago hincapié excesivo en la propuesta, porque estoy convencido que la Asamblea, su momento, tendrá que arbitrar algún mecanismo de parlamentario sobre el Consejo Asesor, porque el Consejo Asesor nace de la Asamblea, es elegido por la Asamblea, y, por tanto, Asamblea tiene que preocuparse y ocuparse e interesarse en su funcionamiento. Por eso proponemos la creación de esta Comisión Parlamentaria, que, insisto, tendría las siguientes funciones: ocuparse de la correcta actividad del Consejo, dictaminar sobre incompatibilidades de sus miembros, y velar cumplimiento de esta Ley.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene su turno en contra. Tiene la palabra su Diputado, el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

Un Consejo Asesor encargado del seguimiento de RTV en Cantabria, una Comisión Parlamentaria que, a su vez, fiscalice al Consejo Asesor, y a esa Comisión Parlamentaria, naturalmente, tendrá que haber otros organismos, que será la Asamblea, que también le fiscalice. Son demasiados organismos. Vamos a ser más concretos en nuestro decidir. Porque si antes se ha dicho aquí que había que ser austeros y reducir los gastos de posibles viajes de Madrid, yo ahora me pregunto si se crea una Comisión Parlamentaria, supuestamente se reunirá cada equis tiempo, y se incrementarán también los gastos. Luego, antes esa austeridad, y ahora más gastos.

Por otra parte, aunque sí es cierto que la Ley estatal configura la creación de esta Comisión Parlamentaria a nivel de Cortes Generales, a nosotros nos parece que a nuestro propia nivel, a nivel regional, es innecesaria. Es innecesaria, porque hay un Consejo Asesor que es el que realmente hace el seguimiento, y porque luego está la Asamblea, que soberanamente juzgará todos estos temas.

En cuanto a las incompatibilidades, ya hablaremos.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. REVILLA: Nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sr. Presidente, gracias.

Yo creo que el Portavoz del Grupo Popular no me ha entendido. Cuando hablo de Comisión Parlamentaria, estoy hablando de Asamblea. Lo mismo que la Comisión de control parlamentario en las Cortes Nacionales, es una Comisión de las propias Cortes Nacionales. Y que no tiene por qué reunirse cada mes, cada dos meses, cada tres meses. Las Comisiones de Reglamento en Congreso еn la propia Asamblea, la Comisión У 0 đе Incompatibilidades, se reune una vez cada legislatura, muchas veces, salvo que haya conflictos reglamentarios, o salvo que se incorporen nuevos miembros, nuevos Diputados o nuevos Senadores, a las Cámaras. Se reúne al mes siguiente de constituirse la Cámara, dictamina sobre las incompatibilidades, o resuelve un problema reglamentario, y no se vuelve a reunir en los cuatro años que dura la legislatura.

Realmente, yo creo que me he explicado bien en la defensa de esta enmienda. No se puede pensar en doble gasto, sino en la eficacia, que, por otra parte, está suficientemente comprobada en el Parlamento Nacional. Y aquí algún mecanismo tendremos que tener, insisto, para, no el control, sino el comportamiento del Consejo Asesor, que nace de la Asamblea, no nos olvidemos. No puede ser el Consejo de Gobierno, como después vamos a ver, que parece que se insinúa en la Ley, no puede ser el Consejo de Gobierno el que se ocupa del comportamiento, o de la actuación del Consejo Asesor. El Consejo Asesor nace en la Asamblea Regional, y tiene que ser la Asamblea Regional quien se ocupe de su funcionamiento. No nos equivoquemos en eso.

Y no pensemos en doble gasto, porque no es esa la intención del Grupo Socialista. La intención del Grupo Socialista está muy clara en la enmienda y en mi defensa. EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Popular, si lo desea. El Sr. Calzada tiene la palabra.

EL SR. CALZADA: Gracias, Sr. Presidente.

Es evidente que, bueno, al Consejo Asesor le vamos a poner una Comisión de control. Y a la Comisión de control ¿quién la controla?. Porque si seguimos en este orden, pues al final no sé dónde llegaremos.

Yo entiendo, Señoría, que en un momento determinado, si es conveniente crear una Comisión, hay mecanismos en el Reglamento de esta Cámara para que el Grupo que pueda estar interesado lo solicite, y si las circunstancias lo aconsejan, se cree esa Comisión.

Mire usted, Sr. Bedoya, yo soy mucho más viejo que usted, de lo cual me lamento profundamente, me gustaría tener su edad. Pero ello me permite recordar aquella época en que las utilizaban el corsé, y se veían aquellos chistes de aquellas señoras gruesas y los señores tirando de los cordones del corsé. Bueno, no vamos a estar ustedes y nosotros tirando de cordones del corsé del Consejo Asesor. Vamos a dejarlo sin corsé, que ya no se lleva.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Se pasa a la votación de esta introducción de un artículo seis bis, propuesta por el Grupo Socialista. Señores Diputados que estén a favor de la enmienda. Señores Diputados que estén en contra. Queda rechazada la enmienda por catorce votos a favor y veinte en contra.

hay votación de artículo, porque No era una nueva introducción.

Se pasa seguidamente a la enmienda número 24, del Grupo Socialista, al artículo 7, apartado 1. Si les parece, como hay dos enmiendas a este artículo, al apartado 1 y 4, las dejamos para tener un receso de diez minutos antes. Si les parece, pregunto.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente: Mi Grupo desea presentar "in voce" una enmienda al artículo 7.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Entonces lo dejamos para cuando inmediatamente reanudemos la sesión, dentro de diez minutos.

(Se suspende la sesión a las doce horas.)

(Se reanuda la sesión a las doce horas y veinticinco minutos.)

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Vamos a contemplar la enmienda número 24, del Grupo Socialista, al artículo 7. Había pedido la palabra el Portavoz del Grupo Popular, que la había solicitado a los efectos de presentar una enmienda.

El Sr. Pajares Compostizo tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

La enmienda que se presenta en estos momentos, al amparo del artículo 110.3 del Reglamento, se base sustancialmente en la modificación del artículo 7, y muy concretamente en dos puntos, que estimamos de importancia. El primero de ellos es que de los nueve, previstos, miembros del Consejo Asesor, se incremente este

a doce. Y la argumentación, única y exclusiva, que ha movido a mi Grupo a presentar esta propuesta es en razón a que en el Consejo Asesor estén representados todos los Grupos de la Asamblea. De esta forma así sería, y nos parece de justicia que el Grupo Mixto esté también presente.

Se decía también, aceptando la serie de sugerencias y enmiendas habidas en el seno de la Comisión, que por parte de quién ha de juzgar la incompatibilidad de los miembros del Consejo Asesor, no sea éste, sino dándole una mayor amplitud y una mayor independencia, que sea la Mesa de la Asamblea.

Nada más, Señores.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Vamos a ver. Yo no sé si los otros Grupos han tenido conocimiento exacto de la enmienda que se presenta. Quiero su contestación a efectos de admisión.

Por el Grupo Mixto, el Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA: Sr. Presidente:

Efectivamente, nosotros agradecemos la atención la Coalición Popular de meter esta enmienda transaccional. Pero, en principio, tenemos que reconocer nuestro propio error, hemos pagado la ingenuidad del compañero Esteban Solana en la Comisión. Ingenuamente retiró nuestra enmienda, pensando que la enmienda transaccional de la Coalición Popular era más completa, en la esperanza, pensaba, de que iba a ser aceptada por los otros Grupos. Claro, nos vamos a temer lo peor, y es que el Grupo Socialista no la va a admitir, con lo cual nos vamos a ver fuera de este órgano asesor, a pesar de que nosotros vamos a votar esta, y vamos a votar la enmienda socialista, que ya es la única puerta que le queda al Grupo Regionalista para entrar en este órgano asesor. Como también creemos que la Coalición Popular no va a votar la enmienda socialista, en cualquiera de los dos casos, el Grupo Regionalista se queda fuera de este órgano asesor por un fallo, o por una ingenuidad, mejor dicho, del representante del Grupo en la Comisión.

Es una pena, porque entendemos que este órgano asesor, que es meramente órgano testimonial, debiera de recoger, al menos, digo, los Grupos que están representados en esta Asamblea, que no son tantos, que son tres. Y, además, cumpliría con el espíritu del texto del Consejo Asesor, que es el de representar la pluralidad ideológica de los componentes de la sociedad cántabra, que de alguna forma, pues están recogidos mayoritariamente entre los tres Grupos de la Cámara.

Lo único que yo quiero hacer es una llamada, no sé si surtirá algún efecto, espero que sí, a la represión de unos y de otros, en el sentido de que entiendo que es bueno para todos, para esta Cámara, para la propia sociedad cántabra, que dentro de este Consejo Asesor de Televisión Española esté representado el Grupo Regionalista, puesto que ya la criba electoral ha sido lo suficientemente amplia como para que hayan quedado reducidas las representaciones del espectro político a tres, dentro de la Asamblea Regional de Cantabria.

Es una reflexión que les hago a unos y a otros. Tanto al Grupo Socialista de que votara la enmienda transaccional de la Coalición Popular, y después a la Coalición Popular de que, en caso de que no salga esta, demuestren la benevolencia oportuna para que, admitiendo la del Grupo Socialista, podamos, de alguna forma, pintar algo, que es lo que pretendemos, en este órgano asesor de Televisión Española.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Grupo Socialista, Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Muy brevemente. Mi Grupo se va a oponer a la tramitación de esta enmienda transaccional, porque, como luego explicaremos en la defensa de nuestras enmiendas, viene a complicar y solucionar lo que se pretende.

Primer punto. Yo creo que nueve miembros del Consejo Asesor es ya, en nuestra opinión, una multitud. Desde luego, doce serían la masa.

En segundo lugar, esta enmienda no soluciona necesariamente el problema de fondo que se plantea en la Cámara, y que creo que intención del Grupo mayoritario, que es la representación a todos los Grupos, sino que lo complica. Y quien realmente soluciona ese problema es la enmienda del Socialista al plantear nueve miembros, que es la propuesta del Consejo de Gobierno, pero no por el sistema de mayoría restante -luego discutiremos sobre la cuestión, nunca lo hemos entendido-, sino por la mayoría de los dos tercios, que obligaría a un pacto institucional para nombrar a esos Consejeros.

Yo creo que el Consejo debe estar por encima de las peleas partidistas, absolutamente lícitas y saludables, que podamos tener en esta Asamblea, y que debe velar por el funcionamiento de medios de comunicación audiovisuales en Cantabria, o estatales, pero que no debe masificarse. Y su constitución debería ser fruto de un pacto entre todas las fuerzas que, lógicamente, nunca van a tener la mayoría de los tercios y que tendrían que llegar a acuerdos, o bien entre las fuerzas mayoritarias, o bien con las fuerzas minoritarias, que estamos haciendo una Ley para siempre, no solamente para esta legislatura, para llegar a esa constitución.

Por tanto, nos vamos a oponer a la tramitación de esta enmienda transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Bien, oídos los Grupos restantes del proponente de la enmienda transaccional o "in voce", al amparo de lo dispuesto en el artículo 114.3, al no admitirse por todos los Grupos, no podrá estudiarse dicha proposición. Por tanto, pasamos directamente a la enmiena número 24, del Grupo Socialista, al artículo siete, número 1.

Su Portavoz tiene la palabra. El Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Voy a agrupar la defensa de las enmiendas que mantenemos a este artículo, es decir, la enmienda número 24 y la enmienda número 25.

En la enmienda número 24, al artículo 7, proponemos una nueva redacción del punto 1, frente a la redacción del proyecto, que dice lo siguiente: "el Consejo Asesor de RTVE consta de nueve miembros, designados por la Asamblea Regional, en proporción al número de Diputados de cada Grupo Parlamentario, por el sistema de mayorías restantes sobre el total de miembros de la Asamblea Regional."

Doy un duro al que haya entendido este texto, al que salga aquí y nos explique qué es lo que ha querido decir. "El Consejo Asesor de RTV consta de nueve miembros -hasta aquí entendido-, designados por la Asamblea Regional -razonable, obligado- en proporción al número de Diputados đe cada Grupo Parlamentario...". Aquí estamos hablando de todos, y parece que, al menos, por la interpretación que me parece entender, en la enmienda transaccional no es esto. Aquí estamos hablando de cada Grupo Parlamentario, y, sin embargo, introducimos el sistema de mayorías restantes. Vuelvo a insistir, porque este es un artículo que se copia de la Ley catalana. Y, vuelvo a insistir, que los catalanes eran gente, grandes españoles, que hablan muy mal el castellano.

Y, por tanto, lo intentamos en Ponencia, lo intentamos en Comisión, nadie ha sabido explicar qué quiere decir eso de "mayorías restantes". Si sus Señorías nos lo explican, yo,

sinceramente, y si es una explicación razonable, retiramos nuestra enmienda. Pero, de momento, nadie nos lo ha explicado.

Nosotros proponemos un texto mucho más directo, "el Consejo Asesor de RTVE en Cantabria estará compuesto por nueve miembros -hasta aquí de acuerdo- elegidos por la Asamblea Regional para cada legislatura -introducimos el término para cada legislatura-mediante mayoría de dos tercios entre personas -también introducimos- residentes en Cantabria -y no vamos a discutir este tema, si se quiere se mantiene y si no no, pero entendemos que deben ser de relevantes méritos profesionales. Pero no insistimos en esto-". Pero, desde luego, insistimos en lo de la mayoría de dos tercios, y entre personas residentes en Cantabria. No sea que vayamos a tener que pagar dietas para venir gente de Madrid, de Bilbao, etc. etc.

¿Qué quiere decir lo de mayoría de dos tercios?. He dicho antes ya, he expuesto, el principio de la argumentación. El Consejo Asesor tiene que tener suficiente amplitud de miras, como para no defender intereses partidistas dentro del Consejo. Y, por tanto, tiene que ser fruto de un acuerdo, y un pacto entre todas las fuerzas representadas en esta Asamblea Regional. Y por eso introducimos el factor dos tercios de los Diputados. Que exigiría, insisto, un pacto.

Tenemos un antecedente, la Ley Nacional. ¿Cómo se rige, de acuerdo con el Estatuto de la Radio y la Televisión, el Consejo de Administración de RTVE?. Por los dos tercios de los Diputados del Congreso de los Diputados. Ese es el funcionamiento.

estoy demasiado de acuerdo Υ, créanlo, yo no еn e1funcionamiento del Consejo de Administración de RTVE, donde las peleas partidistas se manifiestan con mucha frecuencia. Y en creo que estamos dе acuerdo todos yo Parlamentarios del Parlamento Nacional. Pero sería peor de la otra manera.

Entonces creo que nuestra enmienda a este primer punto del artículo tres es muy razonable.

Paso a defender la enmienda número 25, Sr. Presidente. Pedimos la supresión del apartado cuarto del artículo siete. ¿Qué dice el apartado cuarto?. "La incompatibilidad de los miembros será estimada por mayoría absoluta del Consejo Asesor". Lo he dicho antes, a mí me parece que la aplicación de una Ley no debe de ser fruto nunca de la votación de los afectados. Tiene que ser fruto de la decisión de un órgano que esté por encima de los compatibles o de los incompatibles. Esto es tan razonable, que yo rogaría a sus Señorías que lo meditasen.

Es un disparate, es un despropósito legal decir que la incompatibilidad de los miembros será estimada por absoluta del Consejo Asesor. Podríamos encontrarnos con que los miembros de la fuerza mayoritaria, ahora son ustedes, Señorías, otro día puede ser otra fuerza política, decida que en las mismas condiciones de incompatibilidad o compatibilidad decida por la mayoría de sus votos que sus miembros compatibles, y con los mismos argumentos, pero con el peso de los votos, o con las mismas situaciones, decida que los de oposición son incompatibles. Y no es razonable. La Ley se aplica per se, y no por votación, y, por supuesto, no por votación mayoritaria. Esto creo que lo entenderán sus Señorías.

después hay ya alguna correpción terminológica. siempre, no podía faltar alguna corrección terminológica. Pedirán, por ejemplo, el párrafo dos, del artículo 7.1, donde dice "una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones, hasta que los miembros sean elegidos". Esto fué motivo de chanza y de ironías en la Comisión.

Nosotros proponemos algo mucho más fácil, mucho más sencillo, mucho más claro. Jugamos con la palabra miembros para acá y miembros para allá, que salen permanentemente en este artículo, sino que decimos "al término de cada legislatura regional, los miembros del Consejo Asesor cesan en sus cargos, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos Consejeros".

Y tenemos una experiencia triste, yo creo que es una experiencia triste. En la anterior legislatura se eligieron los miembros del Consejo Asesor, y porque en la Ley no se contemplaba esta situación, resulta que este Consejo Asesor no ha ejercido en aquella legislatura, ni tampoco en esta. Y no han sido sustituídos, no hay en la Ley un mandato de que esos señores sigan ejerciendo sus funciones asesoras, porque la Televisión sigue ejerciendo, hasta que se sustituyan por otros miembros elegidos por esta Asamblea. Me parece absolutamente necesario.

Por tanto, y además, se introduce, se matiza, se explica mejor. Los miembros del Consejo Asesor, una vez agotada la legislatura -dice el texto inicial, dice el texto del proyectocesante -todavía no ha cesado- continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos". No es una redacción de recibo. Me parece, incluso, que es una redacción bastante morbosa.

Y suprimimos también el apartado dos "si se produjesen vacantes, se cubrirán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado primero de este artículo, y por el tiempo que reste de su mandato", porque, como es lógico, es consecuente con la redacción que nosotros proponemos.

Mantenemos, como no podía ser menos, aunque con una corrección de estilo, que yo no sé si en Comisión introducimos, pero que había que introducir aquí, la condición de "miembro", no de "miembros", que es un acto personal, "de miembro del Consejo Asesor, es incompatible con cualquier vinculación, directa o indirecta, con empresas publicitarias, producción de programas filmados, magnetefónicos y radiofónicos, con casas discográficas o con cualquier otra entidad relacionada con el suministro y dotación de material, y programas de RTV. También es incompatible con cualquier relación laboral y actividad en las distintas secciones de RTV".

Yo creo que nuestras enmiendas son importantes. Cambian, lo

reconocemos, el artículo siete. Pero son importantes, aclaran los conceptos, solucionan el problema que sus Señorías y el Grupo Mixto plantean. Y en el tema de las incompatibilidades, nos meten en la legalidad y evitan el despropósito que nos proponía el redactor de esta Ley. Las incompatibilidades, dije antes, no es el fuerte de este Consejo de Gobierno, lo ha dicho mi Grupo Parlamentario muchas veces. Pero, por favor, no lo estén demostrando todos los días.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene su turno en contra, por diez minutos. Su Diputado, Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

Muy concretamente y muy brevemente. Siento, sinceramente, que no haya sido admitida esta enmienda "in voce", y que entonces puede haber el problema moral de que un Grupo no esté representado.

Realmente, podíamos ya de hecho, remitirnos ya, sin más, al proyecto presentado por el Gobierno. Pero, no obstante, y siendo coherentes con esta misma enmienda que hemos presentado hace unos instantes, ahora también "in voce" presentamos incompatibilidad -que se refiere el apartado 4- será estimada por mayoría absoluta dе la Mesa đе la Asamblea Regional đе Cantabria". Luego la presentaremos por escrito.

En cuanto a los demás puntos quedarían totalmente de acuerdo con el contenido del proyecto presentado por el Gobierno.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Antes de proseguir desearía saber si los otros dos Grupos aceptan esta nueva enmienda "in voce" respecto al número 4, que se refiere a la incompatibilidad.

Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA: Pero no afecta para nada quedar el texto como lo ha redactado el Gobierno, el Grupo quedaría ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Ha mantenido el texto del articulado del Gobierno y presenta como enmienda "in voce" en el apartado cuarto el someter la incompatibilidad no a la mayoría absoluta del Consejo Asesor, sino a los miembros de esta Asamblea. Esto es lo que se pregunta al Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA: Esto no afecta para nada a la proposición nuestra. Nosotros nos abstenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Con respecto a este punto cuarto expresamente, respecto a determinar la incompatibilidad de los miembros.

EL SR. REVILLA: Nosotros aceptamos que se discuta.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): De acuerdo.

El Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Mi Grupo lamenta sinceramente que no se nos acepte el resto de la enmienda, porque era grave lo de las incompatibilidades, pero era grave también lo del Consejo Asesor cesante, que nos introduce en un figura afortunadamente superada en la historia de España. Por primera vez vamos a tener Consejos cesantes y que no va a saber qué hacer cuando lleguen las nuevas elecciones.

Es tan importante lo que propone que, lamentando seriamente y diciendo que no vemos la voluntad de solucionar el problema que

parecían tener con la enmienda anterior, creo tenemos la obligación de aceptar la enmienda que presenta "in voce".

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde). Muchas gracias.

Grupo Mixto. Quisiera que me aclarase la postura de este Grupo respecto a esta enmienda que se refiere al número 4 de dicho artículo. La propuesta de enmienda "in voce" que hace el Grupo Popular sobre la incompatibilidad, que por el Grupo Socialista había señalado que no le parecía congruente que el propio Consejo Asesor señalase las incompatibilidades ...

EL SR. REVILLA: Estamos de acuerdo, pero habrá que votar la enmienda socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde). Para fijar posiciones respecto al resto del artículo, el Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. REVILLA: Como he dicho anteriormente, el Grupo Regionalista va a votar a favor de esta enmienda, que es la única posibilidad que tenemos de tener una presencia de alguna forma activa en este Consejo Asesor de Radiotelevisión Española. Nosotros lo único que nos cabe en este caso es hacer ahora la llamada a la Coalición Popular en el sentido de que acepte la enmienda Socialista, de la misma forma que antes lo hicimos al Grupo Socialista de que aceptara la enmienda de Coalición Popular, la transaccional.

No siendo escuchados por el Grupo Socialista, pedimos que sea la Coalición Popular la que subsane el error de que nosotros no estemos presentes, porque entendemos que es bueno que todos los Grupos de la Cámara estén representados en este órgano asesor de Televisión Española.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

El Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Me gustaría conocer la opinión del Portavoz del Grupo Popular, si la puede dar, sobre otro aspecto de la enmienda que presenta el Grupo Socialista. Es que, según el proyecto del Gobierno, quien nombra al Consejo Asesor es el Presidente del Consejo de Gobierno, y a mi eso me parece que no se ajusta a la ley ni a lo que ya hemos decidido en artículos anteriores, y que como verán pedíamos que se suprimiese.

Los Consejeros del Consejo Asesor los elije esta Asamblea Regional, no los nombra el Presidente del Consejo de Gobierno. Aquí se nos está colando de rondón un subconsciente del redactor de la ley, y me dá la impresión de que el Portavoz del Grupo Popular o no ha caído en la cuenta o no ha entendido la finalidad de esta ley y el origen del Consejo Asesor.

Me parece importante y, por tanto, quiero conocer la opinión del Portavoz.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Portavoz del Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente: Primero decirle al señor Portavoz del Grupo Socialista que cuando se está hablando de mayorías restantes, su Señoría sabe que es el sistema que fija la ley electoral.

Manifestar que nos hubiera gustado que la propuesta "in voce" de nuestro Grupo hubiera sido aceptada. Lamentamos que no sea así, pero también, vista la composición del Grupo y vista la composición que sale por el sistema de mayorías restantes, nosotros no podemos aceptar la propuesta socialista de los dos tercios para la elección, porque nos lleva a condicionar de alguna manera el resultado por el cual se compone esta Cámara, que es el resultado de las elecciones regionales.

Ha habido una manifestación de la voluntad de los electores

de Cantabria, y en virtud de esto hay una composición de los distintos Grupos de la Cámara y en virtud de esto es natural que la proporcionalidad de los miembros del Consejo Asesor corresponda a este resultado electoral.

Por tanto, vamos a mantener el texto del Gobierno. No vamos a aceptar la enmienda socialista. Hemos intentado hacer una aproximación con la enmienda "in voce", no ha sido posible, y estimamos, respecto a la enmienda 25, que es una enmienda que tiene fundamento. Por eso nosotros hemos hecho una enmienda "in voce"- que nos parece positivo que haya sido aceptada por todos los Grupos y nos mantenemos en que sea la Mesa quien dictamine sobre las incompatibilidades.

En cuanto al nombramiento de los miembros del Consejo Asesor, creo que es un tema puramente formal. Digo es un tema puramente formal porque una cuestión es que usted pueda nombrar a quien usted desee, y otra cuestión es que usted tenga que nombrar a quien le presenten. Esto es un tema meramente formal que no creo que afecte en absoluto al fondo del artículo.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Se pasa a la votación de este artículo 7 en sus apartados 1, 2 y 3, puesto que el 4 le votaremos en el conjunto al haber sido admitida la enmienda "in voce".

Señores Diputados que estén a favor de las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista...

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente: Es que son dos enmiendas distintas.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: Estamos en votación y no puede haber cuestiones de orden.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Por si acaso tengo errores admito cualquier sugerencia de cualquier Diputado, como he admitido las de ustedes en muchísimas ocasiones.

Me parece que me estoy equivocando y me corrigen ustedes, que la única enmienda ha sido presentada al apartado l del artículo 7. La otra enmienda, la 25, es al número 4, que ha sido transaccionado mediante una enmienda propuesta por el Grupo Popular.

Vamos a votar la enmienda formulada por el Grupo Socialista que es la 24, al número l del artículo 7.

Señores Diputados que estén a favor de esta enmienda. Señores Diputados que estén en contra de la enmienda.

Queda rechazada la enmienda por diecisiete votos a favor y dieciocho en contra.

A continuación se vota el artículo 7 completo, con la enmienda introducida y aceptada al párrafo 4, hecha por el Grupo Popular y aceptada por los otros Grupos.

Señores Diputados que estén a favor del texto completo con la enmienda número 4. Señores Diputados que estén en contra, excepto con la número 4 que está admitida.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es que estamos también a favor de que se admita lo de las incompatibilidades ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Por eso digo excepto el número 4, que está admitida por todos.

Queda aprobado el artículo 7 en sus números 1, 2 y 3 como viene en el texto, y el número 4 con la enmienda propuesta y admitida por todos los Grupos en este acto, por dieciocho votos a favor y diecisiete en contra.

Pasamos a la enmienda número 26 del Grupo Socialista al artículo 8, número 1. Su Portavoz tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Me propongo también agrupar las enmiendas que mi Grupo presenta a este artículo 8. La enmienda número 26 y la enmienda número 27.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: El artículo 8, según el texto del proyecto del Consejo de Gobierno, dice "el Consejo Asesor eligirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente para un período de un año. Para la elección cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta y saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente por el orden en el número de votos".

Mi Grupo propone lo siguiente. Propone que como ocurre en el Estatuto de la Radio y de la Televisión con el Consejo de Administración de Radiotelevisión Española, la Presidencia sea una presidencia meramente funcional, y que esa funcionalidad se refleje en el proyecto de ley para presidentes por períodos de tres meses y de forma rotativa. Es decir, la presidencia del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española será puramente funcional y se ejercerá de forma rotativa por períodos de tres meses entre sus miembros.

Hay antecedentes de la ley nacional, del Estatuto de la Radio y la Televisión, el antecedente del Consejo de Administración de funciona, no nos gusta que haya un nuevo presidente circulando por el territorio dе Cantabria, aunque presidente del Consejo Asesor, Consejo Asesor, no nos engañemos, como su propio nombre indica es asesorar y tiene unas funciones que están marcadas por la ley nacional y que prácticamente se limitan a una presidencia en la que las funciones de presidente se limitan a una presidencia puramente funcional.

Suprimimos, por tanto, el apartado 2, donde dice "el

Presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor. El Vicepresidente le sustituirá a todos los efectos en casos de vacante, ausencia o enfermedad". Suprimimos la existencia de un Vicepresidente. Nos parece que entre nueve personas de un Consejo Asesor no debe haber vicepresidente.

Sin embargo, introducimos la figura, y estoy hablando de la enmienda número 27, la figura de un secretario, que es también miembro del Consejo Asesor, que ha sido elegido por esta Asamblea pero que por ser funciones que obligan, que aclaran el funcionamiento del Consejo, debe ser un secretario permanente. Tampoco nos vamos a pegar por estas enmiendas, pero es un criterio que nos parece, insisto, tiene antecedentes en la ley nacional y dá al Consejo Asesor un funcionamiento razonable.

Por otra parte, al hablar del Presidente nosotros mantenemos que ese Presidente mientras sea presidente, durante tres meses, que permitiría a todo el Consejo ser Presidente a lo largo de la legislatura, ostenta la representación legal del Consejo Asesor por el tiempo de su mandato y así como en el artículo 8 el redactor del proyecto habla de los desempates para el Presidente, nosotros pensamos que se ha olvidado, si es que realmente el Grupo Popular va a mantener el texto del proyecto, se ha olvidado de qué ocurre con el Vicepresidente cuando hay empates.

Por tanto, nuestra redacción es una redacción mucho más razonable, mucho más sencilla, mucho más práctica y tiene el antecedente de un buen funcionamiento del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Turno en contra del Grupo Popular. Diputado Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías: La enmienda número 26 que presenta el Grupo Socialista al artículo

8, al punto 1, nos parece plenamente rechazable por varias razones.

Se habla de que el Presidente del Consejo Asesor será puramente funcional. A mi esto, en principio, me asusta. Un señor que es presidente funcional, solamente es auténticamente un convidado de piedra.

Que se ejercerá de forma rotativa por período de tres meses. Si la memoria anual hay que presentarla cada doce meses, en un año tener cuatro presidentes, qué coherencia, qué continuidad va a tener ese Consejo si no hay un hombre que le presida con cierta operatividad, con unos ciertos criterios de continuidad, por lo menos durante el año.

En cuanto al punto 2, cuando dice que el Presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor, que es lo que dice el proyecto del gobierno, y dicen que no, que el Presidente no debe representar al Consejo. Entonces díganme ustedes quién va a ser el interlocutor válido para hablar con ese Consejo. ¿Cualquier Consejero?. ¿El señor Secretario?. ¿No es más lógico y normal que lo sea el Presidente?.

Por lo tanto, señores, mi Grupo anuncia el voto en contra a esta enmienda.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Para fijar posiciones los Grupos tienen la palabra.

- El Grupo Mixto, si lo desea. No hace uso.
- El Grupo Socialista. Sr. González Bedoya.
- EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Voy a hacer uso de un breve turno

porque la funcionalidad de la presidencia la reconoce el propio Grupo Parlamentario y la reconoce el propio Consejo de Gobierno. Por eso, porque piensa que la presidencia es funcional, introduce un año de mandato y no los cuatro años de la legislatura.

No nos engañemos. Nosotros lo que ocurre es que en vez de un año ponemos tres meses, porque en el Consejo de RTVE es un mes. Y ¡ojo;, cuando yo digo una presidencia funcional no quiero decir una presidencia que no sirva para nada. El Presidente del Consejo de Administración de RTV en el mes de su mandato preside, coordina, hace de portavoz, dice, explica, etc.

Estamos en lo mismo. Nosotros decimos tres meses, ustedes dicen un año. La funcionalidad está ahí, no es un concepto que introducimos nosotros, es un concepto que introduce el Consejo de Gobierno y que mantiene el Grupo Popular.

No se me ha contestado un aspecto importante de la redacción del texto y es qué pasa con el vicepresidente. Existe. Ya hemos visto que el Grupo Popular quiere que exista vicepresidente. Pero así como soluciona el problema cuando haya empate en la elección del presidente, no soluciona el problema cuando haya empate en la elección del vicepresidente. Ese es un olvido que está en el proyecto de ley. Sus Señorías introdujeron una enmienda en Comisión y se olvidaron de esto, como se han olvidado de otras muchas cosas.

Por tanto, insistimos en que no nos han solucinado los problemas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Popular para fijar posiciones.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente: Una breve intervención. Primero para disipar los temores del Señor Portavoz del Grupo Socialista en cuanto a que circule por Cantabria un presidente más. Señor Bedoya, circulan me parece que diez u once presidentes de Comisiones de la Cámara y a nadie nos ha causado ninguna alarma.

Por otra parte, el plazo de tres meses que ustedes ponen en su enmienda es restar eficacia a la función. Todo el mundo sabe que no es posible en tres meses realizar el más mínimo proyecto, ni realizar la más mínima actividad de ninguna consistencia en ninguna función, menos en un caso como este.

Hay que dar un tiempo, y estando de acuerdo en la conveniencia y en que haya un sistema rotativo, sin embargo creemos que el sistema y el tiempo no debe ser menos del año.

En cuanto a lo de secretario permanente, yo quisiera significar a su Señoría que en el proyecto del Gobierno, cuando se habla de presidente y del vicepresidente, se fija un tiempo, un tiempo de un año. Cuando se habla del secretario no se fija tiempo, lo cual lleva implícita ya la idea de la permanencia del Secretario durante la legislatura.

Por tanto, me parece que la enmienda 28 quizá a lo mejor no fuera necesaria, porque estaba ya en el espíritu de la ley.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Pasamos a la votación del artículo 8, agrupadas las enmiendas 26 y 27, de los apartados 1 y 2.

Señores Diputados que estén a favor de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista. Señores Diputados que estén en contra de las enmiendas.

Quedan rechazadas las enmiendas por haber obtenido quince votos a favor y diecinueve en contra.

Votamos a continuación el artículo completo del texto del artículo 8.

Señores Diputados que estén a favor del artículo 8 del texto emanado del Gobierno. Señores Diputados que estén en contra.

Queda aprobado el texto íntegro del artículo 8 por diecinueve votos a favor y quince en contra.

Pasamos a la enmienda número 28, formulada por el Grupo Socialista. Su Portavoz, Sr. González Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Voy a agrupar todas las enmiendas de mi Grupo a este artículo. La enmienda número 28, la enmienda número 29, la enmienda número 30 y la enmienda número 31.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Aquí el redactor de la ley ha cometido también varios despropósitos.

Voy a leer a sus Señorías el artículo: "El Consejo Asesor será convocado por el Presidente, bien por iniciativa propia bien a petición de una tercera parte de sus miembros, o a petición del Delegado Territorial de RTVE. El Consejo Asesor se tiene que reunir al menos una vez cada tres meses y cada seis meses se elevarán al Consejo de Administración de RTVE las recomendaciones sobre programación que considere oportunas".

El apartado dos dice "el Consejo Asesor quedará válidamente constituído, en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, incluído el presidente o quien haga sus funciones. En segunda convocatoria, que tendrá lugar después de veinticuatro horas, quedará válidamente constituído fuese cual fuese el número de asistentes. Cada sesión comenzará con la lectura del orden del día a cargo del Presidente, etc.".

En el apartado tres habla de la convocatoria de hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación, excepto por causas excepcionales, indicando la hora, día y orden del día.

Los acuerdos para ser válidos necesitan el voto favorable de la mayoría de los miembros, y en caso de empate decidirá el voto del presidente. Aquí vemos que efectivamente a pesar de lo del año el Presidente no es nada funcional, es un presidente con absoluto poder de distorsionar el sistema de las mayorías.

Frente a esto el Grupo Parlamentario Socialista propone, en primer lugar, decir claramente que el Consejo Asesor de RTVE en Cantabria, que se reunirá al menos una vez cada tres meses, será convocado por su presidente, bien a iniciativa propia, bien a petición de una tercera parte de sus miembros o también a petición del Delegado Territorial de RTVE.

¿Qué más decimos?. Que el Consejo Asesor en el punto 2 quedará válidamente constituído cuando esté presente la mitad más uno de sus miembros. Nunca cuando esté uno o dos de sus miembros. El día que no aparezca nada más que uno o dos de sus miembros, es decir la mitad más uno, ese día habrá que decidir desde esta Asamblea disolver a ese Consejo Asesor. Nunca podemos dar pié con la ley a que acudan de nueve miembros uno o dos. Siempre mayoría en la mitad más uno.

Por tanto, me parece que ya introducimos aquí un aspecto importante. No dejemos en la ley la posibilidad de que se reuna el Consejo Asesor con uno o dos miembros y que decidan lo que les venga en gana.

Además precisamos correctamente, que no está en el proyecto de ley, que la convocatoria deberá realizarse con cuarenta y ocho horas de antelación, de acuerdo con el proyecto, que se deberá realizar la reunión si no hay quorum no a las veinticuatro horas del día siguiente, sino a la media hora. Entre otras cosas, porque puede ocurrir que en el Consejo Asesor haya personas que residan fuera de la ciudad de Santander, en la provincia, también en Madrid, porque sus Señorías no nos han admitido la enmienda de que deben ser residentes en esta región y, por tanto, pueden residir en Madrid, en Andalucia o en París. Miren sus Señorías,

hacer venir a una persona, convocarle para hoy y después decirle que como no hay quorum que vuelva mañana, a las veinticuatro horas, no me parece serio.

Sus Señorías hablan de causas excepcionales. Yo prometí al Sr. Pajares Compostizo explicarle en este pleno por qué nosotros hablamos de causas urgentes en vez de causas excepcionales. Hay una gran diferencia. Yo creo que no hace falta ser un letrado para entender que no es lo mismo una causa urgente que una causa excepcional. Por ejemplo, la urgencia es más objetiva que la excepcionalidad, donde entran ya criterios de subjetividad. Por excepcional sería Señorías 10 que sus encontrado un buen ayudante de redacción para redactar esta ley. Eso no es urgente, damos por sentado que van a tardar Señorías mucho tiempo en encontrar ese redactor. Lo excepcional no es lo urgente. No sé si me he explicado bien.

Por tanto, exigimos que haya urgencia, no excepcionalidad. El concepto de urgencia para convocar la reunión del Consejo Asesor. No lo dice el proyecto del Gobierno, indicando no solamente el día y la hora, sino también el lugar de la reunión. Porque ocurriria que pillamente ese presidente tan funcional que nos colocan en el proyecto, convoque la reunión, diga el día y la hora, pero no diga el lugar, y venga el Consejero al que se quiere extrañar de la reunión, venga a este Palacio Regional y haya sido convocado el Consejo en Carmona, y no en Carmona de Cantabria, en Carmona de Andalucia.

Yo creo que en la ley hay que decir las cosas, que para eso se hacen. Además se dice en todas las leyes: orden del día, lugar y hora. También introducir en este artículo que el orden del día incluirá siempre un apartado para ruegos y preguntas, que el legislador se ha olvidado.

Proponemos también, porque ya queda asumido en la redacción, la supresión del punto 3 y del punto 4, e insistimos que los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría, no con la decisión caprichosa del voto de calidad del Presidente. El Consejo Asesor

nace de esta Asamblea y recuerden sus Señorías que Presidente tiene todo el respaldo institucional de esta Cámara y, sin embargo, su voto no es de calidad, es un voto más en esta Cámara.

Por tanto, lo que no queremos para esta Cámara no lo hagamos para un órgano que actúa por delegación de esta Cámara. El voto del presidente del Consejo Asesor es un voto más.

Además le pedimos al Consejo Asesor que sus acuerdos los remita a la Presidencia de esta Asamblea Regional para que esta Presidencia los conozca y si fuese necesario los ponga conocimiento de la Mesa y Junta de Portavoces.

Yo creo que con estas argumentaciones y comprendiendo que he complicado un poco la situación con la defensa agrupada de cuatro enmiendas al Portavoz, creo que entenderán perfectamente nuestra redacción es mucho más clara, mucho más precisa y soluciona importantes lagunas en el proyecto remitido por el Gobierno.

Gracias, Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

El Grupo Popular en su turno en contra. Tiene la palabra su Portavoz, Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías: Señor Portavoz del Grupo Socialista, muchas gracias por la clase que nos ha dado sobre la diferencia entre urgencia y excepcionalidad. Se lo agradezco de corazón. He quedado convencido de que tenemos razón. También agradezco, con toda sinceridad, que haya agrupado estas enmiendas referentes al artículo 9, porque yo tenía para todas ellas la misma contestación. Me ha ahorrado mucho trabajo. Muy agradecido.

Nos vamos a oponer a la enmienda porque no le he entendido muy bien al Señor Portavoz cuando, por una parte, parece que nos indica que está o que hay excesivos puntos dentro del artículo 9 y, sin embargo, se nos añade uno más por parte suya, que es el de ruegos y preguntas.

Por otra parte, también el lugar. Por favor, seamos serios. En cualquier órgano se sabe dónde se celebran normalmente esas reuniones, a no ser que sean urgentes. Normalmente se sabe dónde se celebran las reuniones de la Asamblea, se sabe dónde celebran los plenos corporativos de un ayuntamientos, porque el lugar está ya previsto.

En cuanto a lo demás, yo tengo una expresión muy castellana, que lo que abunda no daña, y cuanto más precisión haya dentro de cómo ha de celebrarse la convocatoria, qué puntos hay que tratar, cómo se va a desarrollar, etc., me parece que es bueno y que inclusive marca unas directrices objetivas.

Finalmente, dentro de esa brevedad que me he impuesto, decir que esa obligación de dar cuenta al Presidente de la Asamblea, lo discutimos y lo debatimos en Comisión. Si todas las veces que se reúne el Consejo Asesor va a levantar el acta y comunicárselo al señor Presidente de la Asamblea, su mesa va a estar llena constantemente de informes, de papeles e incluso los del Consejo Asesor. Ahora bien, lo que sí parece oportuno es que cuando ese Consejo lo estime que lo envíe, pero no como una necesidad o una obligación.

Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Para fijar posiciones el Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. SOLANA: Renuncia, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Lo malo de hacer intervensiones largas e intenar amenizarles, a veces, no con sentido del humor sino con alguna precisión que distienda el debate, es que cuando sale el Portavoz se me va por la tangente. se me ha ido por la tangente, no me ha contestado a fundamental. Lo fundamental es que el presidente siga teniendo calidad, porque sus Señorías lo quieran. Eso contrasentido con lo que ocurre en esta Asamblea.

Lo fundamental en esta ley es que no se introduce lo que es norma o reglamento, y quizá este artículo pudo reservarse para el Reglamento del Consejo Asesor, pero lo cierto es que no se introduce el aspecto importante del lugar de la convocatoria.

En definitiva, la normalidad en las leyes. Su Señoría dice es normal que se sepa dónde se reúne una Comisión o un Consejo. Es normal o son normales todas las leyes, como muy bien decía en frase afortunada el ex presidente Adolfo Suárez, que lo único que pretendía era elevar a cuestión normal lo que era ya normal en la sociedad española.

Aquí estamos haciendo eso, elevar a ley de esta Asamblea lo sensato. Y ¿qué es lo sensato?. Que el presidente no tenga doble voto, que se convoque lugar, orden del día y día de la reunión, que haya posibilidad de ruegos y preguntas, etc., que es lo único que pretendemos en la enmienda.

 $\mathbf{E} \mathbf{L}$ SR. PRESIDENTE (Gómez Martinez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

El Grupo Popular.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente, Señorías: Aquí hay algo que viene a dar la razón en cuanto a alguna medida de algo que trataba la enmienda anterior y es la permanencia del presidente del Consejo. Hablaban de cada tres meses y ahora si las reuniones

son cada tres meses resultaría que en cada reunión cambiaríamos de presidente, lo cual parece un contrasentido total.

Entendemos que el artículo como tal está redacto con todas las cautelas y además está redactado de una forma práctica, operativo dándole, haciendo У yo diría, orofundi da d respetabilidad al Consejo Asesor. Porque, Sr. Bedoya, yo no puedo entender que a la media hora de celebrada primera convocatoria nos podamos reunir en segunda convocatoria. Eso es disminuir la función del Consejo, porque si no hay una mayoría, si no hay la mitad más uno en la primera convocatoria, decir que dos, tres o cuatro pueden decidir en segunda convocatoria me parece que ya es un poco minimizar excesivamente las decisiones del Consejo.

Sin embargo, el articulado de la ley, del Gobierno, dice con mucha claridad que incluso no solo se respeta ese plazo habitual de las cuarenta y ocho horas entre sesión y sesión, sino que introduce la cautela de que las veinticuatro horas de la primera convocatoria, con lo cual nos reunimos a las setenta y dos, y hay tiempo de sobra para que los componentes del Consejo estén en una mayoría respetable para tomar los acuerdos y decidir.

El resto me parece poco serio el utilizar ese criterio. Me acuerdo que en una ocasión en el Senado cuando estaban en minoría sus Señorías, ahora están en mayoría, para ganar una enmienda escondieron determinada gente en unos despachos, retiraron el voto de su intervención, pidieron que se votara la enmienda inmediatamente y la gente de los despachos entró y cambió el signo de la mayoría cuando había unas pocas personas.

No quiero creer que aquí se trata de argucias de ese tipo. Es decir hay tres y de repente aparecen siete, porque los otros cuatro estaban en una oficina. Lo que sí me parece es poco serio hacer estos planteamientos. Lo cuento como ejemplo, a título de anécdota.

Hay algo más que aquí no se ha significado y es que el punto primero del artículo dice que cada seis meses se elevará al

Consejo de Administración las recomendaciones sobre programación. Eso sus Señorías lo omiten, yo no sé por qué esa tendencia a eliminar el ejercicio de funciones por el Consejo Asesor de RTVE. Yo ha he dicho al principio cuál era la opinión de nuestro Grupo, pero volvemos a incidir de alguna manera en el tema.

Luego que el orden del día sea fijado ya se dice aquí, y puede ser modificado por voluntad mayoritaria y es natural, porque sobre la marcha puede haber cuestiones.

En cuanto al lugar, ellos lo pueden considerar como una omisión. Yo entiendo que si en una primera reunión se fija que las sesiones se van a realizar en determinado lugar, aún cuando después se manden citaciones sin fijar el lugar, no es preciso, lo lógico es que se haga, pero tampoco es ninguna causa de imprecisión grave.

En cuanto al voto de calidad de la presidencia, pienso que es una práctica usual en una gran mayoría de corporaciones y en una gran mayoría de organismos. No podemos comparar una Cámara Regional a un Consejo Asesor. Señoría, si lo compararamos a cualquier cámara municipal o a cualquier cámara de otro estilo, nos encontraríamos con que el voto de calidad del presidente está recogido. Por tanto, no es ninguna anomalía y parece ser una manera lógica de dar salida a una cuestión excepcional que podría producirse en un caso de empate.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Procedemos a la votación de las enmiendas 28, 29, 30 y 31 a los apartados 1, 2, 4 y 5 del artículo 9 del texto del Gobierno. Señores Diputados que estén a favor de estas enmiendas. Señores Diputados que estén en contra de las enmiendas.

Quedan rechazadas las enmiendas por dieciseis votos a favor y dieciocho en contra.

Se vota completo el artículo 9, tal y como está en el texto emanado del Gobierno. Señores Diputados que estén a favor del artículo 9 en su redacción original. Señores Diputados que estén en contra.

Queda aprobado el texto del artículo 9 por dieciocho votos a favor y dieciseis en contra.

Pasamos a la enmienda número 32 propuesta por el Grupo Socialista, referida al artículo 10, apartado 1.

Su Portavoz, Sr. González Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Creo que el legislador ha introducido el número impar en la composición del Consejo para que no hubiese posibilidad de empate.

Sobre que omitimos la morcilla esta que se introduce al apartado número l del artículo 9.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Estamos en el artículo 10.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sí. Un minuto, Sr. Presidente. Es que tiene relación con lo anterior.

Sobre las recomendaciones, es que su Señoría, Sr. Calzada, se olvida que hemos debatido antes el artículo 3, donde están las funciones del Consejo y se habla reiteradamente de las recomendaciones y, por tanto, vuelvo a decir que como sus Señorías han copiado de aquí y de allí, al final nos han metido lo de las recomendaciones en todas partes. Los del Consejo se van a volver tontos, porque van tener que repetir las recomendaciones a medida que vayan leyendo este texto legal.

El artículo 10 tiene una modificación insustancial, pero que está de acuerdo con la sistemática que nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista, quiere introducir en esta ley.

Dice el proyecto del Gobierno que a las sesiones del Consejo Asesor puede asistir el Delegado Territorial de RTVE, con voz pero sin voto. Si el Consejo Asesor es, como su propio nombre indica, un Consejo que debe asesorar al Delegado Territorial, desde luego lo del puede asistir no procede. Debe asistir el Delegado Territorial, porque si no para qué está el Consejo Asesor, a quién va a asesorar.

Hacemos una salvedad, que también está en la ley nacional, y que pena no está en las leyes regionales. Con lo fácil que es ir a la ley nacional y ver las competencias que nos corresponden y tomarlas todas. No ir dispersándonos por las leyes gallegas, catalanas, que por cierto han sido destrozadas por el Tribunal Constitucional algunas de ellas.

podrá asistir, deberá asistir el Territorial, con la excepción de las cuestiones que le afecten personalmente. En un momento determinado el Consejo Asesor puede pedirle al Delegado Territorial, y se lo advertimos en la ley, que es un tema que le va a afectar personalmente, le van a plantear alguna cuestión y antes quieren debatirlo sin su presencia, y por tanto pueden pedirle que abandone la reunión si la cuestión le afecta personalmente. Desde luego no tiene ningún sentido hacer un Consejo Asesor para que se nos reúna por ahí sin alDelegado Territorial delante, que es definitivamente tienen que asesorar, ayudar, forzar, presionar, recomendar, etc.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Turno en contra del Grupo Popular. Tiene la palabra el Diputado Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Señor Presidente, Señorías:

Efectivamente, Señor Portavoz, es insustancial totalmente esta enmienda. Usted lo ha dicho y lo mantengo.

Creo que la redacción del proyecto presentado por el Consejo de Gobierno en ese artículo 10 refleja clara y tajantemente lo que ha habido que reflejar. En primer lugar, el Delegado Territorial puede asistir. Antes hemos estado discutiendo el podrá adoptar, que decían ustedes, o adoptará, que decía el Consejo. Ahora ustedes dicen asistirá y nosotros decimos puede asistir. Pongámonos de acuerdo.

Por otra parte, aquí se ha hecho mención de aquellas leyes que aún, si están en trámite no lo sé, lo ignoro, no han sido declaradas anticonstitucionales, y me refiero a la gallega. En cambio el famoso artículo 2, que no lo fué en toda su amplitud, sin embargo se llegó al acuerdo de quitarle.

Antes se hablaba de la funcionalidad del Presidente, vemos ahora como tiene cierta operatividad, porque el punto 2 del artículo 10 dice el Consejo Asesor, por medio del Presidente, podrá demandar información a los organismos, etc. Ya tenemos una persona representativa. Nosotros por eso mantenemos que el Presidente no es meramente funcional.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Los Grupos para fijar posiciones. El Grupo Mixto si lo desea.

EL SR. SOLANA: Renuncia, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Lo de insustancial no es que la enmienda sea insustancial, es el artículo, porque lo sustancial tiene que estar antes y si no esta ley está mal hecha.

Nos ponemos de acuerdo, y veo que no, en que cuando hablábamos de las encuentas deberá hacer cuantos estudios deba para conocer el estado de los servicios y de la opinión de los usuarios. Aní nosotros queríamos el "podrá" porque estábamos en una cuestión que nos puede costar muchos dineros si el Consejo Asesor le dá por gastarse todos los meses una pasta de tres millones en una encuesta. Ese es el tema y por ello queríamos introducir ese término optativo.

Aquí no, aquí creo que es imprescindible que asista el Delegado Territorial a las reuniones, porque sino el Consejo Asesor no sirve para nada. ¿A quién asesora si no está presente?. Le tenemos que obligar a que asista e incluso tenemos que obligar al Consejo Asesor que si en una reunión no puede estar el Delegado Territorial presente, si es que se nombra, debe hacer las gestiones, aplazar, ponerse de acuerdo para que asista ese Delegado Territorial.

La representatividad. Ha caído su Señoría en una trampa tremenda. Me dice, me retuerce el argumento, y dice prueba de que la Presidencia no debe ser funcional, sus Señorías aceptan que sea funcional porque no le eligen para cuatro años, sino para un año, y prueba de eso es que aquí tiene misiones representativas. Puede pedir información, puede convocar, puede hacer de portavoz. ¿Acaso alguien niega al Presidente de esta Cámara su capacidad de representarnos porque no pueda dar el voto de calidad?.

Señor Portavoz del Grupo Popular, yo quiero que me constesten esto, porque los argumentos, estos sí que son sustanciables. Se ha deslizado una cuestión que sí es importante. ¿Acaso alguien le quita al Presidente de esta Asamblea Regional su capacidad de representarnos porque no vote dos veces, porque su voto no valga dos veces?.

Esa es la cuestión.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Señor Diputado.

El Grupo Popular, si lo desea.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente: Por si al Sr. Bedoya le quedaba alguna preocupación por lo del voto de calidad, yo quiero recordarle que el más alto tribunal de país, el Tribunal Constitucional, el señor Presidente tiene el voto de calidad. Hace muy poco hemos visto a dónde nos ha llevado ese voto de calidad en una sentencia de gran importancia y resonancia nacional e internacional.

Por ello creo que no hay por qué rasgarse las vestiduras si esto se dá aquí.

Por otra parte, parece que al Portavoz del Grupo Socialista le preocupa mucho las recomendaciones que se vienen haciendo. Mire usted, Señoría, puede ser que sea una ley muy recomendada, se preocupe, que estas recomendaciones son positivas, y cuando a uno le hacen las recomendaciones positivas suelen dar buen resultado. No son recomendaciones para colocar a nadie ni para situar a nadie. Precisamente en la ley lo que está cuidando con exquisita precaución es el que no puedan existir esas recomendaciones. Por eso en alguna otra enmienda que hemos discutido, hemos matizado muy bien en cuestiones personal cómo creemos que deben ser valorados méritos y otras circunstancias.

Habla su Señoría de que debe asistir el Delegado Territorial. Yo no sé si mide la transcendencia de este tema. Primero porque el artículo 15 del Estatuto de RTVE dice que el Delegado Territorial, previa audiencia del Consejo Asesor, elevará la programación a su órgano nacional correspondiente.

Este Consejo Asesor ¿con quién se va a reunir?. Forzosamente con el Delegado Territorial antes, para luego llevarle la propuesta. Señoría, eso no lo dice el artículo 15 por ninguna parte, con lo cual se demuestra que no debe ser así.

Además es que ha hecho una mención que con claridad determina

que si el señor Delegado Territorial no quiere asistir a las reuniones del Consejo Asesor hace inoperante el Consejo Asesor, porque no se puede reunir si es obligatoria su presencia.

Primero. Me parece que entraríamos en algo que ya hemos discutido en la enmienda a la totalidad, sobre la capacidad de poder imponer nosotros criterios y presencias con carácter impositivo al Delegado Territorial, y esto sería una imposición, y precisamente es órgano asesor. Segundo. Pienso que dejaríamos la posibilidad al arbitrio del Delegado Territorial de poder anular la posibilidad de reunión del Consejo Asesor.

Por tanto, entendemos que como está redactado está perfectamente, con la matización de que se le reconoce el derecho de asistir. Luego si no asiste será una dejación que haga de su derecho, y será responsabilidad del señor Delegado el no asistir. Nunca se le prohibe la asistencia y nunca, entiendo, se le puede imponer esa asistencia por lo que lleva en sí, además de condicionamiento.

Por tanto, creo que queda claro que el Consejo Asesor es un órgano elegido por la Comunidad, elegido por esta Asamblea, y el Delegado Territorial es un funcionario o un delegado designado por el Gobierno Central, que es una cuestión absolutamente diferente y distinta en el procedimiento, en el fondo y en sus funciones del Consejo Asesor.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Se procede a la votación de esta enmienda formulada por el Grupo Socialista. Señores Diputados que estén de acuerdo con la enmienda número 32 al artículo 10, número 1. Señores Diputados que estén en contra de esta enmienda.

Queda rechazada la enmienda por quince votos a favor y dieciocho en contra.

Pasamos a votar el artículo completo.

Señores Diputados que estén a favor del artículo 10 completo, según el texto designado. Señores diputados que estén en contra del texto completo del artículo 10.

Queda aprobado el artículo 10 por dieciocho votos a favor y quince en contra.

Pasamos a la enmienda número 35, hecha por el Grupo Socialista, respecto a la disposición transitoria.

El Sr. González Bedoya, Portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Cuando mi Grupo Parlamentario en la Comisión propuso la supresión de esta disposición transitoria con argumentos de peso que luego contaré, el Portavoz del Grupo Popular puso el énfasis en la Autonomía de diciendo que el Grupo Socialista no Cantabria era demasiado autonomista, porque en esta disposición transitoria quitarle al Consejo Asesor unas competencias. Yo le dije que si realmente basaba la autonomía o el sentimiento autonomista en esta disposición transitoria, desde luego el Grupo Socialista es autonomista no transitoriamente, sino a lo largo comportamiento, y desde luego en los primeros artículos de esta ley. Lo transitorio es el sentimiento autonomista que en esta disposición transitoria le entra al Gobierno y al Grupo Popular, que no es problema de autonomismo más o menos radical, aunque a veces en el Grupo Popular uno encuentra posiciones atberzales de autonomismo, sino un problema de constitucionalidad o no de esa disposición transitoria.

Dice el proyecto del Consejo de Gobierno que el Consejo Asesor ha de presentar al Consejo de Gobierno de Cantabria y a la Asamblea Regional una propuesta sobre organización del programa regional de RTVE para Cantabria, que será emitido por el Centro Regional. Nos quieren convertir al Consejo Asesor, y por

extensión a la Asamblea Regional, en programadores de televisión. Señorías, somos incompatibles y además no queremos trabajar como programadores de televisión. Queremos que el Centro Regional de Cantabria sea programado, dirigido, ejercido y desarrollado por los profesionales, asesorados en lo que corresponda, y al máximo de competencias por el Consejo Asesor de RTVE.

Voy a las cuestiones de inconstitucionalidad. Reiteradamente, y lo ha reconocido el Grupo Popular que ha admitido cinco o seis enmiendas sobre la cuestión, el Tribunal Constitucional en la ley catalana advierte que no se puede nacer propuesta dentro de los Consejos de Asesores de RTVE.

hacer una lectura de la sentencia del Constitucional. Al artículo j) del artículo 3 de la ley catalana que hemos corregido aquí, recordarán sus Señorías que en el artículo 3 en las funciones del Consejo Asesor se aceptaron en Ponencia y en Comisión cuatro enmiendas del Grupo Socialista para la inconstitucionalidad de l proyecto, el Constitucional dice sobre la misma cuestión, porque catalana dice que en tanto entre en funcionamiento efectivo el tercer canal, ha blan do de la televisión estamos llamado autonómica, hasta tanto el Consejo Asesor hará una propuesta de programación.

Dice el Tribunal: "La mencionada disposición adicional aclara que Radiotelevisión Española articulará, a través suorganización en Cataluña, el referido régimen transitorio programación específica para el territorio de Cataluña, lo cual ella compete 1a forma de hacerlo. Podrá, indudablemente, utilizar para este fin al Consejo Asesor, pero no pue de ley territorial impugnada tomar la iniciativa a 1 1a respecto".

Es podrá asesorar pero nunca podrá tomar la aparta do que deba declararse iniciativa. De ahí este inconstitucional.

DIARIO DE SESIONES de la Asamblea Regional de Cantabria

Pero hay más, el apartado c), también sobre propuestas, dice, y lo hemos dicutido, Sr. Portavoz del Grupo Popular, en la Comisión, atribuye al Consejo Asesor la facultad de propuestas. Les recuerdo la Diposición Transitoria "el Consejo Asesor ha de presentar al Consejo de Gobierno de Cantabria y a la Asamblea Regional, una propuesta sobre organización". "Atribuir al Consejo Asesor -dice el Tribunal Constitucional- la facultad de hacer propuestas".

Es cierto que el Presidente del Parlamento Catalán, como hizo también el Portavoz del Grupo Popular, mininiza el alcance de la disposición diciendo que este apartado no configura un auténtico poder de propuesta en sentido técnico. Con lo cual no se ve por habla de propuesta el apartado, dice el Tribunal, configurando así, en parte, la actuación del Consejo Asesor como órgano de RTVE, e incidiendo sobre la relación entre este y el Delegado territorial. Es inconstitucional en cuanto excede de la competencia de la Comunidad Autónoma.

Pero hay más, hay más. El apartado e), también sobre las propuestas famosas, en el artículo 3, que ya corregimos en Comisión, dice: "ahora bien -hace una larga disquisición, el alto Tribunal- la fórmula del inciso primero, al hablar de hacer propuestas va más allá de lo que establece el artículo 14 de la Radio y de la Televisión", -por otra parte, aquí en las enmiendas al artículo 3, ya lo reconoció, y hay que decirlo noblemente, el propio Grupo Parlamentario que aceptó nuestras enmiendas- "va más allá de lo que establece el artículo 14 del Estatuto de la Radio y la Televisión".

"La parte recurrida alega que tampoco aquí se configura un auténtico poder de propuestas". Por si acaso alguién quiere marcharse por la tangente diciendo, como se ha dicho en otras enmiendas, que no es esa la intención del legislador.

Tribunal Constitucional lo advierte el recurrida alega que tampoco aquí se configura un auténtico poder de propuestas, que se habla de hacer propuestas en general, y que

ser oído es plenamente equivalente a hacer propuestas y dar el parecer. Este l'ribunal no puede menos de considerar que en tal sentido la disposición -le falta decir transitoria de la Ley de Cantabria- resulta innecesaria. En consecuencia, la expresión "hacer propuestas" es inconstitucional."

Mi Grupo Parlamentario está contento de cómo ha ido el debate en Ponencia y en Comisión. Creo que el Grupo Parlamentario Popular, pidiendo a veces recesos, descansos para mirar la sentencia, o ponerse de acuerdo, fué aceptando lo que era evidente, el debate a la totalidad, cuando advertíamos de la inconstitucionalidad de varios artículos de esta Ley.

Está contento de cómo ha ido el debate en Comisión y en Ponencia, porque se nos han admitido las piezas fundamentales. Lo lamento ante el Pleno, porque quizá sus Señorías habrán asistido a un debate sobre asuntos, a lo mejor, insustanciales. Lo gordo ya ha sido solucionado en Ponencia y en Comisión.

Pero aquí, insisto, Señorías, estamos en el mismo problema. Aquí sí que estamos hablando de sustancia. He leído la sentencia del Tribunal Constitucional, y vuelvo a leer la Disposición Transitoria del proyecto, remitido a esta Cámara por el Consejo de Gobierno (no nos llamemos a engaño) antes de conocer la existencia de la sentencia del Tribunal Constitucional, que el propio Grupo Parlamentario no conocía. No nos engañemos.

Dice el Consejo de Gobierno: "El Consejo Asesor ha de presentar al Consejo de Gobierno de Cantabria y a la Asamblea Regional, una propuesta...". No dice una recomendación, no dice una sugerencia, no dice una opinión, dice una propuesta. Y creo haber convencido a sus Señorías, y espero de la sensatez de sus Señorías, creo haber convencido a sus Señorías que este Consejo Asesor, como por otra parte dice su propio nombre, no puede hacer propuestas. Asesora, informa, dá su opinión, etc, pero no puede hacer propuestas.

Y mucho menos, y aquí ya no entra el Tribunal Constitucional,

sino la opinión de mi Grupo Parlamentario, mucho menos sobre la organización de un programa regional, que deben de hacerlo los profesionales de la Televisión. Yo he visto desde el Gobierno Regional, como una determinada persona, Portavoz del Gobierno, es decir, hablando, por tanto, en nombre de este Gobierno, ha protestado, alguna vez, de la manera más bochornosa que se puede contemplar en esta región, porque un periódico titulaba, mejor o peor, o hacía una información más o menos larga, dirigiéndose a un Grupo o a otro Grupo. He visto eso.

Nos quieren convertir, sus Señorías, con esta Ley en tituladores, en programadores en Televisón, y somos: primero, incompatibles, segundo, no queremos, respetamos la independencia de los profesionales, y tercero, y lo más importante, porque es también muy importante lo anterior, porque el Tribunal Constitucional se ha pronuncia do sobre la cuestión inexorablemente.

Por tanto, sus Señorías, yo no lamento que no hayan aceptado las enmiendas anteriores, porque la sustancia ya fué debatida en Ponencia y en Comisión, y aquí estamos hablando de cuestión de estilos, a veces, importantes cuestiones de estilo. Aquí estamos hablando de sustancia.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular, en su turno en contra, tiene la palabra. El Diputado Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, Señorías:

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, ha dicho, lo cual me congratula mucho, que está muy satisfecho de cómo se llevó el tema de la Ley en la Ponencia, y cómo se desarrollaron las sesiones en la Comisión. Yo quisiera decir también, que estoy muy

contento de cómo se lleva la sesión de hoy en este Pleno. Siento, de corazón, que en esta última intervención vea cierta acritud, del Sr. Portavoz, que, a lo mejor, se deriva de que estamos en una hora cercana al almuerzo. No obstante, yo ya sé que siempre que habla lo hace con la agresividad propia de defender conceptos, ideas, posturas, pero jamás con el afán, ni mucho menos, de ofender a los demás.

Nosotros dijimos antes y mantenemos, ya otro miembro del Partido Socialista me mandó la referencia exacta, históricamente hablando, el Sr. Sáinz Aja, la referencia histórica del Rey que pronunció la palabras de "si queremos ir, vayamos por la senda de la Constitución". El Grupo Popular va siempre por esa senda, lo dije y lo repito.

Nos ha hecho usted una versión concreta, precisa, de lo que ha opinado el Tribunal Constitucional con referencia a una Ley, la Ley de Cataluña. Nosotros creemos que nos nos afecta en este aspecto. Creemos que el presentar, el hacer esa propuesta, no es motivo, en absoluto, de que sea inconstitucional. Y, por ello, mantenemos que la Disposición Transitoria sea sostenida de acuerdo con el proyecto de Gobierno.

Finalmente, insistir en que si en Comisión alguien dijo que los señores socialistas del Grupo eran menos o más autonomistas, yo no recuerdo. Le adelanto que tiene más memoria que yo. Pero si lo dije, ahora mismo lo retiro, de inmediato, porque no fué nunca mi espíritu ofender, ni menos, no estimar el gran grado de autonomistas que tienen los señores socialistas, y máxime, que conozco muy bien al Sr. Portavoz, el Sr. González Bedoya.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

En turno de Portavoces, el Grupo Mixto tiene la palabra, si lo desea.

El Grupo Socialista, Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Bueno, yo pensé que había puesto suficiente apasionamiento en mi argumentación, como para haberles convencido. No había, en absoluto, acritud, solamente apasionamiento. Porque creo que nos estamos jugando algo importante en este debate.

He leído suficientes hechos, suficientes referencias, a una sentencia del Tribunal Constitucional, que no nos engañemos, ya sé que sus Señorías, Sr. Pajares, no lo ponen en duda, pero no me consta que el Portavoz del Grupo Popular lo acepte, porque tiene un concepto de las Leyes muy sui géneris. Pero tengan la seguridad, y en su Grupo hay juristas, y en la Mesa hay juristas de prestigio que lo saben, las sentencias del Tribunal Constitucional crean jurisprudencia.

Grupo, les aseguro, no va a Y mi hacer ningún tipo ni ningún tipo d**e** amenaza, ni ningún tipo de advertencia, que se recurrirá esta Ley, porque no corresponde a este Grupo Parlamentario, corresponde al Gobierno. Y el Gobierno Regional ha hecho advertencia a otras Leyes, concretamente a la Asturiana, sobre esta misma cuestión. Porque las sentencias del Tribunal Constitucional crean jurisprudencia.

Y no me gustaría volver a leer la sentencia del Tribunal Constitucional. Me gustaría tener en mis manos fotocopias, para Señorías las vieran. Que no les miento, porque, si Señorías conocen realmente, sus esta sentencia, están cometiendo una irresponsabilidad. Y lo digo, no con acritud, créanlo, lo digo con apasionamiento, y en estos momentos también Están tristeza. cometiendo, sus Señorías, una irresponsabilidad. La sentencia es meridianamente clara.

En Comisión y en Ponencia han aceptado sus Señorías enmiendas del Grupo Socialista, que eran calcadas de la que presentamos. Suprimir en toda la Ley el término "propuestas". Y cuando el

Parlamento Catalán advierte, oponiéndose Presidente del al recurso, que el término propuesta no tiene el sentido que el Tribunal Constitucional puede o pudiera entender, o que entiende el recurrente, el Tribunal Constitucional le contesta, pues mire su Señoría, si no quiere que el término propuesta no tenga el sentido que usted no quiere que tenga, cámbielo, quiten el término "propuestas", y hagan, por ejemplo...

Yo soy partidario de que hay que suprimir esta Disposición Transitoria. Porque, insisto, que la independencia los profesionales está por encima de los caprichos o las intenciones, o de las buenas intenciones de un Consejo Asesor o de esta Asamblea Regional. Soy partidario de que se suprima esta Disposición Transitoria, para que sean ellos los que hagan la Televisión Regional.

Pero, en todo caso, si no lo suprimen, sustituyan la palabra "propuesta" por "recomendacion", que es lo que dice el Tribunal Constitucional, u "orientaciones", u "opiniones". Hagan lo que quieran. Pero si sus Señorías mantienen la palabra "propuesta", este Portavoz tiene que decirlo, con absoluta tranquilidad, pero con apasionamiento, y con absoluta pena, con total pena, están sus Señorías cometiendo una irresponsabilidad.

Porque conociéndolo, conociendo la sentencia del Tribunal Constitucional, cosa que no le ocurría al lesgilador catalán y a otros legisladores, que introdujeron este término "propuestas" en su Ley, andaluces, asturianos, etc, antes de que existiera la sentencia del Tribunal Constitucional, conociéndola sus Señorías, sabiendo que crea jurisprudencia, viendo claramente que en varios apartados de la sentencia se hace esa reflexión del Tribunal, y sentencia la inconstitucionalidad, a pesar de todo, insisten en parece, Señorías, que Мe mantener este texto. una irresponsabilidad.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Por el Grupo Popular, si se desea, para fijar posiciones.

EL SR. CALZADA: Gracias, Sr. Presidente.

Hay algo que me sorprende. Me sorprende la vehemencia del Portavoz del Grupo Socialista, afirmando que el Consejo Asesor no puede hacer propuestas. El artículo 15 del Estatuto de RTV dice "que Delegado territorial, previa audiencia del Consejo Asesor de la Comunidad Autónoma, elevará al Director General una propuesta anual", previa audiencia. Luego ha oído, y yo supongo que al oirle le ha oído para que le hagan una propuesta; le ha oído para discutir el programa. Porque sinoe1 Consejo verdaderamente, nosotros no le vemos, pues viabilidad, no le vemos función.

De todas maneras, su Señoría, que tan preocupado está también porque la participación sea amplia, y como la propuesta en ningún caso es vinculante, entiendo que el hecho de que el Consejo Asesor haga una propuesta, o pase una propuesta, al Consejo de Gobierno y a la Cámara, tampoco quiere decir que compromete, en absoluto, al cumplimiento de dicha propuesta. Será, nada más, que una participación más amplia, que, en todo caso, dará lugar a las recomendaciones o sugerencias, que al final se eleven al Delegado territorial.

De todas maneras, el tema, bueno, nosotros no tendríamos, mi inconveniente Grupo, еn cambiar la "propuesta" por "recomendación". Porque entendemos que la viabilidad del tema, en su fondo, es lo mismo. La viabilidad del tema, en su fondo, es exactamente igual y lleva al mismo fín. Porque si encontraríamos que si el Consejo Asesor no tiene esta capacidad de recomendar o proponer un programa, como se ha dicho antes en articula do Ley que estamos discutiendo, el de la función. Y dejamos la función en manos del Delegado territorial, que no deja de ser persona nombrada por el Gobierno Central, persona ligada a los criterios del Gobierno Central, y, en todo caso, persona a las órdenes, de alguna manera, del Director General del ente, de RTV, y, por tanto, y en definitiva, anulamos totalmente la función del Consejo Asesor.

Claro que tiene sustancia la enmienda que proponen sus Señorías. Ya lo creo que tiene sustancia. Como que es tanto como desvestir y dejar desnudo al Consejo Asesor en su capacidad. Porque si no tiene esas posibilidades, dígame su Señoría para qué vale, dígame su Señoría cuál es su finalidad, y, en definitiva, cuál es la viabiliad de la función que va a realizar el Consejo Asesor.

No obstante, nosotros, como enmienda transaccional, puesto que no nos importa, y creemos que, en definitiva, el hecho no va a variar por ello, la sustancia no va a variar, estamos dispuestos a cambiar la palabra "propuesta" por la palabra "recomendará", "se elevará una recomendación", o "recomendará al Consejo de Gobierno y a la Cámara".

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

¿Por los otros Grupos se puede aceptar esta propuesta transaccional del cambio de palabra?.

¿El Grupo Mixto?. No hay ningún inconveniente.

¿El Grupo Socialista?.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: No la vamos a aceptar, Sr. Presidente. Si me permite dar alguna argumentación...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): No, no. Pasamos a la votación. Si no se admite, pues no hace falta.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Pero es que querría utilizar por única vez, en toda la sesión, el derecho de réplica...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Si no se trata, nada más, que de contestar si se acepta o no se acepta la propuesta.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Pero no a esto, sino a algo que ha dicho el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): En aras a la brevedad, y a las agrupaciones que nos ha hecho, que hemos logrado terminar antes de lo previsto, se lo concedo por dos minutos.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, no la aceptamos, porque, como he dicho y he explicado, no estamos de acuerdo con las recomendaciones tampoco a los profesionales.

En segundo lugar, es que me preocupa. El Sr. Portavoz del Grupo Popular dice que queremos desvestir a esta Ley. ¿Acaso esta Ley ha sido vestida en una Disposición Transitoria?. Pero, por Dios, sistemática legislativa. Las Leyes se visten articulado, a ser posible en el artículo 1, en el artículo 2 y en el artículo 3, y nunca en las Disposiciones Transitorias. Porque, al fin y al cabo, lo que aquí estamos pidiendo es que este su opinión, o una propuesta, Consejo Asesor ďé para coprogramación del primer día. Lean sus Señorías el texto, la programación del primer día que emita el Centro regional. A partir de ahî ya nos remitimos al articulado. El primer día, nada más. No hablemos, yo creo que lo mismo que contesté antes al Portavoz del Grupo Popular, cuando hablando de autonomismo o no autonomismo, dijimos que nosotros no éramos transitoriamente autonomistas. Yo creo que el vestido, el buen vestido de esta Ley no se mete en la Disposición Transitoria, sino en el articulado.

Pero, además, otra cosa. El término propuestas. Figúrese si el Tribunal Constitucional y la FINO, porque se lo ordena la Ley estatal, el Estatuto de la Radio, que en el artículo 3 a) declara también inconstitucional, no solamente el hacer propuestas, sino el dar su parecer sobre el nombramiento de los Directores de las Sociedades aquí. Es decir, que tampoco es un problema solo de

hacer propuestas, sino de extralimitarse en las competencias que, primero la Ley, y ahora el Tribunal Constitucional, han marcado.

Porque, claro, con la disculpa de no cometer un disparate legal, una inconstitucionalidad, nos quieren colar la posibilidad de hacer recomendaciones a los profesionales de Radiotelevisión, para que hagan una programación de acuerdo con lo que diga el Consejo Asesor. Me parece que, hombre, es menos grave, pero sigue siengo bastante grave.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

EL SR. CALZADA: Dos minutos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Bien. Tiene la palabra el representante del Grupo Popular.

EL SR. CALZADA: Señoría, empezando por el final. Lo primero, la Ley de Asturias, cuando ya hablamos del debate a la totalidad, y a la Ley de Andalucía, en una se dice "ser oído", y en la otra se dice "dar su parecer". Y esto no ha sido inconstitucional, que nosotros sepamos, hasta la fecha.

Pero, por otra parte, la argumentación que se viene haciendo defensa de los profesionales, nosotros entendemos que un profesional, evidentemente, tiene derecho a ser respeta do totalmente. Pero, evidentemente, también sobre ese derecho, está el derecho de la Comunidad, y el derecho de ese Consejo Asesor, y el derecho de los órganos representativos de los ciudadanos de esta Comunidad, a que la televisión en Cantabria sea lo que los ciudadanos de esa Comunidad entienden que es mejor más beneficiosa para la defensa de los intereses de la misma. Y eso no lo puede interpretar ningún profesional en exclusiva. Esto tiene que estar sometido a una ordenación, como está sometido por el Estatuto de RTV en el ámbito nacional. Y, como es natural, porque sino las Leyes, pues no lo sé, tendrían unos fallos que, en este caso, cada ciudadano, en conciencia, diría que la Ley no

le obliga, o diría que, en definitiva, él tiene su derecho de libertar a hacer lo que le viene en gana. Y esto no está, creo, que en ningún órgano contemplado así.

Por tanto, me parece que la función del Consejo Asesor en este terreno, no interfiere para nada la capacidad, ni los derechos de los profesionales, pero sí defiende la capacidad, los derechos y, en definitiva, lo mejor para la Comunidad.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tómese la propuesta, a efecto de acta, no admitida por el Grupo Socialista, sí admitida por el Grupo Mixto.

Vamos a votar la enmienda a la Disposición Transitoria, que es la número 35, del Grupo Socialista. Señores Diputados que estén a favor de la enmienda. Señores Diputados que estén en contra de la enmienda. Queda rechazada la enmienda por quince votos a favor y diecinueve en contra.

Se vota, por tanto, la Disposición Transitoria en su texto original. Señores Diputados que estén a favor de la Disposición Transitoria en la redacción original. Señores Diputados que estén en contra. Queda aprobada esta Disposición, por diecinueve votos a favor, y quince en contra.

Pasamos, por tanto, a la enmienda número 4 del Grupo Socialista, al párrafo tercero de la exposición de motivos.

Su Portavoz, Sr. González Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Bien, es el punto final. La exposición de motivos no suele ser inconstitucional. Pero no me resito la tentación de decir que el Sr. Calzada no se ha leído esta Ley. Y se lo demuestro. Y el Sr. Pajares Compostizo se echará a temblar. Cuando dice, es que la televisión tiene que ser lo que digan los ciudadanos de Cantabria. De acuerdo. Y por eso

en el artículo 3, la sustancia, el párrafo b), sigue siendo sustancia, asesoramos, justo, de lo que usted dice. Asesorar, Consejo Asesor, "asesorar al Delegado territorial de RTV sobre la propuesta de programación específica... "etc. etc.

Esa es la historia. Tienen sus Señorías un Portavoz que no se leído la Ley. Y que mete a esta Asamblea Regional en un problema de inconstitucionalidad, porque no se ha leído la Ley. Porque lo que él dice que debe decirse en la Disposición Transitoria, lo hemos metido en el artículo 3 b), "asesorar al Delegado territorial -justo, lo que él quiere- sobre la propuesta de programación". Ahí está.

después de esto, Señorías, hablar de la exposición de motivos, de que el redactor de esta Ley es un patán, hablar de que nos han hecho perder el sentido del estilo, hablar de... No tiene sentido. El Portavoz de sus Señorías no se ha leído la Ley. Y lo que dice en la Disposición Transitoria, resulta que viene en el artículo 3 b) "asesorar al Delegado territorial de RTV sobre la propueta de programación específica". Habría que hacérselo escribir a su Señoría cien veces.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El Grupo Popular tiene su turno en contra. Su Portavoz, el Sr. Calzada.

EL SR. CALZADA: Sr. Presidente, Señorías.

Verdaderamente, acabamos de asistir a algo que es bastante insólito, y que yo lamento que su Señoría, que sabe bastante de usos parlamentarios, cuando el tema le roza por la profesión particular, tome estas actitudes intransigentes, desaforadas y groseras. Porque a nadie se puede llamar patán, porque, a lo mejor, patán es el que leyendo la Ley, no la sabe interpretar. Pero tenga su Señoría la tranquilidad de que me he leído la Ley. Esto no quiere decir que yo supiera que tenía que intervenir esta mañana. Ese es otro punto, Señoría.

Por tanto, nos vamos a oponer. Vamos a mantener la Ley. Y aquí no hay ninguna tragedia, porque el Parlamento Catalán, Señoría, de 50 Leyes, hace unos meses, cuando compareció su Presidente en la Cámara Alta, en el Senado, nos informaba que tenían 13 Leyes con recurso de inconstitucionalidad. Y nadie se ha rasgado las vestiduras, ni se ha tirado a la bahía, allá, en Barcelona, o se le ha ocurrido tirarse, no sé, a alguna otra parte, a los fosos de Montjuit.

Vamos a intentar lo mejor. Y lo mejor, entendemos, que cuando hay esa gran preocupación en el Grupo Socialista, de que las leyes recojan pluralidad, de que las Leyes recojan opiniones amplias, y de que las Leyes tengan la mayor participación para hacerlas lo más democráticas posibles, no sé por qué, de repente, cuando tenemos que tocar el tema profesional, queremos decir que los profesionales son los que tienen que decidir per sé y ante sé, lo que debe hacerse en el tema de Radiotelevisión.

Señoría, eso no lo podemos admitir, con todos los respetos, para su capacidad. Porque yo entiendo, y me lo va a permitir, que si su Señoría, en este momento, pudiese decidir lo que se va a hacer en Cantabria con la Televisión, posiblemente, técnicamente, sería muy buena, posiblemente, políticamente, para una gran parte de esta región mayoritaria, sería un desastre.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. REVILLA: Vamos a votar en contra de esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Muy brevemente. Yo quisiera que se

interpretara el término patán en su estricto sentido. Y, desde luego, si se toma por insulto, este Portavoz ruega que sea retirado, incluso, ruega al Presidente, que no conste en acta.

SR. GONZALEZ BEDOYA: En segundo lugar, no se ha contestado a lo que yo planteé. Es decir, tan es así, que yo estoy de acuerdo en que el Consejo Asesor debe asesorar Delegado territorial, y a los profesionales de la información, cómo debe hacerse la televisión en Cantabria, tan es así, estamos de acuerdo, resulta del hecho de que en el artículo 3 b) aparece textualmente, "asesorar la propuesta de programación..." ect. etc.

Iba a la palabra "específica". Yo querría que no solamente fuese en lo específico, sino en lo genérico. Porque lo otro sí que me parece intolerable para mí, y espero que para cualquiera de sus Señorías. Nosotros no tenemos que decidir cómo tienen que ser los medios de comunicación. Yo, desde luego, no puedo, pero si pudiese, no quiero. Los medios de comunicación los hacen los profesionales.

Y nosotros tenemos aquí una misión parlamentaria, de control, de asesoramiento, de crítica, pero no d**e** decisión. Porque, Señorías, yo no quiero volver a la profesión de periodista, hasta dentro de cuatro años, o tres años, que sean las elecciones. Y, además, me afecta la incompatibilidad, y me afecta el buen criterio, de que cada cual debe dedicarse a lo que sabe. Y, Sr. Calzada, su Señoría lo que quiere es que el Consejo Asesor se dedique a programador de televisión.

Y es así. Léase la Disposición Transitoria, es así. Una propuesta de programación, que, por otra parte, ya queda recogida bien en el artículo 3 b). Yo lo siento mucho. Su Señoría ha puesto la disculpa de que esta mañana no sabía que iba a intervenir. Ahora ya veo que este Portavoz tenía razón.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Popular tiene la palabra, si lo desea, para fijar posiciones.

EL SR. CALZADA: Yo creo que nos estamos saliendo del tema de la enmienda. En cuanto a lo demás la razón de la sin razón es una razón que darán los que escuchan y, en definitiva, quienes van a formar su propio juicio. Sería muchísimo peor y mucho más lamentable que habiendo, como he dicho antes, hecho un estudio profundo de la ley luego las intervenciones no hayan dado la altura y la medida que debieran de haberse dado en esas circunstancias.

Yo, señor Portavoz, he dado la medida que sobre la marcha, pero conociendo la ley, he entendido que representaba el parecer de mi Grupo. Si a su Señoría no le gusta a mi me agrada muchísimo, porque si me hubiera gustado era que me habia equivocado.

Por otra parte, quiero decir que en los motivos que nos estamos refiriendo en la exposición de motivos, la enmienda que ustedes meten suprime. Dice "además de constituirse como órgano designado por la propia Comunidad y por tanto representativo de sus intereses".

Yo estoy muy harto de oir hablar de que todos somos autonomistas. No basta decirlo, hay que demostrarlo y aquí ustedes no lo están demostrando. Perdónenme. Aquí ustedes están demostrando que están defendiendo unas posiciones centralistas, las están defendiendo con entusiasmo, con vigor y con ardor. Esto es una mala causa para Cantabria, al menos en la opinión de mi Grupo.

Por tanto, nosotros vamos a mantener el texto del Gobierno, que es el texto que entendemos recoge las alusiones a la voluntad de los cántabros, a la representación de la Comunidad y que, en definitiva, quiere reflejar el sentimiento de preocupación de anteponer los intereses de quienes aquí vivimos a las opiniones que pudieran sustentarse en otras áreas.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Calzada.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sr. Presidente: Mi Grupo retira su enmienda porque en la exposición de motivos nosotros no introducimos cuestiones sustanciales. Es una exposición de motivos, no queremos que se vote, ya que el Portavoz del Grupo Popular quiere ver en ello algo que no existe y que él sabe que no existe.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Lo único que lamenta esta Presidencia es que no la hayan retirado antes.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sr. Presidente: Este Grupo retira las enmiendas cuando cree oportuno retirarlas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Desde luego.

Se pasa a la votación de la exposición de motivos completa. Señores Diputados que estén de acuerdo con la exposición de motivos, tal y como es el texto original de la ley. Señores Diputados que estén en contra de la exposición de motivos en su redacción original. Abstenciones.

Queda aprobada la exposición de motivos por dieciocho votos a favor, ninguno en contra y diecisiete abstenciones.

A continuación se va a votar el texto completo del proyecto de ley sobre el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria, formulado por el Gobierno.

Señores Diputados que estén de acuerdo con el texto completo de dicho proyecto de ley. Señores Diputados que estén contra del mismo. Abstenciones.

Queda aprobado el texto de la Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria por dieciocho votos a favor y diecisiete en contra. Lo que sí tiene que advertir esta Presidencia, y supongo que entre dentro de la aprobación que nos hemos hecho referencia, que al haberse suprimido el artículo número 2 hay un corrimiento de números de artículos, el tercero será el dos, el cuarto el tres, así sucesivamente. El artículo once será el diez.

Por el Sr. Secretario de la Mesa se nos dará cuenta del siguiente punto del orden del día.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente: El segundo punto es "Debate y votación de la proposición de Ley de adscripción del personal de la extinguida Diputación Provincial de Santander a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del que se incorpore procedente de la Administración del Estado".

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Socialista tiene la palabra. Portavoz, Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente: Quiero advertir que no estoy aquí como Portavoz del Grupo Socialista, sino como relator de su informe y dictamen de la Comisión.

La proposición de Ley de adscripción del personal de la extinguida Diputación Provincial de Santander a la Administración de la comunidad Autónoma de Cantabria y del que se incorpore procedente de la Administración del Estado, fué presentada por el Grupo Socialista en septiembre del 83, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea número 16. Se presentaron cuatro enmiendas del propio Grupo Socialista, publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea número 37, 16 de diciembre. La Comisión de Régimen de la Administración Pública se reunió el día 13 de enero de 1984 para emitir el correspondiente informe en relación con esta proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista.

Dada la simplicidad y reducida extensión del texto de dicha proposición de ley, que consta de cuatro artículos y una

disposición final, así como del escaso número de enmiendas presentadas al articulado, la Comisión, por unanimidad de constituyó еn Ponencia, elaborando asistentes, se el correspondiente informe en el que se asumieron to da s las enmiendas presentadas.

A continuación y directamente, una vez estudiado y debatido el texto de las enmiendas a su articulado, acordó la Comisión por unanimidad emitir el dictamen preceptivo.

Nada más y gracias.

PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas señor Diputado.

Si por alguno de los otros Grupos se desea hacer alguna manifestación respecto a esta ley en turno de portavoces, tienen el momento.

Se pasa a la votación directa de la ley que, como bien ha explicado el Diputado Ponente Sr. Cabezón, no ha tenido enmiendas o han sido asumidas en su estudio en Comisión.

EL SR. CABEZON: Sr. Presidente, Señorías: Aunque la hora es avanzada y todos tengamos ganas de acabar, creo que aunque la ley sea breve merece también la fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios.

Analizando el contenido de esta ley y las previsiones contempladas en esa ley, relativa a los funcionarios antigua Diputación Provincial como procedentes de la funcionarios transferidos, nosotros pensamos que está adecuada a las normas establecidas en el propio Estatuto de Autonomía, la disposición transitoria tercera del Estatuto, la disposición transitoria novena y al mismo tiempo también está ajustada y adecuada a la propia ley del proceso autonómico, en cuanto se fijan determinadas normas relativas al status jurídico de los funcionarios transferidos.

contemplan en la presente proposición anteriores previsiones legales estatutarias. Los artículos 2 y 3 refieren al respecto d**e** los derechos d**e** origen funcionarios transferidos, y el resto de las disposiciones en términos generales, la adscripción de estos funcionarios a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El respeto a la situación administrativa, el nivel retributivo, que es algo que recoge la disposición transitoria novena del Estatuto, aparece contemplado en el artículo 3, y el derecho a participar en los concursos de traslados que se convoquen por la Administración respectiva se concreta al ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma, operando para los distintos concursos distintos a ese ámbito territorial, de acuerdo con lo previsto en la ley del proceso autonómico.

En conclusión se puede destacar que esta proposición de ley contiene las previsiones que garantizan el necesario respeto de los funcionarios transferidos, que son los derechos que les corresponden en el momento del traspaso, y posibilitando más este tipo de garantías, no sea ningún obstáculo para ir articulando u ordenando la propia función pública de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases establecidas en la legislación del Estado.

Hay también una enmienda asumida por el Grupo Popular, una garantía para el personal incorporado transferido vinculado por contratos de régimen administrativo-laboral y, por lo tanto, esta ley tuvo en su momento y tiene hoy la intención en colaborar en ese proceso de construir la base, la articulación jurídica, el armazón de nuestra Diputación Regional y más concretamente referido a la Función Pública.

Confiamos y esperamos el voto afirmativo a esta proposición de ley.

Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Si alguno de los otros Grupos quiere hacer uso de la palabra, esste es el momento de hacerlo.

El Diputado Sr. Pardo Castillo tiene la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Sr. Presidente, muchas gracias: Voy a ser brevísimo porque creo que el discurso más extenso que se puede pronunciar cuando no hay nada que decir es el del silencio.

Sin embargo, yo diría que por deferencia a sus Señorías y de forma muy especial al Portavoz del Grupo Socialista, por no dejarle clamar solo ante la Asamblea, voy a hacer unas brevísimas puntualizaciones. Digo brevísimas porque supongo que entrar a analizar esta ley no tiene demasiado sentido y además resultaría un tanto plumbio, en relación con la vistosidad y dinamismo que ha tenido el debate anterior, porque incluso hasta se ha hecho referencia a un programa de flamenco, que yo estaba preguntando que lo único que podía hacer era dar palmas, aunque supongo que la Diputada Ruiz-Tagle pondría su salero.

Me limitaré simplemente a puntualizar y diré que se trata, preguntaba antes un reportero de un comunicación de la radio si efectivamete el Grupo Popular había aceptado por unanimidad una ley socialista, y yo le maticé que se trataba de una proposición de iniciativa socialista, que es muy diferente la iniciativa al posible contenido. Aquí simplemente se trata de dar rango de ley a una normativa y lo que no hace quizás esta ley es convocación de transitoriedad, porque se trata de reconocer los derechos adquiridos, como en justicia corresponde, de los funcionarios y contratados đe la extinta Diputación Regional.

Y digo que nace con vocación de transitoriedad, porque esperamos que en un plazo breve llegue esa deseada Ley de la Función Pública.

Por esas razones nuestro Grupo y todos los demás intervinientes aprobamos por aclamación, en un ejemplo de vertiginosidad sin precedentes, esta ley y, por tanto, mi Grupo, naturalmente, va a votar a favor.

Nada más, Sr. Presidente. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

EL SR. REVILLA: Vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Terminadas las intervenciones los señores Diputados que estén a favor de esta proposición de ley completa en su texto.

Queda aprobada por unanimidad.

Señor Secretario, tercer punto del orden del día.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente: Tercer punto del orden del día: "Pregunta con respuesta oral ante el Pleno n° 25 relativa a situación de la empresa "Agruminsa" (Minas de Orconera-Cantabria), formulada por el Diputado D. Miguel Angel Revilla Roiz, del Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el BOA n° 27 de 3-11-83".

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Diputado Sr. Revilla Roiz, Portavoz del Grupo Mixto, tiene la palabra.

EL SR. REVILLA: Sr. Presidente: Esta pregunta que hoy formulamos aquí es una vieja historia que se remonta al año 1975. Una historia que pudo y que puede ser una historia ciertamente macabra, puesto que en el año 1975 la empresa Orcononera-Altos Hornos, hay que recordar que la participación de Altos Hornos de Vizcaya es del cien por cien, anunció a los trabajadores en el año 1975 que se había acabado la explotación de mineral en las

minas de Orconera (Cantabria), que no quedaban existencias más que para tres meses y se les remitía una carta en la cual o bien se acogían al despido o eran trasladados a sus puestos de trabajo en Vizcaya.

Ante aquella situación y ante la reclamación de los trabajadores, un grupo de personas, entre las que me encuentro, tomamos la firme decisión de demostrar que aquello era totalmente incierto. Es más, se había llegado incluso a firmar por el director de minas, junto con la empresa, el finiquito de la explotación y la no existencia de mineral.

Merced a las presiones y viniendo técnicos de Madrid se descubrió que efectivamente no era cierto que no había mineral, como lo demuestra el hecho de que estando hoy en 1983 la mina ha seguido dando todo el mineral que se ha querido extraer, una media aproximada por año de 300.000 toneladas, desde el año 1975 hasta nuestros días, constituyendo uno de los mayores movimientos portuarios que hay en el puerto de Santander.

Hay que pensar, por eso digo que era una historia macabra, si en aquellos momentos ninguna voz se hubiera levantado contra esta empresa caciquil llamada Altos Hornos, con fuertes influencias en los medios mineros españoles, si nadie se hubiera levantado a protestar nos hubiéramos cargado 179 puestos de trabajo que había entonces, todo el movimiento portuario, toda la serie de gente que trabaja con maquinaria y palas en esta explotación y que todavía siguen, aunque de una manera vegetativa, porque empresa, por alguna razón especial, sigue intentando, ya que no puede demostrar que no hay mineral, sigue intentando que empresa vaya trabajando bajo mínimos, como lo demuestra el hecho de que de los 179 trabajadores se ha pasado ya a los 125, es un personal de edad avanzadda, se han ido amortizando todos los puestos, se trabaja con unos métodos total y absolutamente arcaicos, no hay ningún estudio de rentabilidad y todo hace aparecer a los ojos de los que visitan aquella empresa que es una manera de hacerla morir poco a poco.

Sin embargo, nosotros hemos formulado intencionadamente esta pregunta al Gobierno porque aunque sabemos que no hay competencias en esta materia, nosotros seguimos muy de cerca las maniobras que se puedan hacer con el tema de Orconera, porque tenemos los indicios racionales de que aquí hay gato encerrado. Que no solamente no es cierto que no hay hierro, hay mucho hierro, pero es que además sospechamos que además de hierro hay otras cosas debajo de donde ahora se está obteniendo el hierro.

Por lo tanto, habrá que ir tomando las medidas oportunas para que desde el Gobierno Regional se halle alguna manera de entrar a la investigación, que es lo que siempre hemos solicitado los regionalistas y el comité de empresa, es a que definitivamente se nos cuente a la opinión pública de Cantabria qué es lo que hay en Orconera. Si una investigación imparcial, no la que haga Altos Hornos, demuestra que allí no hay mineral, pues punto, y nadie más va a volver a protestar. Si esa investigación no se hace, a pesar de que en su día se firmó por parte del Comité de Empresa que se iban a llevar a cabo los sondeos, si no se hace no tenemos más remedio de sospechar los regionalistas que hay gato encerrado en esa extensa explotación que va desde el Valle de Camargo, en todos sus pueblos limítrofes.

Por lo tanto, la pregunta queda hecha, tal como venía planteada en el texto, qué medidas va a tomar el Gobierno Regional ante la situación que se viene produciendo desde el año 76, y rogar que el Consejero de Industria y el Gobierno Regional utilicen todos los medios que pueda otorgarles la legislación a efectos de que se haga, por fín, una investigación imparcial para descubrir qué es lo que está ocurriendo o qué es lo que hay en el subsuelo de esa extensa franja de terreno del municipio de Camargo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Ha agotado su tiempo el señor Diputado.

Por el Consejo de Gobierno, el Consejero de Industria, Sr. del Rio, tiene la palabra.

EL SR. DEL RIO: Sr. Presidente, Señorías: Voy a contestar a la pregunta que formula el Portavoz del Grupo Mixto. En una primera parte a la pregunta textual que formuló en su día y, en segundo lugar, a la pregunta que acaba de formular en su exposición.

La información que la Consejería tiene recogida tanto del Consejo Superior del Ministerio de Industria como cerca de la propia Sociedad Agruminsa, es que en este momento no existe el intento de desmantelamiento y descapitalización que el señor Diputado denuncia.

En efecto, Agruminsa, afiliada a Altos Hornos de Vizcaya, acogiéndose a la Ley de Fomento de la minería ha programado unas inversiones de 156 millones de pesetas que ha notificado al Ministerio de Industria y Energía, del que ha solicitado también una subvención hasta un máximo del 20% de la inversión programada, y dentro del marco expresado de la ley.

Con cargo a dicha inversión Agruminsa está construyendo lavaderos en mineral de hierro y oficinas en Obregón. Estos lavaderos se pondrán en marcha en marzo. Tienen una producción en Obregón de 180.000 toneladas de óxido, y de 130.000 toneladas en la zona de Castro Urdiales.

Por consiguiente, Agruminsa tiene en marcha un plan de reconversión y de modernización del que forma parte la inversión antes aludida, y tiene en este momento una plantilla de 134 trabajadores, que la ha reducido, no de una forma traumática, sino de una forma lógica, porque proceden de jubilaciones anticipadas.

Respecto a la segunda pregunta que ha formulado el Portavoz del Grupo Mixto, qué va a hacer la Consejería respecto al posible cierre o el trato de cierre que pretende Agruminsa, como él ha expuesto la Consejería en estos momentos no tiene atribuciones para intervenir en lo que se refiere a temas mineros, pero está en proyecto la firma de un convenio que habrá de realizarse en el

plazo de diez o quince días con el Instituto Geológico Minero, contemplándose en este marco la posible investigación de determinadas zonas. Por nuestra parte daremos prioridad a la cuenca que va desde el Rio Saja hasta el Rio Miera, zona en la que se encuentra la explotación en que estaba ubicada la Orconera.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

EL SR. REVILLA: Pido la benevolencia del Señor Presidente, medio minuto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Medio minuto, porque agotó su tiempo.

EL SR. REVILLA: La información que nos dá el Sr. Consejero por parte de la empresa de que se van a lanzar a inversiones y que no van a cerrar, confirma lo que dije antes, si me dá autoridad plena, para llamar a estos señores cínicos y mentirosos ante la opinión pública de Cantabria, por habernos engañado en el año 1975 presentándonos algo inexplotable, cuando ahora dicen que van a hacer unas grandes inversiones. Me autoriza plenamente a calificar a esta empresa de cínica y de mentirosa a toda la opinión pública y trabajadores de la región.

En segundo lugar, las inversiones que están haciendo no es en lo que se está pidiendo por parte de los trabajadores, que es en investigación. Simplemente es en un lavadero, para tratar de sacar más rentabilidad de la superficie del mineral sacado. Pero no en investigación, que es a lo que sistemáticamente se niega, por el temor a que se descubra que debajo de la mina de hierro existe una importante mina de cinz.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Diputado.

Pasamos a la pregunta siguiente, Sr. Secretario.

Página 287

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente: Pregunta con respuesta oral ante el Pleno nº 36 relativa a certificaciones expedición de mensuales de obra formulada por el Diputado D. Tomás Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el BOA nº 38 de 19-12-83.

SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra para formularla si quiere escuetamente. Simplemente para darla por reproducida.

EL SR. FERNANDEZ: Muchas gracias, Sr. Presidente. Señoras y Señores Diputados: Voy a limitarme a leer la pregunta, con objeto de que las personas que no la conozcan puedan enterarse de qué se trata.

La pregunta dice así: En estos momentos de grave crisis económica, elevadas tasas de interés del dinero y tensiones de tesorería es muy importante para las empresas constructoras, sobre todo para las pequeñas y medianas, que las certificaciones de obras realizadas se establezcan y sobre todo que se hagan efectivas con prontitud.

experiencia nos indica que por la extinta Diputación Provincial se tardaba mucho en certificar y mucho más en hacer efectivas estas certificaciones. Con la Autonomía este tema no ha mejorado sino que incluso ha empeorado.

Teniendo en cuenta que esto genera graves dificultades de empresas y les produce importantes tesorería a las financieros, los cuales pueden llegar a provocar en algunos casos expedientes de crisis con las graves consecuencias que estos llevan consigo, se pregunta cuánto tiempo se viene tardando como certificaciones establecer las mensuales realizada, y cuánto tardan posteriormente en hacerse efectivas a los contratistas.

Segundo. Cuáles son las causas reales, subrayo lo de reales, de estos considerables e injustificados retrasos una Administración, que como la Autonómica, debería poder calificarse como nueva, ágil y eficaz.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Por el Consejo de Gobierno, lo hace el Consejero Sr. Ruiz Rugama.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados: La pregunta que formula el Diputado D. Tomás Fernández Fernández requiere, a mi juicio, un poquito más de tiempo del que habitualmente se dispone, y por eso quisiera rogar al señor Presidente que si me excedo en ese tiempo, aunque le prometo que no será por mucho tiempo, me disculpe.

Creo que fundamentalmente el Señor Diputado se refiere a las expediciones de certificaciones que puedan venir de la Consejería de Obras Públicas. En este sentido quiero aclarar que las certificaciones están expedidas por los Servicios de Carreteras Regionales, Grupo de Puertos, Vías y Obras Municipales y Servicios Hidráulicos.

En los dos primeros servicios las certificaciones son suscritas exclusivamente por el personal funcionario de la Diputación que dirige las obras, y en los otros dos servicios las certificaciones pueden ser suscritas por el personal funcionario de la Diputación, cuando las obras han sido subastadas por ésta, o por los equipos técnicos a quienes los ayuntamientos han encargado la dirección de las obras.

En estos últimos casos las certificaciones deben ser aprobadas por el personal funcionario de la Diputación, que si procede dá el visto bueno a las mismas.

Cuando únicamente intervienen los técnicos de la Diputación las certificaciones se extienden mensualmente en los últimos días

del mes, tras la medición y valoración de la obra ejecutada. No suelen producirse demoras en la confección de las certificaciones, salvo casos excepcionales y muy poco frecuentes.

Cuando las certificaciones son redactadas por equipos técnicos ajenos a la Diputación, se dá el visto bueno a las mismas tras recibirlas en el servicio y comprobar su correcta redacción, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base a la contratación de las obras.

En general, las certificaciones son despachadas en un plazo no superior a los dos o tres días, salvo casos excepcionales.

En consecuencia, puede afirmarse que no existe demora alguna en la redacción y tramitación subsiguiente a las certificaciones que cada mes se elaboran.

En este estado, las certificaciones entradas en Intervención son objeto de comprobaciones y revisiones pertinentes Negociado de Certificaciones. Si las operaciones anteriores revelan que todo el proceso es correcto se pasan a la firma del Interventor, para posteriormente ser contraídos y proceder a la expedición del mandamiento de pago. Este documento, de acuerdo con la legislación vigente, ha de ser objeto de intervención nuevamente, si bien en gran parte de los casos y con objeto de ahorrar trámites se hacen las dos intevenciones simultáneamente. Una vez intervenido el mandamiento de pago se pasa Depositaría junto con la relación de transferencias, para que por departamento se realicen los trámites conducentes a materialización del pago.

Por término medio, se puede estimar que en circunstancias normales el tiempo que se tarda en tramitar las certificaciones oscila entre los veinte y treinta días en Intervención.

Todo pago requiere después una anotación en la ficha correspondiente de acreedor, comunicación al interesado del pago efectuado y justificación posterior del pago.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, las relaciones de transferencias son pasadas a la firma del Interventor General y del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio para que tramite su inmediata remisión al banco.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Consejero.

EL SR. FERNANDEZ: Muchas gracias, Sr. Presidente. Señoras y Señores Diputados: Quiero decir que no se me ha contestado a ninguna de las dos preguntas que he hecho.

Yo he preguntado exactamente cuánto tiempo se viene tardando como media en establecer las certificaciones.

Cuánto tiempo se tarda en pagar las certificaciones. Es decir, cuanto se tarda desde que el contratista hace la obra, me refería a Obras Públicas, pero la cosa es válida para cualquier proveedor o contratista que trabaje para la Diputación, y la pregunta es respecto a un problema que existe, que desde que se hace una obra hasta que se cobra vienen tardando como media seis meses.

Esto es lo que está en la calle y esto es lo que saben los contratistas de Cantabria.

No se me ha contestado a esto porque no se ha citado ninguna cifra. Solamente se dice que las certificaciones se hacen mensualmente por los funcionarios y que luego en Intervención tardan veinte o treinta días. Esto quiere decir que en dos meses los contratistas deberían tener el dinero en su poder.

Esto no es así. Los contratistas lo saben y aunque se nos ha dicho una serie de trámites que no se ha explicado cuanto duran, es una forma como otra cualquier de no responder.

Y la consecuencia real y práctica que tiene esto, es que al contratista le cuesta un 10% esos seis meses que tarda en cobrar, y ese 10% lo perciben las instituciones financieras. Y yo pienso que todo esto no es por casualidad. O sea, que no se agilizan los trámites, en cierto modo, deliberadamente, y en esto quiero ser un poco valiente a la hora de emitir un juicio de valor, creo que es deliberado el que se tarde en pagar, y el que tarde el dinero en llegar s los contratistas, porque esto les obliga a pedir unos créditos, o a negociar unas certificaciones, lo cual les supone trasvaŝar un 10% de su posible beneficio. Digo posible, porque posiblemente, con las pocas obras que se contratan ahora, el beneficio sea negativo, porque se va con unas bajas fuertes al no haber trabajo. Pero de ese posible beneficio se traspasa un 10% a las instituciones financieradas, debido, pues, a estos retrasos, totalmente injustificados, que existe en el abono de estas certificaciones a los contratistas.

En una palabra, lo que se está haciendo es darle contratistas un crédito con su propio dinero. A mí esto me parece deshonesto, como mínimo, y me parece que es algo contra lo que se debe de luchar, y algo que se debe de corregir.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Sr. Consejero.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Muy brevemente. Yo creo que con lo que le he informado al Sr. Diputado, había elementos suficientes de juicio para no establecer juicios de valor.

Ha dicho una cosa que, desde luego, no tiene ninguna gracia. la Diputación Regional de Cantabria, Delibera damente, e n У concretamente en su Consejo de Gobierno, y más concretamente, en Intervención, deliberadamente, repito, no se retrasa nada. trata de agilizar todas las certificaciones cuanto antes, para que todo el mundo pueda quedar satisfecho de sus trabajos y de su labor.

Si alguna información más concreta precisa el Sr. Diputado, yo no tengo ningún inconveniente en facilitársela cuando quiera.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Sr. Secretario, se pasa al punto siguiente.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Con la venia, Sr. Presidente.

Entramos en el quinto punto del ordel del día, relativa a medidas que va a tomar el Consejo de Gobierno para que se haga cumplir la Ley de Costas, formulada por D. Miguel Angel Revilla Roiz.

EL SR. REVILLA: Sr. Presidente:

Muy breve. Existe una Ley de Costas, pero cuya Ley de Costas no se cumple en toda la franja costera, desde Castro Urdiales hasta San Vicente de la Barquera. No se respeta, en absoluto, el articulado de esa Ley de Costas.

Podemos ver, por ejemplo, como se han construído, dónde y cómo se quiere, cerrando fincas, llegando las tapias y estacados los mismísimos cantiles. Casos de edificaciones serían innumerables por todo el litoral, desde Castro Urdiales, hasta mencionar Laredo, Somo, Soto de la Marina, Liérganes, Miengo, Suances, donde los atropellos han sido de escándalo, donde es numerosa la gente que, incluso, aparece en la prensa denunciando estos hechos. Por no mencionar otro tema grave, como es, por

ejemplo, el tema de la extracción de arena en Somo, en Liencres, en Cuchía, etc.

En resumidas cuentas, que la Ley de Costas no se cumple, que está dando lugar a verdaderos atropellos, a desaguisados en una de las zonas más importantes de nuestro territorio, que es toda la zona costera. Y la pregunta es bien concreta: qué es lo que se va a hacer para que esta maravillosa Ley, que es un texto teórico importante y bien redactado, pase a ser una concreción práctica.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Por el Consejo de Gobierno interviene el Consejero Sr. Ruiz Rugama.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Señores Diputados, la pregunta que formula el Diputado, Sr. Revilla, pues realmente no sería de nuestra competencia contestarla. Pero por una simple cuestión de delicadeza, voy a proceder a decirle lo siguiente: sabe muy bien el Sr. Diputado, que el Consejo de Gobierno de Cantabria no tiene competencia en esta materia. Y que es la Administración Central, a través de las Jefaturas de Costas y Puertos de cada Provincia, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien tiene encomendada la gestión y tutela de la zona marítimo terrestre y las playas, en virtud de la Ley 28/69, abril, sobre costas y su reglamento, aprobado por Real Decreto de 23 de mayo de 1980.

En consecuencia, la gestión y tutela del litoral, en cuantas actuaciones están previstas e n la Ley de Costas, dependiendo de la Administración Central, hasta que transferencias de competencias puedan llegar hasta nosotros. Y en ese momento cuando el Consejo de Gobierno la Diputación Regional de Cantabria, tome cartas en el asunto, para llevar a cabo el cumplimiento de la Ley de Costas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Sr. Secretario, puede pasarse al siguiente punto del orden del día.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Sexto y último punto del orden del día. Pregunta con respuesta oral, relativa a acuerdo del Consejo de Gobierno de adquisición de un edificio en la Calle Castelar, de Santander, por importe de 112 millones de pesetas, formulada por el Diputado D. Jesús Cabezón Alonso.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Diputado Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, Sr. Presidente. Señorías:

La pregunta está relacionada con un acuerdo del Consejo de Gobierno del 27 de diciembre del 83, que, según difundió prensa, aprobó la cantidad de 112 millones de pesetas, partida ya patrimonio adquirir consigna da еn presupuestos, para adquisición inmobiliario. Parece que hay u n plan de recuperación del patriomino inmobiliario.

Lo que queremos saber, y por eso la pregunta, qué patrimonio inmobiliario se va a adquirir, se citaba el edificio Castelar. Y que, por una vez y para siempre, se disipen las dudas de la posición del Consejo de Gobierno con respecto a la ubicación de la sede de la Asamblea Regional, si pudiera entrar en colisión la adquisición de ese edificio Castelar y la fijación ya acuerdo de la Asamblea, del edificio de la misma en el Hospital de San Rafael.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Consejero, Sr. Ruiz Rugama, tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Señoras y Señores Diputados:

Efectivamente, en el Consejo de Gobierno del día 27 de diciembre, se tomó ese acuerdo, al que hace referencia el Sr. Cabezón. En ese acuerdo estaba previsto, con arreglo a los datos que obran en mi poder, la adquisición de un edificio en la calle Castelar, otra serie de edificios que figuran aquí en la calle de San Martín, indemnizaciones para la recuperación de pisos y locales de la Calle Juan de la Cosa y de San Vicente de la Barquera, por ese total de 112.500.000 pesetas.

Realmente, el fondo de la pregunta estriba, en mi opinión, en la posición del Consejo de Gobierno respecto de la Asamblea Regional, de si va a seguir en el actual edificio de Puertochico, o será sede oficial de la Presidencia de la Diputación Regional.

Evidentemente, el Sr. Cabezón debe de saber que el Consejo de Gobierno no tiene en su mente, y nunca lo tuvo, la intención de pulsar a la Asamblea Regional para que se mantenga aquí o se vaya al edificio de San Rafael, que es donde ella ha decidido ir. Si esa es la decisión de la Asamblea, por supuesto, el Consejo de Gobierno la respeta integramente. Y no quiere decir nada más que eso, que la Asamblea Regional, en su día, tendrá su sede en el sitio de San Rafael.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Si se desea seguir agotando su tiempo, por el Sr. Diputado. El Sr. Cabezón tiene la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Agradecer al Consejero el que, por una vez y para siempre, se disipen las dudas de la posición del Consejo de Gobierno con respecto a la fijación de la sede por la propia Asamblea.

Y aprovechar, con la benevolencia del Presidente y la benevolencia de los Diputados, dada la hora, es pedir, en este seno de la Asamblea y al hilo de esta pregunta, una consideración, por parte del Consejo de Gobierno, hacia la hoy provisional sede de la Asamblea, absolutamente reducida, menos que a mínimos.

Y ese acuerdo repetidamente tomado en la Mesa y la Junta de Portavoces, que, por favor, el Consejo de Gobierno nos permita ampliar algunas de las dependencias de la actual sede provisional de la Asamblea, es algo que me permito aprovechar en este Pleno para decírselo públicamente al Consejo de Gobierno.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Agotados los puntos del orden del día, se levanta la sesión, agradeciendo la brevedad y el empeño que han puesto todos.

(Se levanta la sesión a las quince horas).

El texto aprobado del Proyecto de Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria es el siguiente:

PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO DE RADIOTELEVISION ESPAÑOLA EN CANTABRIA.

Exposicion de motivos.

El artículo veintisiete del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radiodifusión y Televisión en los términos y casos establecidos en el Estatuto jurídico de Radiotelevisión.

Concretamente, el vigente Estatuto de la Radio y la Televisión determina que cada Comunidad Autónoma contará con un Consejo Asesor de RTVE, elegido por el órgano legislativo de la Comunidad y nombrado por el Consejo de Gobierno, que tendrá una composición y unas funciones determinadas por Ley.

La importancia y necesario desarrollo de los medios institucionales de comunicación dependientes directamente de RTVE aconsejan la regulación de este Consejo Asesor, por un lado, como representante de los intereses de la Comunidad Autónoma en RTVE, y por otro, en cuanto a órgano asesor del Delegado Territorial de RTVE en la región, además de constituirse como órgano designado por la propia Comunidad, y por tanto, representativo de sus intereses.

Εn consecuencia, de ci ta do acuerdo con el artículo del Estatuto de Autonomía para Cantabria artículos trece, catorce y quince del Estatuto de la Radio y la Televisión, y atendiendo a la necesidad de crear consultivo de RTVE en cada Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de Cantabria presenta esta Ley, que regula la existencia del Consejo Asesor de RTVE y las funciones que asume como representante de los intereses de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPITULO PRIMERO:

Principios generales y ámbito de aplicación.

Artículo uno.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en el artículo 14.2 del Estatuto de Radio y Televisión, se crea el Consejo Asesor de RTVE en el ámbito territorial de Cantabria.
- 2. A todos los efectos, la denominación oficial es la de Consejo Asesor de Ratiotelevisión Española en Cantabria.

Artículo dos.

- El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones.
- a) Dar su parecer sobre nombramiento del Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Cantabria.
- b) Asesorar al Delegado Territorial de RTVE sobre la propuesta de programación específica y de horario de la radio y la televisión en Cantabria que este habrá de elevar, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Radiotelevisión, al Director General del Ente Público de RTVE.
- c) Estudiar y formular recomendaciones de mensajes institucionales sobre el desarrollo de la Autonomía de Cantabria.
- d) Formular recomendaciones sobre las necesi da des У capacidades de. Cantabria para conseguir la necesaria descentralización de los servicios del medio de la radio acuerdo con la organización territorial de la Comunidad Autónoma que se determine, y, en especial, de la sociedad estatal Radio Cadena Española (RCE), conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de la Radio y la Televisión.
- e) Elevar al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado Territorial en Cantabria, o con su conocimiento, las recomendaciones que estime oportunas en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma.

- f) Asesorar al Delegado Territorial sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la recepción y cobertura de la programación de RTVE en Cantabria, y, en general, sobre los asuntos que contribuyan a una mejor calidad de los programas realizados y su más amplia difusión.
- g) Emitir parecer antes del nombramiento de los representantes que corresponda a las Comunidades Autónomas en los Consejos Asesores estatales de RNE, RCE, RTVE, y designar al representante de la comunidad Autónoma de Cantabria, cuando corresponda reglamentariamente.

Artículo tres.

Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto jurídico de Radio y Televisión, el Consejo Asesor informará y asesorará al Delegado Territorial sobre:

- a) La composición y modificación de las plantillas de RTVE en Cantabria.
- b) Los criterios de selección de personal, basándose en los principios de igualdad, capacidad y méritos.
- c) Los criterios de adscripción de destinos y la regulación de los traspasos de personal, cuando estos afectaran a las plantillas de RTVE en Cantabria.

Artículo cuatro.

El Consejo Asesor de RTVE en Cantabria adoptará las medidas que estime necesarias para conocer el estado de los servicios y la opinión de los usuarios de RTVE en el ámbito territorial de Cantabria.

Artículo cinco.

- l. El Consejo Asesor de RTVE en Cantabria tendrá como función específica el estudio y seguimiento de RTVE para su adecuación al régimen autonómico y a de elaborar anualmente una memora que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios y las actuciones que RTVE lleva a cabo en Cantabria.
- 2. Esta memoria se remitirá a la Asamblea Regional, al Consejo de Gobierno y al Delegado Territorial de RTVE en Cantabria.

CAPITULO SEGUNDO

Composición y funcionamiento.

Artículo seis.

1. El Consejo Asesor de RTVE consta de nueve miembros designados por la Asamblea Regional en proporción al número de Diputados de cada Grupo Parlamentario por el sistema de mayoría restantes sobre el total de miembros de la Asamblea Regional. Serán nombrados por el Presidente del Consejo de Gobierno, quien ordenará la correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos.

- 2. Si se produjeren vacantes, se cubrirán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado primero de este artículo y por el tiempo que reste de mandato.
- 3. La condición de miembros de Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta con empresas publicitarias, empresas de producción de programas filmados, magnetofónicos y radiofónicos, con casas discográficas o con cualquier entidad relacionada con el suministro y dotación de

RTVE. También material programas a es incompatible У con cualquier relación laboral y actividad en las distintas secciones de RTVE.

4. La incompatibilidad a que se refiere el apartado anterior será estimada por mayoría absoluta de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria.

Articulo siete.

Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros Presidente y un Vicepresidente para un período de un año. Para la elección, cada miembro del Consejo Asesor escribirá nombre en la papeleta У saldarán elegidos Presidente У Vicepresidente por el orden del número de votos.

En caso de empate, será Presidente el candidato propuesto por los representantes del Grupo mayoritario en la Asamblea Regional.

- El Presidente ostentará la representación legal delConsejo Asesor. El Vicepresidente le sustituirá a todos los efectos en caso de vacante, ausencia y enfermedad.
- 3. El Consejo Asesor también elegirá un Secretario, que ha de cumplir las funciones propias del cargo.

Artículo ocho.

- 1. El Consejo Asesor será convocado por el Presidente, bien por iniciativa propia, bien a petición de una tercera parte de sus miembros o a petición del Delegado Territorial de RTVE. El Consejo Asesor se tiene que reunir al menos una vez cada tres meses y cada seis meses elevará al Consejo de Administración de las recomendaciones programación sobre que oportuna.
- El Consejo Asesor quedará válidamente constituído en primera convocatoria cuando esté presente la mitad más uno de sus

miembros, incluído el Presidente o quien haga sus funciones. En segunda convocatoria, que tendrá lugar después de 24 horas, quedará válidamente constituído fuese cual fuese el número de asitentes. Cada sesión comenzará con la lectura del orden del día a cargo del Secretario y con la aprobación del acta de la sesión anterior.

- 3. La convocatoria ha de hacerse con 48 horas de antelación, excepto por causas excepcionales, indicando la hora, día y orden del día.
- 4. El orden del día será fijado en la convocatoria por el Presidente y puede ser modificado por la voluntad mayoritaria de los miembros del Consejo.
- 5. Los acuerdos para ser válidos necesitan el voto favorable de la mayoría de los miembros. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Artículo nueve.

- l. A las sesiones del Consejo Asesor puede asistir el Delegado Territorial de RTVE con voz pero sin voto.
- 2. El Consejo Asesor por medio del Presidente podrá demandar información a los organismos o a las personas competentes en aquellas cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a su consideración o estudio.

CAPITULO TERCERO

Financiación.

Artículo diez.

El Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria

DIARIO DE SESIONES de la Asamblea Regional de Cantabria

hará llegar anualmente al Consejo de Gobierno Regional la relación de las partidas presupuestarias necesarias para funcionamiento, que el Consejo de Gobierno incluirá, si procede, en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

Disposición Transitoria.

El Consejo Asesor ha de presentar al Consejo de Gobierno de Cantabria, y a la Asamblea Regional una propuesta sobre organización del programa regional de TVE para Cantabria, que será emitido por el Centro Regional.

Disposición Final Primera.

El Consejo Asesor se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición Final Segunda.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la constitución del Consejo Asesor, el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del propio Consejo Asesor, aprobará el reglamento de ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Disposición Final Tercera.

Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Queda derogada la Ley 1/82 de 29 de septiembre, reguladora del Consejo Asesor de la Radiotelevisión Española en Cantabria.

El texto aprobado del Proyecto de Ley de adscripción del personal de la extinguida Diputación Provincial de Santander a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del que se incorpore procedente de la Administración del Estado es el siquiente:

Exposición de motivos.

Las disposiciones transitorias tercera y novena del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, hace necesaria la promulgación de una Ley que determine la adscripción del personal de la Administración de la extinquida Diputación Provincial de Santander a las estructuras de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Deben evitarse interrupciones entre el funcionamiento de la hoy extinguida Diputación Provincial y nueva situación la política y jurídica que genera la Autonomía.

intención debe incluirse dentro esta Con la misma adscripción el personal procedente de la Administración del Estado.

Parece prudente evitar desajustes y, por ello, la adscripción debe hacerse con criterios de homogeneidad.

La adscripción del personal a cada Consejería debe hacerse por bloques funcionales homogéneos relacionando las competencias que aquellas Consejerías han de ejercer en el futuro con las homólogas desarrolladas anteriormente por los distintos servicios de la extinguida Diputación Provincial de Santander y de los procedentes de las transferencias a la Comunidad Autónoma Cantabria.

Artículo primero.

El personal de todas clases y categorías de la extinguida

Diputación Provincial de Santander, así como el incorporado procedente o transferido a la Administración del Estado, queda adscrito a la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo segundo.

- l. Corresponde a los Consejeros destinar el personal adscrito a sus respectivas Consejerías a los distintos puestos de trabajo existentes en estas.
- 2. El destino será realizado procurando, en lo posible, integrar al personal de la estructura orgánica de la Consejería, de modo que las funciones a llevar a cabo sean de naturaleza análoga a las desarrolladas en los organismos de origen.

Artículo tercero.

1. Se respetarán, en todo caso, al personal las retribuciones que venían devengando en sus anteriores organismos de procedencia.

Se respetará, igualmente, el derecho a la función, a la categoría, a la situación administrativa, y al cargo, entendiendo como inamovilidad en la plaza del grupo o subgrupo correspondiente.

Asímismo, se respetará el derecho al tiempo de servicio reconocido y el derecho a participar en los concursos de ascenso o de traslado que se pudieran convocar en la Diputación Regional de Cantabria.

2. Quienes pasen a ocupar puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino con nivel superior al que vienen percibiendo en el organismo de procedencia, tendrán derecho a la diferencia corespondiente, en tanto desempeñen el cargo.

Artículo cuarto.

Los funcionarios de la extinguida Diputación Provincial que

se encuentren prestando servicios en la Asamblea Regional a la entrada en vigor de la presente Ley, por haber sido adscritos a la misma por la Mesa de la Asamblea, quedan integrados en los puestos de trabajo de la plantilla de la Asamblea Regional, y de la plantilla general de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo quinto.

En el supuesto que pasase al servicio de la Diputación Regional de Cantabria personal de la extinta Diputación Provincial o transferido vinculado por contratos sometidos al derecho administrativo o al laboral, la Administración de la Comunidad Autónoma se subroga en la titularidad de los contratos, entendiéndose a los efectos de los derechos de este personal que no ha existido interrupción en la prestación de servicios ni modificación alguna en la relación contractual.

Disposición Final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".
